BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.733

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 14 de Diciembre de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro de mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 12 de Diciembre de 1936

Por avisos	1.619.—
" marcas	640.—
" adicionales	26.—
" suscripciones	72.—
Total	2.357.—

Carlos Alfredo Casal
Administrador-Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 1º de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N. 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente, que para que no sufra interrupción el envío del Boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos pueden hacerse personalmente en la Administración de 13 a 16 horas (Sábados de 9 a 11), o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador - Director.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Ministerio de Agricultura

Resolucion Ministerial

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio. — Constituyendo la Comisión Especial representante de las empresas de transporte colectivo.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.

94.540. — Debiendo procederse a constituir la Comisión Especial por intermedio de la cual el Poder Ejecutivo, dará cumplimiento al artículo 1.° de la Ley 12.311, según lo dispone el inciso a) del artículo 2.° de la misma y siendo conveniente previamente fijar el número de representantes, que, con arreglo a la importancia de cada una de las empresas de transporte colectivo actualmente existentes, deban componerla,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Constitúyese una comisión cuyo presidente será oportunamente designado por el Poder Ejecutivo y en la cual el Poder Ejecutivo, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y las empresas de transporte colectivo que se indican a continuación, tendrán los votos que se especifican:

Poder Ejecutivo de la Nación 6 votos
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. . . . . . . 6 votos
Compañía de Tranvías y Subterráneo Anglo Argentina . 5 votos
Compañía de Tranvías Lacroze 1 voto
Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires . . . . . . 1 voto
Compañía Hispano Americana de Obras Públicas y Finanzas 1 voto
Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud . . . . 1 voto
Compañía Ciudad y Puerto de Buenos Aires . . . . 1 voto
Compañías de Omnibus . . . 1 voto
Compañías de micro-ómnibus . 1 voto

El presidente decidirá la votación en caso de empate, aun cuando el mismo se hubiere producido con su propio voto.

Art. 2.° — Cada una de las empresas mencionadas en el artículo anterior procederá a enviar al Ministerio del Interior dentro de los quince días subsiguientes a la fecha del presente decreto, el nombre de la persona o personas que en su representación ejercerán los votos que le han sido adjudicados, siendo facultativo el nombrar un representante por voto o acumular dos o más en el mismo representante, considerándose que dejan a elección del Poder Ejecutivo la designación, si no lo hicieran dentro del término especificado.

Art. 3.° — Los votos que se adjudican al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, serán ejercidos por tres representantes por cada parte.

Art. 4.° — Para la designación de la representación que se adjudica a las compañías de ómnibus y de micro-ómnibus, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, procederá a confeccionar un padrón de acuerdo al cual efectuará una elección, reglamentará la designación de fiscales, la forma del escrutinio y la fecha en que dicho acto eleccionario tendrá lugar; elevará al Ministerio del Interior el acta del escrutinio firmado por las autoridades del comicio, entendiéndose que la persona que hubiera obtenido mayor número de votos, es la propuesta al Poder Ejecutivo para integrar la comisión.

Art. 5.° — Cada entidad representada tendrá por cada miembro titular, un miembro suplente, que actuará única y exclusivamente en caso de ausencia o inhabilitación del titular y que, tendrá, en ese caso, los mismos derechos y deberes que éste.

Art. 6.° — Inmediatamente de recibirse la totalidad de las propuestas, el Poder Ejecutivo constituirá definitivamente la Comisión Especial que deberá elegir sus otras autoridades y que en lo que se relaciona con el cumplimiento de la ley, estará sometida a las prescripciones de la misma, a las del presente decreto y dependerá del Ministerio del Interior.

Art. 7.° — La Comisión Especial podrá constituir de su seno las subcomisiones que para el mejor desempeño de su cometido crea necesarias y cuyos miembros serán designados por el presidente, pudiendo utilizar para su asesoramiento los técnicos que juzgue conveniente, debiendo presentar a la aprobación de la Comisión Especial un informe relativo a los asuntos que se le hayan sometido.

Art. 8.° — Las reuniones de la Comisión Especial deberán celebrarse por lo menos dos veces por mes; dictará sus resoluciones por mayoría de votos y deberán estar presentes para poder tomar decisiones, miembros que representen la mitad más uno de los votos.

Art. 9.° — De acuerdo con el inciso b) del artículo 2.° de la ley, la comisión deberá expedirse dentro de los seis meses de su constitución, debiendo, en caso de impedimento, ponerlo en conocimiento del Poder Ejecutivo para disponer sobre la prórroga que el mismo artículo autoriza.

Art. 10. — El cargo de presidente será retribuído con la asignación mensual de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000,00 m|n.), y el de los vocales representantes, con la de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500,00 m|n.) cada uno.

Art. 11. — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto se pagarán con los fondos que dispone el artículo 3.° de la Ley N.° 12.311.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Decreto de nombramientos en el Dispensario Público Nacional de la Capital, Hospital de Añatuya y Asilo de Alienados, en Oliva.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

94.537. — 93. — Vistas las presentes propuestas y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase: En el Dispensario Nacional de la Capital: Ayudante 2.° (I) a la señorita Amalia Madera, en reemplazo del señor Eneas Guasnieu, que renunció.

En el Hospital Común Regional de Añatuya: Encargado, mientras no sea habilitado el establecimiento al señor Juan Villella (C. 1909, D. M. 43, M. 2.758.104) con la asignación mensual de pesos 160 m|n. imputados al Inciso 17, apartado u) del Anexo M.

Art. 2.° — Nómbrase con carácter honorario en el Dispensario Público Nacional de Catamarca a la señorita Ramona Alcira Tula, como enfermera visitadora, y en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, a la señorita María del Carmen Ruiz, como escribiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio de Agricultura

Declarando terminado el contrato celebrado con don Ulises A. Parini, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.307. — 1.363. — Expte. 92.386-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha 30 de junio de 1928, se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Ulises A. Parini, para la explotación forestal del lote 19 de la Zona A del Territorio de Formosa;

Que la duración del contrato se fijó en 7 años, a contar de la toma de posesión del lote, que se efectuó el 11 de septiembre de 1928 (fojas 26), habiendo vencido por lo tanto en la misma fecha del año 1935;

Que de las informaciones agregadas se desprende que el señor Parini ha dado satisfactorio cumplimiento a las exigencias estipuladas en su contrato, habiéndose recibido del lote la Dirección de Tierras y de las mejoras en él introducidas, por cuyo motivo corresponde declararlo terminado y disponer la devolución de la suma de $ 10.000.— m|n., que según constancia de fojas 83 vuelta, depositó una parte de dicha suma en efectivo y otra en Cédulas Hipotecarias Argentinas, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo previamente procederse al reajuste del tonelaje de las maderas extraídas y despachadas por el ex concesionario; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase terminado el contrato celebrado con el señor Ulises A. Parini, para el aprovechamiento de la madera existente en el lote pastoril N.° 19, de la Zona A del Territorio de Formosa, y una vez que la Dirección de Tierras haya efectuado el reajuste del tonelaje de las maderas elaboradas y despachadas por el ex concesionario y siempre que no tuviera observación que formular, procederá a devolverle al nombrado señor la suma de diez mil pesos moneda nacional que depositó una parte en efectivo y otra en Cédulas Hipotecarias Argentinas, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones a que quedó sujeta su concesión, previa reposición de sellos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

No aceptando la propuesta hecha por la Sociedad Anónima "Samuhí", Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.308. — 1.364. — Expte. 3.547-1936. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto N.° 68.512, de fecha 7 de octubre de 1935, se dispuso ofrecer en licitación pública el aprovechamiento del bosque existente en las siguientes tierras del Territorio del Chaco: lote N.° 27, de la Zona A; lote N.° 15, fracción D, Sección I; lote N.° 10, fracción A, Sección I; lote N.° 8, fracción B, Sección II; lote sin denominación, situado al Oeste de la Colonia Pastoril Tacuarí y fracción Sud-Este de la ex concesión Dreyfus;

Que por el mismo decreto que aprobó el pliego de condiciones preparado por la Dirección de Tierras se estableció como condición fudamental de la licitación, que el Poder Ejecutivo se reservaba el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas presentadas;

Que efectuada la licitación, la Sociedad Anónima "Samuhí", Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón, ofertó el mayor porcentaje de los derechos de monte para la explotación forestal del lote N.° 10, fracción A, Sección I, cuya propuesta fué impugnada en virtud de haber obtenido en ese mismo acto el señor G. Herbert A. Hinckeldeyn, sindicado como principal accionista de la referida sociedad, el lote N.° 8, fracción B, Sección II;

Que por Decreto N.° 78.503, de fecha 18 de marzo de 1936, se aprobó la licitación aludida, postergándose por dicho decreto la consideración de la propuesta presentada por la Sociedad "Samuhí", hasta tanto se obtuvieran por separado los antecedentes que permitieran pronunciarse en definitiva sobre la impugnación efectuada;

Que en vista de la información producida al respecto por la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (fojas 8 vuelta) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta la facultad que se reservó el Poder Ejecutivo de rechazar cualquiera de las propuestas presentadas, se estima prudente no aceptar la propuesta presentada por la Sociedad Anónima "Samuhí", Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón, referente al aprovechamiento del bosque que contiene el lote N.° 10, fracción A, Sección I del Territorio del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No aceptar la propuesta hecha por la Sociedad Anónima "Samuhí", Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón, para la adjudicación del bosque fiscal existente en el lote N.° 10, fracción A, Sección I del Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a descargar suma de las cuentas con cargo a los señores Alejandro Menéndez Behety y Esteban Ferrari y declarando perdido el depósito de garantía que efectuaron oportunamente los mencionados señores, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.309. — 1.365. — Expte. 93.605-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha 31 de julio de 1931, se dispuso dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal en turno de la Capital, para que iniciara contra los señores Alejandro Menéndez Behety y Esteban Ferrari (hoy su sucesión), las acciones que fueran del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de 44.994.80 m|n., que arroja la liquidación de fojas 259, por corte clandestino de bosques fiscales;

Que de las constancias agregadas se desprende que la acción instaurada ha sido rechazada, por lo que corresponde disponer que la Dirección de Tierras proceda al descargo de la expresada cantidad, debiendo la Repartición mencionada ingresar a Rentas Generales la suma de $ 2.310.— m|n., que según consta a fojas 95 vuelta, depositaron oportunamente los señores Alejandro Menéndez Behety y Esteban Ferrari, en garantía del cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el contrato que tenían celebrado para la explotación forestal de la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el Monte Avellaneda, Territorio de Santa Cruz, que fuera aprobado por Decreto de fecha 17 de febrero de 1915;

Que corresponde igualmente autorizar a la citada Dirección, para que proceda a la venta en licitación privada de las maderas provenientes de esa explotación, que fueron intervenidas y que figuran en los inventarios agregados a estas actuaciones; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Tierras a descargar en las cuentas respectivas, la suma de cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe de la liquidación de fojas 259, con cargo a los señores Alejandro Menéndez Behety y Esteban Ferrari, debiendo igualmente esa Repartición adoptar las medidas del caso a fin de proceder a la venta en licitación privada de las maderas provenientes del corte clandestino efectuado por las nombradas personas, en la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el Monte Avellaneda, Lago Argentino, Territorio de Santa Cruz, las que fueron intervenidas y que figuran en los inventarios agregados a estas actuaciones.

Art. 2.° — Declárase perdido el depósito de garantía por valor de dos mil trescientos diez pesos moneda nacional, que efectuaron oportunamente los seño-

res Alejandro Menéndez Behety y Esteban Ferrari, de acuerdo con las estipulaciones del contrato que tenían celebrado para la explotación de las maderas existentes en la superficie a que se hace referencia en el artículo anterior, debiendo la Dirección de Tierras disponer su ingreso a Rentas Generales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Repartición aludida a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando subdivisión de un solar y fijando precios de enajenación en el Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.310. — 1.366. — Expte. 85.468-1935. — Visto este expediente de que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja fijar precio de venta para la adjudicación de las fracciones en que se subdividió el solar d, manzana N.° 146 del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz;

Que los precios propuestos por la citada Repartición para las fracciones citadas que se han numerado de I a IV, consulta el desarrollo económico de ese centro urbano y la situación privilegiada en que se encuentra el solar, por lo que corresponde así establecerlos debiendo previamente aprobarse la subdivisión practicada; atento las manifestaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la subdivisión del solar d, manzana N.° 146 del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, en cuatro fracciones numeradas del I al IV y fíjanse los siguientes precios de enajenación de las mismas: Noventa centavos moneda nacional, (pesos 0.90 m|n), el metro cuadrado, para la fracción I; Ochenta centavos moneda nacional, ($ 0.80 m|n.), el metro cuadrado, para la fracción II y, Setenta centavos moneda nacional, ($ 0.70 m|n), el metro cuadrado para las fracciones III y IV.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando concesión en venta a favor de don Miguel Domínguez, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.311. — 1.367. — Expte. 96.594-1928. — Visto este expediente en el que el señor Miguel Domínguez, solicita en compra el lote N.° 23, Sección 1.ª de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones;

Que el lote referido que consta de una superficie de 68 hectáreas, 98 áreas, 16 m.2, es fiscal y figuara libre de adjudicación y la inspección practicada a esa tierra, ne febrero ppdo., (fs. 58), ha comprobado que el recurrente lo ocupa y explota personalmente desde el año 1930, donde ha radicado poblaciones, otros mejoras y efecuado cultivos y plantaciones;

Que si bien el decreto de carácter general de fecha 15 de enero de 1924, limita a 50 hectáreas el máximun de tierra agrícola que puede concederse en el Territorio de Misiones a un misma persona o sociedad, el artículo 2.° de la Ley 4167, autoriza al P. E., a vender hasta 200 hectáreas a una sola persona o sociedad, y en atención a que no resultaría práctico ni conveniente separar del mencionado lote que sólo dispone de 25 hectáreas de tierra apta para cultivos el excedende 18 hectáreas, 98 áreas, 16 m.2, sobre el límite establecido y por tratarse de un verdadero poblador que no aparece como adjudicatario ni comprador de tierra fiscal, puede accederse al pedido de venta formulado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para conceder en venta en las condiciones y precios vigentes a nombre de don Miguel Domínguez, el lote N.° 23. Sección 1.ª de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, compuesto de una superficie de sesenta y ocho hectáreas, noventa y ocho áreas, diez y seis metros cuadrados, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando concesión en venta a favor de don Guillermo Fiedler, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.312. — 1.368. — Expte. 110.601-1936. — Visto este expediente en el que el señor Guillermo Fiedler, solicita en compra el lote N.° 20, Sección 2.ª de la Colonia Picada de Bompland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones;

Que el lote referido con superficie de 53 hectáreas, 80 áreas, 84 metros cuadrados, es fiscal y figura libre de adjudicación y la inspección practicada a esa tierra en Noviembre de 1935 (fs. 6|7), ha comprobado que el recurrente lo ocupa y explota personalmente desde el año 1928, donde ha radicado poblaciones, otras mejoras y efectuado cultivos y plantaciones:

Que si bien el Decreto de carácter general de fecha 15 de enero de 1924, limita a 50 hectáreas el máximun de tierra agrícola que puede concederse en venta en el Territorio de Misiones a una misma persona o sociedad, el artículo 2.° de la Ley 4167, autoriza al P. E., a vender hasta 200 hectáreas a una sola persona o sociedad, y en atención a que no resultaría práctico ni conveniente separar del mencionado lote el exceso de 3 hectáreas, 80 áreas, 84 metros cuadrados, sobre el límite establecido y por tratarse de un verdadero poblador que no aparece como adjudicatario ni comprador de tierra fiscal, puede accederse al pedido de venta formulado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para conceder en venta a don Guillermo Fiedler, en las condiciones y precio vigentes, el lote N.° 20 de la Sección 2.ª de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, con una superficie de cincuenta y tres hectáreas, ochenta áreas, ochenta y cuatro metros cuadrados, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a la Dirección de Tierras para conceder en venta a doña Anna Luikku, viuda de Heino, tierras en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.313. — 1.369. — Expte. 08.630-1934. — Visto este expediente en el que la señora Anna Luikku, viuda de Heino, solicita en compra el lote N.° 19, Sección 1.ª de al Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones;

Que el lote referido con superficie de 61 hectáreas, 83 áreas, 43 centiáreas, es fiscal y figura libre de adjudicación a excepción de una fracción de 4 hectáreas, ubicada en el ángulo Sud Oeste, que se reservó por Decreto de fecha 26 de febrero ppdo., para las necesidades del Concejo Nacional de Educación, y la inspección practicada en enero de 1935 (fs. 73 a 79), a la superficie de 57 hectáreas, 83 áreas, 43 centiáreas, que ha quedado disponible, informa que la recurrente la ocupa y explota personalmente desde el año 1925, donde ha radicado poblaciones y otras mejoras de relativa importancia y efectuado cultivos y plantaciones;

Que si bien el Decreto de carácter general de fecha 15 de enero de 1924, limita 50 hectáreas al máximun de tierra agrícola que puede concederse en venta en el T. de Misiones, a una persona o sociedad, el artículo 2.° de la Ley número 4167, autoriza al P. E. a vender hasta 200 hectáreas a una misma persona o sociedad, y en atención a que no resultaría práctico ni conveniente separar de' mencionado lote el exceso de 7 hectáreas 83 áreas, 43 centiáreas, sobre el límite establecido para tratarse de una verdadera pobladora que no aparece como adjudicataria ni compradora de tierra fiscal, puede accederse al pedido de venta formulado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para conceder en venta en las condiciones vigentes a nombre de doña Anna Luikku, viuda de Heino, la parte libre del lote N.° 19. Sección 1.ª de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, compuesta de una superficie de cincuenta y siete hectáreas, ochenta y tres áreas cuarenta y tres centiáreas, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Mandando iniciar acciones contra don Celestino Bravo por cobro de pesos, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.314. — 1.370. — Expte. 98.583-1934. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras da cuenta de que el señor Celestino Bravo, cortó sin autorización diversos productos forestales en la fracción Nord-Este de la legua D de lote N.° 25, Zona A del Territorio del Chaco, y habiéndose procedido a su embargo, se designó al infractor depositario de dichos productos, como consta a fojas 6 vuelta;

Que practicada la correspondiente liquidación arroja un total de $ 141.29 m|n., (fs. 11), cuyo pago se exigió al señor Bravo, y se dispuso la venta en forma privada de los productos decomisados pero esta operación no pudo realizarse debido a que el depositario había vendido con anterioridad las maderas que le fueran entregadas pra su custodia, como así lo declara a fojas 17 vuelta;

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado, corresponde disponerse su cobro por la vía judicial a cuyo efecto deberá darse intervención al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Chaco, para que inicie las acciones del caso tendientes a obtener el pago de la suma adeudada, y las que ese funcionario considere pertinentes promover contra el señor Bravo por su desempeño en el cargo de depositario de que fuera investido; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
RESUELVE:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio del Chaco, para que inicie contra don Celestino Bravo, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento cuarenta y un pesos con veintinueve centavos moneda nacional, que adeuda por el concepto que se determina en la liquidación de fojas 11. Asimismo aquel funcionario considerará si es del caso promover las acciones que estime pertinentes contra el señor Bravo por su desempeño como depositario de los productos forestales de cuya custodia lo encargó oportunamente la Dirección de Tierras.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese. y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Mandando iniciar acciones contra don José Palomo, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.315. — 1.371. — Expte. 102.118-1928. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don José Palomo, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 1.208.76 m|n., que adeuda el nombrado por la ocupación de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua a del lote N.° 66, Zona A de la subdivisión de las tierras sin mensurar, al Norte de las Secciones I y II del Territorio de Río Negro;

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado, corresponde disponer su cobro por la vía judicial; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de la jurisdicción correspondiente del Territorio de Río Negro, para que inicie contra don José Palomo, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil doscientos ocho pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.208.76 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 26.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Mandando iniciar acciones contra don Bartolomé Barca, por cobro de pesos, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.316. — 1.372. — Expte. 91.679-1934. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Bartolomé Barca, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 7.016.76 m|n., que adeuda en concepto de extracción clandestina de productos forestales que ha efectuado en bosques fiscales del Territorio del Chaco;

Que al notificarse a fojas 166 al señor Barca para que abonara el importe adeudado, deja constancia en ese mismo acto que carece de recursos y solicita se le permita la explotación forestal del lote N.° 2, Sección VI de la Colonia Coronel Brandsen del Territorio aludido, para pagar con el producido de esa operación la suma que se le cobra;

Que la Dirección de Tierras aconseja por las razones que expresa en su informe de fojas 169 no hacer lugar a lo solicitado por el señor Barca, por cuyo motivo corresponde así procederse, disponiéndose igualmente el cobro de lo adeudado, a cuyo efecto debe darse intervención al señor Procurador Fiscal Federal ante el Júzgado Letrado del Territorio del Chaco; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio del Chaco, para que inicie contra don Bartolomé Barca, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de siete mil dieciseis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fo-

jas 152, quedando en consecuencia desestimado el pedido formulado por dicho señor a fojas 166 vuelta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Mandando iniciar acciones contra los señores Rober de Blosset Hnos., y la Sociedad Anónima Crédito Industrial y Comercial Argentino a los efectos de que practiquen la mensura judicial del campo que ocupan, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.317. — 1.373. — Expte, 00.004-1929. — Visto este expediente en el que el señor Fermín Laudin se presenta denunciando la existencia de un sobrante fiscal de 1.063 hectáreas, 25 áreas, 16 metros cuadrados de superficie, en la propiedad conocida por "Los Manantiales" de los señores Ballesty, González y Robert de Blosset Hnos., ubicada en el Departamento de San José, en el Territorio de Misiones, y cuyo sobrante solicita se le adjudique en venta;

Que de las constancias agregadas se desprende que el campo de la referencia fué escriturado tnes de la federalización del territorio mencionado por el Gobierno de la Provincia de Corrientes a don José Delfino Pereyra en el año 1875, arrojando la mensura que efectuó en ese mismo año el Agrimensor Juan Irigoyen, una superficie de 75.625.812 varas cuadradas con la ubicación que con viso rojo se establece en el plano de fojas 22;

Que no consta se haya practicado la mensura judicial de dicho campo que permitiría establecer la verdadera superficie existente dentro de los límites que le asignan los títulos, informando a fojas 41 el Banco Hipotecario Nacional que los actuales propietarios al solicitar la división de un préstamo sobre la propiedad de que se trata, presentaron un plano de la mensura efectuada por el Ingeniero Alberto Mariñelarena y aceptado por el Banco y según la cual ella comprendería una superficie libre de caminos de 6.735 hectáreas, 56 áreas, 9.865 cm2, contra 5.590 hectáreas, 20 áreas, 9.026 cm2, libre también de caminos, que establecen los títulos, lo que acusaría un sobrante de 1.145 hectáreas, 36 áreas, 6.839 cm2.;

Que la División de Geodesia dependiente de la Dirección de Tierras, manifiesta a fojas 42, que la mensura a que alude el Banco Hipotecario Nacional no tiene el carácter de mensura judicial por no haberse llenado los requisitos legales exigidos por el Código de Procedimientos en su título XXI artículos 669 y siguientes "del juicio de mensura, deslinde y amojonamiento", por lo cual corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal del Territorio de Misiones para que inicie las acciones que sean del caso, tendientes a obtener la mensura judicial de las tierras en cuestión; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Misiones, para que inicie las aciones que sean del caso tendientes a obtener de los señores Robert de Blosset Hnos., y Sociedad Anónima Crédito Industrial Comercial Argentino o de quienes resulten actuales propietarios del campo conocido por "Los Manantiales" situado en el Departamento de San José, en el citado territorio, hagan practicar la mensura judicial del mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Fijando precio de enajenación en la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.318. — 1.374. — Expte. 78.525-1935. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras propone se fije en $ 100.— m|n. la hect;rea el precio de enajenación del lote N.° 309 de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco;

Que el precio aconsejado por la Repartición aludida es equitativo, por lo cual puede aceptarse; atento lo informado por la Dirección mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en cien pesos moneda nacional la hectárea el precio de enajenación del lote N.° 309 de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente, a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Fijando precio de enajenación en el Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.319. — 1375. — Expte. 110.292|936. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras, aconseja se fije en $ 0.29 m|n., el metro cuadrado, el precio de enajenación de la mitad Sud Este del solar, a, manzana N.° 235, del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, en sustitución del que le fuera asignado por Decreto de fecha 9 de mayo de 1925;

Que el nuevo precio propuesto es equitativo, por lo cual corresponde así establecerse; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en veintinueve centavos moneda nacional ($ 0,29 m|n., el metro cuadrado, el precio de enajenación de la mitad Sud Este del solar a, de la manzana N.° 235, del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, quedando en consecuencia modificado el Decreto de fecha 9 de mayo de 1925 en su parte pertinente y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Fijando precio de enajenación en la Colonia Centenario, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.320. — 1376. — Expte. 110.916|936. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras, propone se fije en $ 100 m|n., la hectárea el precio de enajenación del lote N.° 132, de la Colonia Centenario, en el Territorio de Neuquén, que es fiscal y figura libre de adjudicación;

Que el precio aconsejado por la Repartición aludida es equitativo, por lo cual puede aceptarse; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en cien pesos moneda nacional, la hectárea el precio de enajenación del lote N.° 132, de la Colonia Centenario, en el Territorio de Neuquén; y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Fijando precio de enajenación en el Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1936.

93.321. — 1377. — Expte. 113.747|936. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras aconseja se fije en $ 0.12 moneda nacional, el metro cuadrado el precio de enajenación de las fracciones Oeste del solar a, y Este del solar b, ambos de la manzana N.° 34, del Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio de Neuquén;

Que el precio propuesto es esquitativo por lo cual corresponde así establecerlo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en doce centavos moneda nacional, ($ 0.12 m|n.), el metro cuadrado, el precio de enajenación de las fracciones Oeste del solar a, y Este del solar b, ambos de la manzana N.° 34, del Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio de Neuquén y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Fijando precios de enajenación en el Pueblo Centenario, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.322. — 1378. — Expte. 85.798-935. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras, aconseja fijar precios de enajenación a los solares del Pueblo Centenario, en el Territorio de Neuquén, indicando a la vez las reservas de las superficies que conviene establecer con fines de utilidad pública;

Que los precios propuestos por la citada Repartición consultan el desarrollo económico de la zona, los medios de comunicación y de acuerdo a la importancia y ubicación de las tierras de manera que ellos sean de fomento y tiendan al arraigo de la población, por lo cual, pueden así establecerse, como igualmente disponerse la reserva con fines de utilidad pública de las superficies aconsejadas a las cuales conviene asignarle precio al solo objeto de su avalúo, para el inventario de las tierras fiscales; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse los siguientes precios de enajenación para los solares del Pueblo Centenario, en el Territorio de Neuquén; Veinte centavos moneda nacional, el metro cuadrado ($ 0,20 m|n.) para el solar 1, manzana N.° 1; y solares 1 y 10, manzanas Nros 3 a 6. — Quince centavos moneda nacional, el metro cuadrado ($ 0,15 m|n.), para los solares 3 a 8, 15 y 24, manzana N.° 1; solares 2 a 9, 15 y 24, manzanas Nros. 3 a 5; solares 2 a 9 y 15 manzana N.° 6; solares 1, 10, 15 y 24, manzanas Nros. 7 y 8; solares 1, 10 y 15, manzanas Nros. 9 y 10; solares 1, 10, 15 y 24, manzanas Nros. 11, 13 y 14; solares 10, 15 y 24, manzana N.° 16 y solares 1, 10, 15 y 24 manzanas Nros. 17 y 18. — Diez centavos moneda nacional, el metro cuadrado ($ 0,10 m|n.) para los solares 11, 12 y 16 a 23, manzanas N.° 1; solares 11 a 14 y 16 a 23, manzanas Nros. 3 a 5; solares 13, 14 y 16 a 19, manzana N.° 6; solares 2 a 9, 11 a 14 y 16 a 23, manzanas Nros. 7 y 8; solares 2 a 9, 13, 14 y 16 a 19, manzana N.° 9; solares 2 a 9, 11 a 14 y 16 a 20, manzana N.° 10; solares 2 a 9, 11 a 14 y 16 a 23, manzanas Nros. 11, 13 y 14; solares 6 a 9, 11, 12 y 16 a 23 manzana N.° 16; solares 2 a 9, 11 a 14 y 16 a 23, manzanas Nros. 17 y 18 y solares 1, 10, 15 y 24, manzanas Nros. 19 a 22 y 27 a 30. — Ocho centavos moneda nacional, el metro cuadrado ($ 0,08 m|n.) para los solares 2 a 9, 11 a 14 y 16 a 23, manzanas, Nros. 19 a 21; solares 2, 3, 7 a 9, 11 a 14 y 16 a 23, manzana N.° 22 y solares 2 a 9, 11 a 14 y 16 a 23 manzanas Nros. 27 a 30.

Art. 2.° — Resérvanse con fines de utilidad pública y con el destino que en cada caso se establece, las siguientes tierras que a continuación se detallan: Solares 9, 10, 13 y 14, manzana N.° 1, para Comisaría; solares 11, 12 y 20 a 24, manzana N.° 6, para el Consejo Nacional de Educación; solares 11, 12, 20 a 24, manzana N.° 9, con fines de utilidad pública; solares 21 a 24, manzana N.° 10, para Oficinas de Correos y Telégrafos; manzana N.° 12, con fines de utilidad pública; manzana N.° 15, para Plaza Pública; solares 1 a 5 y 13, manzana N.° 16, para Comisión de Fomento o futura Municipalidad; solar 14, manzana N.° 16, para Biblioteca Pública y Universidad Popular; solares 4, 5 y 6, manzana N.° 22, para Templo y Casa Parroquial; manzana N.° 23, para Campo de Deportes y Parque de Ejercicios Físicos; manzana Nros 24 y 25 con destino a la Gobernación del Territorio y manzana N.° 26, para Cementerio.

Art. 3.° — Fíjanse a las tierras que se determinan a continuación los siguientes precios al solo efecto de su avalúo en el inventario de las tierras fiscales: Veinte centavos moneda nacional, el metro cuadrado ($ 0,20 m|n.), para el solar 10, manzana N.° 1; solares 1 y 10, manzana N.° 2. — Quince centavos moneda nacional, el metro cuadrado (pesos m|n. 0,15) para el solar 9, manzana N.° 1; solares 2 a 9, 15 y 24, manzana N.° 2; solar 24, manzanas Nros. 6, 9 y 10; solares 1, 10 15 y 24, manzana N.° 12, la totalidad de la manzana N.° 15 y solar 1, manzana N.° 16. — Diez centavos moneda nacional, el metro cuadrado ($ 0.10 m|n.), para los solares 13 y 14, manzana N.° 1; solares 11 a 14, 16 a 23, manzana N.° 2; solares 11, 12, 20 a 23, manzanas Nros. 6 y 9; solares 21 a 23, manzana N.° 10; solares 2 a 9, 11 a 14 y 16 a 23, manzana N.° 12; solares 2 a 5, 13 y 14, manzana N.° 16 y a la totalidad de las manzanas Nros. 23, 24 y 26. — Ocho centavos moneda nacional, el metro cuadrado ($ m|n., 0,08) para los solares 4, 5 y 6, manzana N.° 22 y la totalidad de la manzana N.° 25.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dejando sin efecto reserva forestal, en el Territorio de Misiones

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.323. — 1379. — Expte. 80.378|935. — Visto este expediente del que resulta:

Que la fracción A, del lote N.° 72, de la Colonia y Sección Santa Ana, en el Territorio de Misiones, fué reservada por Decreto de fecha 30 de septiembre de 1922, por contener bosque susceptible de aprovechamiento industrial;

Que la Inspección practicada a la referida tierra en abril de 1935, informa que en la actualidad el bosque que ella contiene ha quedado reducido a 3 hectáreas de maderas blancas sin valor industrial, por cuyo motivo la Dirección de Tierras aconseja el levantamiento de la reserva que la afecta por haber desaparecido la causa que la motivó; por lo que corresponde así disponerse,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la reserva forestal de la fracción A, del lote N.° 72, de la Colonia y Sección Santa Ana, en el Territorio de Misiones, dispuesta por el Decreto de fecha 30 de septiembre de 1922 y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Reservando con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, una fracción de tierra en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.324. — 1380. — Expte. 05.600|935. — Visto este expediente en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita la reserva de una fracción de 50, hectáreas de superficie, dentro del lote N.° 20, fracción D. Sección JI, del Territorio del Chubut, donde funciona la Escuela N.° 62, de su dependencia;

Que de la informaciones producidas se desprende que la Escuela mencionada tiene su ubicación en el paraje denominado "Jalalaubat", dentro del lote proyectado N.° 20, de la fracción C, de la Sección antes recordada y no de la fracción D, de la misma Sección, como por error hace referencia el Consejo Nacional de Educación;

Que la fracción aludida figura fiscal y libre de adjudicación, por lo cual no existe inconveniente en disponer su reserva, cuya ubicación definitiva se establecerá en ocasión de practicarse su mensura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, una fracción de cincuenta hectáreas de superficie, situada dentro del lote N.° 20, fracción C, Sección II, del Territorio del Chubut, donde se encuentra ubicado el edificio en el que funciona la escuela N.° 62, de su dependencia y cuya ubicación definitiva se establecerá en ocasión de practicarse su mensura y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Reservando con fines de utilidad pública y con destino a la Dirección General de Correos y Telégrafos, solar en el Pueblo "El Bolsón", en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.325. — 1381. — Expte. 106.273|930. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la reserva de la fracción Sud Oeste de la manzana N.° 33, del Pueblo "El Bolsón", situado en el Territorio de Río Negro, donde se proyecta construir el edificio destinado a la oficina postal y telegráfica de esa localidad;

Que la Dirección de Tierras aconseja precedentemente se reserve la superficie solicitada que en los trabajos de mensura del pueblo aludido ha sido designada como solar d, de la manzana N.° 33 del mismo, por lo cual y teniendo en cuenta los fines perseguidos corresponde así disponerse; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Dirección General de Correos y Telégrafos, el solar d, de la manzana N.° 33, del Pueblo "El Bolsón", situado en el Territorio de Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Aprobando operaciones de mensura y aprobando título de propiedad a don Enrique Mosconi, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.326. — 1382. — Expte. 104.045|931. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras, con fecha 21 de enero de 1931, concedió en venta directa al señor Enrique Mosconi, una superficie aproximada de 10 hectáreas, ubicada en la parte Nord-Este del lote agrícola N.° 36, de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio de Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y su decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906;

Que el adjudicatario se obligó por el contrato de concesión a mandar efectuar por su cuenta el replanteo del lote mencionado y el deslinde de la fracción adjudicada y a respetar la ocupación ejercida por el Ministerio de Guerra, para el caso de que la Compañía de Comunicaciones se hubiera instalado dentro de la fracción aludida;

Que por resolución ministerial de fecha 19 de enero de 1932, se aprobó el deslinde de la fracción acordada en venta al señor Mosconi, a la que se designó como letra B, resultando de la misma con una superficie de 10, hectáreas, 58, áreas, 04, centiáreas, habiendo quedado comprendida en la misma, la fracción en la cual el Ministerio de Guerra había efectuado algunas construcciones;

Que por Decreto de fecha 21 de diciembre de 1932, se reservó con fines de utilidad pública y con destino a las necesidades del citado Departamento una superficie de una hectárea ubicada en la parte Nord-Este de la fracción B, del lote N.° 36, referido, ampliándose posteriormente dicha reserva por Decreto de fecha 23 de mayo de 1933, con otra hectárea más a situarse al Sud de la anterior;

Que a objeto de delimitar las dos fracciones reservadas por los decretos mencionados, la Dirección de Parques Nacionales encomendó la ejecución de ese trabajo al Ingeniero Alexis A. Christensen de su personal técnico;

Que de las operaciones efectuadas por el Ingeniero nombrado, las reservas aludidas, han quedado constituídas por dos fracciones de una hectárea cada una separadas por el camino internacional que resulta ocupar entre ambas fracciones una superficie de 2.551 metros cuadrados y como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia dependiente de la Dirección de Tierras que examinó los trabajos realizados por el Ingeniero operante no tiene observación de carácter técnico que oponer a la forma en que ellos se han llevado a cabo, corresponde disponer su aprobación;

Que como consecuencia de esta mensura la concesión acordada al señor Mosconi, ha quedado reducida a la superficie de 8 hectáreas, 32 áreas, 53 metros cuadrados, constando a fojas 31 que el precio de la misma fué íntegramente satisfecho y la inspección a ella practicada informa que el adjudicatario ha construído una población con sus accesorios y alambrados cerrando el perímetro por tres costados ya que por el Norte linda con el Lago Nahuel Huapí;

Que en lo referente al requisito de cultivar una parte de la extensión concedida, la Dirección de Parques Nacionales hace constar que corresponde eximirse de esa obligación al interesado por tratarse de una fracción accidentada, cubierta de bosque grande y bosque chico que ha sido limpiada de malezas formando un parque natural y perdería su estética la configuración del terreno si se destruyera el bosque para cumplir aquella exigencia;

Que también aconseja la misma Repartición se exima al concesionario de la obligación de residir permanentemente en la tierra por tratarse de una pequeña fracción a la cual debe considerársela como destinada a residencia temporaria;

Que estimándose atendibles las razones aducidas por la Dirección de Parques Nacionales puede disponerse se extienda a favor del señor Enrique Mosconi, el respectivo título de propiedad, ya que no obsta para ello el hecho de haberse modificado por Ley número 12.103 el régimen legal y administrativo de los terrenos que constituyen la Colonia mencionada por haber sido expresamente excluídas de la declaración de dominio público en virtud de lo dispuesto por el apartado a) inciso 1.° del artículo 22, de dicha ley, en ese instrumento debe insertarse la cláusula determinada en el artículo 2.° del Decreto N.° 62.908 de fecha 2 de julio de 1935, para lo cual ha prestado su conformidad el concesionario; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura ralizadas por el Ingeniero Alexis A. Christensen del personal técnico de la Dirección de Parques Nacionales para deslindar la superficie de dos hectáreas constituída por dos fracciones de una hectárea cada una ubicada dentro de la fracción B, del lote N.° 36, de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio de Río Negro, reservadas con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio de Guerra.

Art. 2.° — Acuérdase a don Enrique Mosconi, el título de propiedad correspondiente a la superficie de ocho hectáreas, treinta y dos áreas, cincuenta y tres metros cuadrados, ubicada dentro de la fracción B, del lote agrícola N.° 36, de la Colonia Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro y pase este expediente a la Dirección de Tierras para que extienda a su nombre el respectivo título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923, insertando en dicho instrumento la cláusula determinada por el artículo 2.° del Decreto N.° 62.908 de fecha 2 de julio de 1935, el que elevará para su firma.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Aprobando operaciones de mensura y mandando iniciar acciones por desalojo contra don Castor Guerendiain, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.327. — 1383. — Expte. 107.499|936. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras da cuenta de las operaciones de mensura practicadas en tres oportunidades por el Ingeniero J. Florencio Fuchulu, para delimitar la concesión en arrendamiento acordada en el Territorio de Sta. Cruz, a doña María Torretta de Bolzzetta, según contrato N.° 3.071 aprobado por Decreto N.° 34.419 de fecha 12 de enero de 1934 (fs. 130) y rectificado por los Decretos números 47.665 y 75.977 de 28 de agosto de 1934 (fs. 185) y 30 de enero de 1936 (fs. 279), en lo referente a la extensión arrendada como ampliación de la primitivamente adjudicada y a la verdadera ubicación de la misma;

Que de las operaciones realizadas por el técnico nombrado la concesión referida ha resultado con una superficie real de 17.340 hectáreas, 63 áreas, 43 m^2, comprendiendo la parte Nord Oeste de la legua d, del lote N.° 6; leguas a, c, y d, con exclusión del ángulo Sud-Oeste de esta última legua del lote N.° 7; leguas a, b, y parte Oeste de la legua d, del lote N.° 8; partes Este de las leguas b y c, del lote N.° 9; ángulo Nord-Este de la legua a, y parte Norte de la b, del lote N.° 14, todos de la fracción A, Sección III del citado territorio y como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia dependiente de la Dirección de Tierras que examinó los trabajos efectuados por el Ingeniero Puchulu, no tiene observación de carácter técnico para oponer a la forma en que ellos se han llevado a cabo, corresponde disponerse su aprobación;

Que la Repartición mencionada, en el expediente N.° 85.295-1935, que se ha tenido a la vista, solicita se dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, para que inicie las acciones tendientes a obtener el desalojo del señor Castor Guerendiain o de quienes resulten ocupar las leguas a, b, y parte Oeste de la d, del lote N.° 8 y parte Este de la leguas b, c, del lote N.° 9, fracción A, Sección III, del Territorio antes citado, por haber sido incluídas dichas superficies en el contrato de arrendamiento celebrado con la señora María Torreta de Bolzetta por cuyo motivo corresponde así disponerse; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ing. J. Florencio Puchulu, que obran de fojas 141 a 158 y sus ampliaciones que corren de fojas 199 a 213 y de fojas 305 a 321, con cuyas operaciones ha quedado totalmente delimitada la superficie de diecisiete mil trescientas cuarenta hectáreas, sesenta y tres áreas, cuarenta y tres metros cuadrados acordada en arrendamiento a la señora María Torretta de Bolzetta, según contrato aprobado por Decreto de fecha 12 de enero de 1934 y rectificado por los Nros. 47.665 y 75.977 de 28 de agosto de 1934 y 30 de enero de 1936 (fs. 279).

Art. 2.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Fral. ante el Jgdo. Letrado del Territorio de Sta. Cruz, para que deduzca las acciones que sean del caso tendientes a obtener el desalojo del señor Castor Guerendiain o de quiene resulten ocupar las leguas a, b, y parte Oeste de la d, del lote N.° 8 y partes Este de las leguas b, c, del lote N.° 9, Fracción A, Sección III, del Territorio aludido, cuyas superficies forman parte integrante del contrato de arrendamiento celebrado con la señora María Torreta de Bolzetta.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Aprobando operaciones de mensura en el Territorio de Neuquén

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.328. — 1384. — Expte. 105.117|936. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Parques Nacionales eleva la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor Rodolfo del Castillo del personal técnico de la Dirección de Tierras para deslindar la fracción fiscal situada al Sud de lote pastoril N.° 9, de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio de Neuquén;

Que la referida fracción compuesta de una superficie aproximada de 400 hectáreas ha sido destinada por Decreto de 3 de mayo de 1902 para el trazado de un pueblo, habiendo quedado excluída de la declaración de dominio público en virtud de lo dispuesto por el artículo 22, inciso c, de la Ley de creación de Parques Nacionales número 12.103;

Que de la operación efectuada por el Agrimensor nombrado la fracción aludida que en el plano oficial del Parque Nacional de Nahuel Huapí, figura como lote 10 c, ha resultado con una superficie real de 406, hectáreas y como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia, dependiente de la Dirección de Tierras, que examinó las operaciones realizadas por el Agrimensor del Castillo, no tiene observación de carácter técnico que oponer a la forma en que ellas se han llevado a cabo, puede disponerse su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor Rodolfo del Castillo del personal técnico de la Dirección de Tierras, para deslindar el lote 10 c, del plano oficial del Parque Nacional de Nahuel Huapí, en el Territorio de Neuquén, que ha resultado con una superficie de cuatrocientas seis hectáreas, y vuelva a la Dirección de Parques Nacionales a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Aprobando mensura complementaria y mandando iniciar juicio por desalojo contra don Castor Guerendiain, en Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.329. — 1.385. — Expte. 02099-934. — Visto este expediente del que resulta.

Que por Decreto N.° 75.978 de fecha 30 de enero del corriente año (fojas 209), se declaró que el contrato de arrendamiento número 1559, celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Tancredo Mazzucchelli, aprobado por Decreto de fecha 16 de junio de 1931, debe considerarse extendido por la superficie aproximada de 20.000 hectáreas, comprendiendo la legua c y parte E. de la legua d, del lote N.° 8: ángulo Sud Oeste de la legua d, del lote N.° 7; leguas b, c y mitades Este de las leguas a, d, del lote número 13; parte de la legua a y parte Oeste de la legua d, del lote N.° 14: parte Oeste de la legua a y fracción Nord Oeste de la legua D, del lote N.° 17 y legua b, del lote N.° 18, todos de la fracción A, sección III del Territorio de Santa Cruz;

Que por haberse incluído en la superficie referida, algunas fracciones que no habían sido mensuradas, por el artículo 3.° del primero de los citados decretos, se dispuso que el adjudicatario debía hacer practicar a su costo la mensura complementaria que dejara totalmente delimitada su nueva concesión;

Que en cumplimiento de la disposición aludida, el señor Mazzucchelli encomendó la ejecución de ese trabajo al ingeniero don J. Florencio Puchulu, quien procedió al trazado del límite Norte de la legua c, parte Este de la legua d, límite Oeste de dicha parte Este y una porción del límite Este de la legua c, todos del lote N.° 8 y límite Sud de la parte N. O. de la legua D, del lote número 17 recordado;

Que como consecuencia de estas operaciones, la concesión de arrendamiento acordada al señor Tancredo Mazzucchelli, ha quedado totalmente deslindada, arrojando una superficie real de 20.000 hectáreas, 00 áreas, 07 metros cuadrados, y como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia, dependiente de la Dirección de Tierras que ha examinado las operaciones practicadas por el Ingeniero Puchulu, no tiene observación de carácter técnico que oponer a la forma en que esos trabajos se han llevado a cabo pueden ser aprobados;

Que la Dirección de Tierras en el expediente N.° 85.295-1935, que se ha tenido a la vista, solicita dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, para que inicie las acciones tendientes a obtener el desalojo del señor Castor Guerendiain o de quienes resulten ocupar las partes: Norte de la legua C y Este de la legua D, ambas del lote N.° 8 de la fracción A, sección III del Territorio aludido por formar parte dichas superficies del contrato de arrendamiento celebrado con el señor Tancredo Mazzucchelli, por cuyo motivo corresponde así disponerse; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la mensura complementaria practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, para establecer el límite Norte de la legua c y la parte Este de la legua d, el límite Oeste de dicha parte Este y una porción del límite Este de la legua c, todos del lote N.° 8 y límite Sud de la parte Nord Oeste de la legua D del lote N.° 17, fracción A., sección III, del Territorio de Santa Cruz, con cuyas operaciones ha quedado totalmente delimitada la superficie de veinte mil hectáreas acordada en arrendamiento al señor Tancredo Mazzucchelli, según contrato aprobado por Decreto de 16 de junio de 1931 y rectificado por el N.° 75.978 de fecha 30 de enero de 1936.

Art. 2.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado del Territorio de Santa Cruz, para que deduzca las acciones que sean del caso, tendientes a obtener el desalojo del señor Castor Guerendiain o de quienes resulten ocupar las partes N. de la legua c y Este de la legua d, ambas del lote N.° 8, fracción A, sección III del Territorio antes citado, cuyas superficies forman parte integrante del contrato de arrendamiento celebrado con el señor Tancredo Mazzucchelli.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

———

Aprobando contrato celebrado con don David H. Frazer, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.330. — 1.386. — Expte. 93.615-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fojas 164 se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara contrato con el señor David H. Frazer, para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas, ubicadas en el lote N.° 9, sección A, de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz;

Que la citada Repartición ha extendido el respectivo contrato que obra a fojas 172 y habiendo sido formulado el mismo en las condiciones vigentes, puede disponerse su aprobación; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor David Frazer, por el que se le concede en arrendamiento, a las condiciones vigentes, la superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote N.° 9, sección A, de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando contrato celebrado con don Dámaso Martínez, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.331. — 1.387. — Expte. 6.531-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fojas 214 se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara contrato con el señor Dámaso Martínez, para el arrendamiento a título precario de las leguas a, b, c y fracciones Norte y Este de la legua d, todos del lote pastoril N.° 50, sección 1.ª de la zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz;

Que la mencionada Repartición ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 223 por la superficie de 9.120 hectáreas, 84 áreas, con la ubicación anteriormente citada y habiendo sido formulado el mismo en las condiciones vigentes, procede disponer su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Dámaso Martínez, por el que se le concede en arrendamiento a título precario, en las condiciones vigentes, la superficie de nueve mil ciento veinte hectáreas, ochenta y cuatro áreas, ubicada en las leguas a, b, c y fracciones Norte y Este de la legua d, todas del lote N.° 50, sección 1.ª de la zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Sobre funcionamiento de las oficinas de Registro de Créditos Prendarios.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.

93.534. — 1.406. — Vista la consulta de la Dirección del Registro de Créditos Prendarios en cuanto a la situación de los funcionarios Nacionales o Provinciales, encargados del Registro de Créditos Prendarios en los casos en que, desprovistos de su cargo originario, pretenden continuar en estas funciones, desempeñándolas en los domicilios particulares o en otras oficinas que se faciliten al efecto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 7.° de la ley, según el cual los Registros de Créditos Prendarios funcionarán en las oficinas nacionales o provinciales que determine el Poder Ejecutivo, el Decreto de fecha 31 de Octubre de 1914, estableció que dichos Registros estarían en las Provincias y Territorios, a cargo de los Jefes de Registro Civil, y posteriormente, el Decreto número 84.229 de fecha 9 de junio ppdo., modificó esta disposición en el sentido de que el Registro de Prendas podría confiarse a otras oficinas nacionales o provinciales;

Que de los citados antecedentes legales y reglamentarios resulta que, teniéndose en cuenta esencialmente para la designación del Encargado del Registro Prendario el carácter de funcionario del nombrado, cuando esta situación desaparece, quede de hecho sin efecto aquella otra, que es su consecuencia;

Que no es admisible, por lo tanto, la situación del que después de dejar de ser funcionario nacional o provincial, pretende continuar las funciones de Encargado de Registro de Créditos Prendarios, pues esta designación fué hecha en virtud del carácter de funcionario, que ya no desempeña;

Que lo que corresponde, en tales casos, es la designación de nuevo encargado; pero, al fin de evitar interrupciones en dicho servicio, es conveniente establecer con carácter general, que las funciones serán provisoriamente continuadas por el reemplazante del empleado nacional o provincial cesante;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cuando los empleados nacionales o provinciales, Encargados de los Registros de Créditos Prendarios dejen de investir aquel carácter, y mientras el Poder Ejecutivo haga la nueva designación correspondiente, el Registro continuará provisoriamente a cargo del empleado que reemplace al anterior.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Reglamentando las disposiciones de la Ley número 12.252

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.

93.646. — 1.417. — Correspondiendo reglamentar las disposiciones de la Ley N.° 12.252, que determina las funciones de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reglaméntase la Ley N.° 12.252, en la siguiente forma:

Del Consejo Nacional de Meteorología, Geofísica e Hidrología

1) El Consejo creado por la Ley N.° 12.252 con carácter consultivo y coordinador, tiene su misión determinada por el artículo 11 de la misma. — La acción ejecutiva y la responsabilidad en lo que atañe a la labor de la Repartición en todos los órdenes incumben a la Dirección.
2) Los miembros del Consejo desempeñarán el cargo "ad-honórem", pero cuando deban trasladarse de un punto a otro, para dar cumplimiento a obligaciones derivadas de la misión que desempeñan, tendrán derecho al pago de gastos de pasaje, movilidad y viáticos.
3) El Consejo tendrá su sede en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología. — Sus miembros se renovarán por mitades cada dos años, a cuyo efecto, al constituirse este cuerpo por primera vez, se designarán por sorteo entre los seis miembros, tres con mandato por dos años. — Los restantes y los miembros que en lo sucesivo designe el Poder Ejecutivo, durarán cuatro años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos como lo establece la ley. — Cuando por cualquier causa se produjese la vacante de un cargo, antes de la terminación del período para el cual hubiese sido designado, el Poder Ejecutivo, nombrará un nuevo miembro para completar el período correspondiente al cargo vacante.
4) El Consejo se constituirá dentro de los treinta días de la designación de sus miembros por el Poder Ejecutivo, a cuyo efecto será convocado por el Director de Meteorología, Geofísica e Hidrología, en su carácter de Presidente, o, en su ausencia, por el Subdirector.
5) El Consejo sesionará, además, de los días que el mismo establezca en su reglamentación, cada vez que uno de sus miembros lo solicite o el Presidente lo convoque para tratar asuntos de urgencia.

   Para sesionar, se requerirá un quórum no menor de tres miembros, sin contar el Presidente. — Las decisiones que se adopten serán por simple mayoría de los presentes. — En caso de empate el Presidente tendrá derecho a un nuevo voto.
6) Cuando el Consejo se dirija como entidad al Poder Ejecutivo para someter a su consideración asuntos de su incumbencia, lo hará por intermedio del Ministerio de Agricultura y directamente a las entidades particulares o Gobiernos Provinciales, a estos últimos en todos los casos previstos en los incisos e y d, del artículo 11 de la Ley. — El Director de la Repartición, en su carácter de Presidente del Consejo, asumirá su representación en las tramitaciones y demás actos oficiales.
7) Dentro de los cuatro meses de su constitución, el Consejo procederá a dar cumplimiento al artículo 10 y al inciso e del artículo 11 de la ley, sometiendo a la aprobación del Poder Ejecutivo, su reglamento interno, el de las Comisiones y el de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología.
8) Sin perjuicio de la memoria anual que deberá presentar al Poder Ejecutivo, el Consejo queda autorizado para someter a éste las iniciativas que juzgue oportunas para el mejor desempeño de su cometido y la buena marcha de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología.
9) El Consejo realizará las gestiones necesarias ante las entidades correspondientes para obtener la cooperación de las dependencias del Estado, de acuerdo a los planes formulados por la Dirección.
10) Formular de acuerdo con la Dirección, los programas y normas a que se ajustará la cooperación de las dependencias del Estado, tanto en lo que se refiere a la realización de observaciones, como a los fines de la formación del Archivo Nacional de Observaciones Meteorológicas, Geofísicas e Hidrológicas, para su consideración y gestiones correspondientes.

De las Comisiones

11) El Poder Ejecutivo, una vez recibida la comunicación de la constitución del Consejo, designará los miembros integrantes de las seis Comisiones determinadas por el artículo 6.° de la ley. — Estos, aunque de desempeño "ad-honórem", tendrán derecho al otorgamiento de órdenes oficiales de pasajes, como también al reintegro de gastos por concepto de viático y movilidad cuando deban trasladarse de un punto a otro en cumplimiento de obligaciones derivadas de la misión confiada. — Dichos gastos se atenderán por la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología con los recursos que le asigne el Presupuesto en los expresados rubros, cuando correspondan a funcionarios dependientes del Ministerio de Agricultura o particulares, miembros de instituciones privadas y por los respectivos Departamentos o Reparticiones Autónomas si se tratara de representantes oficiales que integran las citadas comisiones.

12) Las Comisiones serán convocadas para su constitución por sus respectivos Presidentes y a la vez, miembros del Consejo, dentro de los 15 días de notificados del nombramiento de sus miembros.

Actuarán como Secretarios Técnicos de las Comisiones los funcionarios de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología que realicen dentro de la misma tareas afines a las especialidades de cada una de ellas. — Serán nombrados por el Consejo a propuesta del Director.

13) La misión de las Comisiones es la de asesorar al Consejo en asuntos de sus respectivas especialidades.

Funcionarán de acuerdo a lo que establezca su reglamento interno. — Estudiarán los asuntos que el Consejo les proponga y, a su vez, por intermedio de su Presidente, podrán someter iniciativas propias a la consideración de aquél.

14) Las Comisiones colaborarán con la Dirección en la preparación de los planes de estudio y en la redacción de las normas técnicas a que se sujetarán las observaciones de cada especialidad y que contribuirán a formar el archivo Nacional que menciona el inciso h, del artículo 1.°

De la Dirección

15) La Dirección, a cargo de los funcionarios que establece el artículo 7.° con función ejecutiva y responsabilidad de la marcha de la Institución, desenvolverá su acción de acuerdo al artículo 8.°, dentro de las normas siguientes:

a) Preparar los planes técnicos-científicos necesarios para dar cumplimiento al artículo 1.° y al artículo 11, inciso a, de la ley.

b) Informar al Consejo sobre el desarrollo de las actividades de la Repartición y de los planes de conjunto que se hayan concertado con el mismo.

c) Llevar a conocimiento del Consejo la memoria anual antes de su elevación al Poder Ejecutivo.

d) Establecer con el Consejo el escalafón del personal y los conocimientos requeridos para desempeñar los distintos cargos.

e) Recabar la opinión del Consejo antes de someter al Ministerio las propuestas de nombramientos y ascensos del personal técnico de la Repartición.

f) Preparar el presupuesto anual de la Repartición y, antes de elevarlo al Ministerio, someterlo a consideración del Consejo.

g) Proyectar, de acuerdo con el Consejo el plan anual de distribución de los fondos asignado a la Repartición, para el mejor cumplimiento de los planes de trabajo que se hubiere dispuesto ejecutar.

h) Establecer de acuerdo con las Comisiones, las características y especificaciones a que debe sujetarse el instrumental de las especialidades de la Repartición para poder ser oficializadas las observaciones correspondientes. — Para tales fines la Repartición mantendrá un gabinete especial para el contraste de dicho instrumental, el que podrá realizar un servicio de carácter público, de acuerdo a la Reglamentación que apruebe el Poder Ejecutivo.

i) Propiciar ante el Consejo el desarrollo de planes de divulgación por medio de conferencias y publicaciones de orden científico y de aplicación práctica de las distintas especialidades que cultiva la Repartición, tratando de implantar y orientar los estudios de los conocimientos de esas materias en las Universidades, Colegios, Escuelas e institutos especiales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Estableciendo las jurisdicciones geográficas de los Registros de Créditos Prendarios, en los Territorios Nacionales

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1936.

94.730. — 1.470. — Visto este expediente (150.447-1936) en el que la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, solicita se establezcan las jurisdicciones geográficas de los Registros de Créditos Prendarios de la Nación en los Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese para los Registros de Créditos Prendarios en los Territorios Nacionales, las siguientes jurisdicciones:

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA

Registro	Jurisdicción
Macachín	Fracción B, Sección III.
Santa Rosa	Fracción C, Sección II y Fracción D, Sección II.
Uriburu	Lotes 1 a 3, 8 a 13, 18 a 23, Fracción D, Sección II.
Catriló	Lotes 4 a 7, 14 a 17, 24 y 25, Fracción C, Sección II.
Castex	Fracción B, Sección VIII. Lotes 1 a 10, Fracción A, Sección II. Lotes 21 a 25, Fracción D, Sección I.
Winifreda	Lotes 11 a 25, Fracción A, Sección I.
Vértiz	Lotes 4 y 5, Fracción D, Sección I. Lote 25, Fracción A, Sección I. Lotes 20 y 21, Fracción B, Sección I.
Larroudé	Lotes 1 a 11, Fracción B, Sección I.
Intendente Alvear	Lotes 12 a 19, 22 a 25, Fracción B, Sección I.
Guatrachó	Lotes 23 a 25, Fracción C, Sección III.
Alpachiri	Lotes 1 a 12, Fracción C, Sección III, y lotes 4 a 7 y 15, Fracción D, Sección III.
Bernasconi	Sección IV.
Victorica	Lotes 5 a 19, 23 a 25, Fracción A, y 3 a 8, 13 a 18, y 23 a 25, Fracción D, Sección VIII.
Telén	Secciones XXIII, XXVIII. Lotes 20 a 22, Fracción A, Sección VIII y lotes 1, 2, 9 a 12, 19 a 22, Fracción D, Sección VIII.
General Pico	Fracción Sección I.
Quemú-Quemú	Fracción B, Sección II.
Realicó	Lotes 1, 2, 3, 8 a 12, Fracción A, Sección I.
Ingeniero Luiggi	Lotes 1 y 2, Fracción D, Sección I. Lotes 19 a 22, Fracción A, Sección I. Lotes 16 a 25, Fracción B, Sección VII y lote 5, Fracción C, Sección VII.
A. Van Praet	Lotes 4 a 7, Fracción A, Sección I.
Alta Italia	Lotes 13 a 18, 23 y 24, Fracción A, Sección I.
Parera	Lotes 1 a 15, Fracción B, Sección VII.
Caleufú	Lotes 1 a 4 y 6 a 25, Fracción C, Sección VII.
Trenel	Lotes 3, 6 a 20, Fracción D, Sección I.
General Acha	Lotes 1, 2, 3, 8 a 14, 16 a 25, Fracción D, Sección III, Fracciones A, C y D, Sección IX, Secciones X, XI, V, XIV, XIX, XX, XXI, XXIV y XXV.
Quehué	Fracción A, Sección III y Fracción B, Sección IX.

TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO

Viedma	Departamentos Adolfo Alsina y Conesa.
Río Colorado	Departamento Pichi-Mahuida.
General Roca	Departamentos General Roca, Avellaneda y El Cuy.
San Carlos de Bariloche	Departamentos Bariloche, Pilcaniyeu y Ñorquincó.
Ingeniero Jacobacci	Departamento 25 de Mayo.
San Antonio Oeste	Departamentos San Antonio, Valcheta y 9 de Julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Neuquén	Departamentos Confluencia, Picún Leofú y Añelo.
Zapala	Departamentos Zapala, Picunches, Loncopué, Ñorquín, Pehuenches, Chos-Malal, Minas, Aluminé y Catán Lil.
San Martín de los Andes	Departamentos Collón Curá, Huiliches, Lácar y Los Lagos.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Trelew	Departamentos Viedma, Rawson, Gaimán, Telsen, Florentino Ameghino, Mártires, Paso de los Indios y Gastres.
Esquel	Departamentos Futaleufú, Cushamen, Languiñeo.
Comodoro Rivadavia	Departamentos Escalante, Sarmiento, Río Senguer y Tehuelches.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Puerto Deseado	Departamentos Deseado y Lago Buenos Aires.
San Julián	Departamentos Magallanes y Río Chico.
Santa Cruz	Departamentos de Corpen Aike y Lago Argentino al Norte del Río Santa Cruz.
Río Gallegos	Departamentos de Guer Aike y Lago Argentino al Sud del Río Santa Cruz.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Ushuaia	Departamentos Ushuaia, Bahía Thettis e Islas adyacentes.
Río Grande	Departamento San Sebastián.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

Resistencia	Departamentos Resistencia, Río Bermejo, Tobas y Martínez de Hoz.
Presidencia Roque Sáenz Peña	Departamento Napalpí y Río Teuco.
Villa Angela	Departamentos Tapenaga y Campo del Cielo al Este del Meridiano 61.°.
Charata	Departamento Campo del Cielo al Oeste del Meridiano 61.°.

TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA

Formosa	Todo el Territorio.

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

Apóstoles	Departamentos Apóstoles, Concepción y San Javier.
Posadas	El resto del Territorio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

San Antonio de los Cobres — Todo el Territorio.

Art. 2.° — Suprímense los Registros de Créditos Prendarios que funcionan en los siguientes puntos:

Territorio Nacional de la Pampa: Colonia Emilio Mitre, Algarrobo del Aguila y Cuchillo-Có.

Territorio Nacional del Neuquén: Chos-Malal, Las Lajas y Las Coloradas.

Territorio Nacional del Chubut: Puerto Madryn, Cushamen, Camarones, Gaimán, Rawson, Ensanche Colonia Sarmiento, Colonia Sarmiento, Gobernador Costa, Colonia San Martín y Telsen.

Territorio Nacional de Santa Cruz: Colonia Las Heras.

Territorio Nacional del Chaco: Puerto Bermejo.

Territorio Nacional de Formosa: Laguna Blanca, Pozo del Tigre, Bouvier y Clorinda.

Territorio Nacional de Misiones: Concepción, Candelaria, Bonpland, Bernardo de Irigoyen, San Javier, San Ignacio y Corpus.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección del Registro de Créditos Prendarios.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Se autoriza a los directores o encargados de los viveros provinciales oficialmente habilitados, para expedir guías sanitarias de libre tránsito, dentro de la jurisdicción de cada provincia para vides americanas, y sus híbridos y sarmientos y vitis vinífera.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1936.

94.736. — 1476. — Visto este expediente (08.303-1936), del cual resulta, que es conveniente conceder a los viveros provinciales, oficialmente habilitados, iguales franquicias que las que gozan las estaciones experimentales, viveros y escuelas dependientes del Departamento de Agricultura, para expedir guías sanitarias para el tránsito de vides americanas y sus híbridos y sarmientos y vitis vinífera,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a los directores o encargados de los viveros provinciales oficialmente habilitados conforme a las disposiciones vigentes o que en adelante se dicten sobre la materia, para expedir dentro de la jurisdicción de cada provincia, guías sanitarias de libre tránsito para vides americanas y sus híbridos y sarmientos y vitis vinífera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Sanidad Vegetal, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Fijando el aporte de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para los servicios de fomentos de la genética y fiscalización de la producción y venta de semillas de cereales y oleaginosas.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1936.

94.743. — 1477. — Visto este expediente; atento a lo manifestado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, acerca de su aporte para los servicios de fomento de la genética y ficalización de la producción y venta de semillas de cereales y oleaginosas que conforme a lo previsto por la Ley N.° 12.253 y Decreto N.° 75.609 de 25 de enero del corriente año, se realizan por el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en tres mil pesos ($ 3.000,— m|n.) moneda nacional, mensual la suma que por los meses de agosto a diciembre, inclusive, del corriente año, aportará la Comisión Nacional de Granos y Elevadores al Departamento de Agricultura en concepto de contribución para costear las erogaciones que demanda el servicio de "Fomento de la Genética" que presta el citado Ministerio de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.253.

Art. 2.° — Por el Departamento de Agricultura se adoptarán las medidas pertinentes para la apertura de la cuenta especial correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N.° 11.672, complementaria permanente de la de Presupuesto.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando licitación privada, efectuada por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, para adquirir diversos muebles con destino a los equipos técnicos de la misma.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

95.092. — 1.515. — Vistas las présentes actuaciones relacionadas con la licitación privada que se efectuó por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, en fecha 9 de octubre último, para adquirir diversos muebles con destino a los equipos técnicos de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que aún cuando la presente adquisicin no excede en su monto la suma cuya inversión puede autorizarse directamente por la nombrada entidad, se somete a la aprobación del Poder Ejecutivo, en virtud de que la selección se practica no en base a los precios más favorables, sino por razón de la calidad, de acuerdo con el destino de los elementos;

Que si bien, como lo expresa la Contaduría General de la Nación, se han realizado anteriormente varios actos privados por provisiones similares, oportunamente aprobados, que en su conjunto exceden de la suma de pesos 1.000 oro, es de tener en cuenta la circunstancia ya expuesta en otra oportunidad, de que se trata de una entidad en período de organización cuyas necesidades no han podido preverse total y completamente al iniciarse, por cuyo motivo se presentan casos como el actual de exigencias imperiosas del servicio, que es menester contemplar sin dilación, para nó entorpecer la buena marcha del mismo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada, efectuada en fecha 9 de octubre último por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, para provisión de diversos muebles destinados a los equipos técnicos de la misma y adjudícase su provisión en razón de la calidad de los artículos ofrecidos, teniendo en cuenta el destino de los mismos, a la firma Fred Berg y Cía., en la suma total de un mil novecientos veinte pesos ($ 1.920.— m|n.) moneda nacional, de conformidad con su propuesta y detalle corriente a fojas 15 del presente expediente.

Art. 2.° — Impútese la erogación al Presupuesto vigente de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, incisos 2.°, Pda. 7.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aclarando y ampliando la reglamentación de los productos de jabonería

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

95.131. — 1.517. — Expte. 65.875|936. — Siendo conveniente aclarar y ampliar la reglamentación de los productos de jabonería, contenida en el Dto. N.° 87.678 del 6 de agosto último, teniendo presente la gestión (8.281-936), que en ese sentido ha presentado la Unión Industrial Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Introdúzcanse en el Decreto número 87.678, del 6 de agosto último, las siguientes modificaciones:

a) Substituir la redacción del artículo 5.°, por la siguiente: "Para que puedan denominarse por alguno de sus componentes especiales los jabones que contengan drogas (por ejemplo: alquitrán, azufre, bicloruro, bórico, fénico, ictiol, creolina, resorcina, lanolina, etc.), deberán contener dicha droga en cantidad que justifique su especial denominación, debiendo indicar en el rotulado la proporción en que entra. Estos jabones podrán llamarse **compuestos o adicionados**, como por ejemplo: **Jabón compuesto de bicloruro de mercurio al 1 o|o, Jabón adicionado con azufre al 8 o|o.** No se admitirán las calificaciones de **Jabones medicinales o Jabones curativos** sin el previo asesoramiento del Departamento Nacional de Higiene".

b) Agregar al artículo 6.° el siguiente párrafo: "Los jabones que no contengan esta adición de materias solubles, y su título mínimo sea de 62 o|o, se denominarán "jabones de lavar puros".

c) El **jabón de lavar de segunda**, de que habla el artículo 9.°, se denominará **jabón de lavar común.**

d) Redúcese de 120 a 100 mallas por 2,407 centímetros lineales (o sean 37 mallas por centímetro lineal), el tamiz por el que debe pasar la parte insoluble de los jabones abrasivos de que habla los Art. 19.

e) Redúcese del 20 o|o al 10 o|o el título de los jabones líquidos de que trata el artículo 20.

Art. 2.° — En los jabones de lavar se permitirá abreviar las denominaciones reglamentarias, poniendo **jabón puro, jabón primera, jabón común**, sólo en los casos en que por la forma de estampar todas las leyendas exigidas, sea difícil hacerlo con claridad. Sin embargo, si esos jabones van acondicionados en cajas o envoltorios con marcas impresas, deberá consignarse en la misma forma y bien visible, la denominación íntegra del jabón fuera de las demás que exige este reglamento.

Art. 3.° — No se permitirá usar otras denominaciones especiales para los productos de jabonería, que las admitidas en esta reglamentación, de tal manera que todos los productos de esa naturaleza que se lancen al mercado deberán rotularse dentro de las categorías creadas.

Art. 4.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura a prorrogar la entrada en vigencia de esta reglamentación, siempre que a su juicio haya motivos justificados.

Art. 5.° — Por intermedio del Ministerio del Interior se solicitará igualmente de las autoridades provinciales y municipales adapten sus disposiciones y ordenanzas a los términos del presente decreto y apliquen las sanciones punitivas que correspondan para hacer efectivos los fines del mismo.

Art. 6.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y del Interior.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo.

Resolución Ministerial

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Compañía Francesa de los Ferrocarriles de Santa Fe. — Disponiendo que la nafta adquirida por los ferrocarriles paga impuesto interno.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.

2.762. — Expte. 3.055-C-1934. — Res. N.° 1.259. — Visto que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, solicita la devolución de las sumas de m$n. 562.50, m$n. 562.50 y m$n. 281.25, abonadas bajo protesta en concepto de impuesto interno a la nafta, importada durante los años 1932, 1933 y 1934, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que para resolver el caso planteado corresponde examinar las siguientes situaciones:

1.° — Cuando la empresa ferroviaria fabrica la nafta o la importa por cuenta propia y en su nombre. Este supuesto tiene dos variantes, saber.

a) Que la emplee exclusivamente en la explotación de sus líneas.

b) Que le dé otro destino.

2.° — Cuando adquiere la nafta a un tercero que puede ser el fabricante o el intermediario.

Que la situación-determinada en el primer punto autoriza la liberación de impuestos, según lo ha resuelto reiteradamente este Departamento, por cuanto no es posible, en virtud de lo dispuesto por las Leyes 5.315 y 10.657, considerar al ferrocarril como sujeto contribuyente. Claro está que si la nafta así adquirida es utilizada con fines extraños a la explotación ferroviaria, no podrían invocarse los privilegios que se pretende hacer valer. Cabe anotar que a fojas 15 se informa que la mercadería ha sido destinada exclusivamente a la explotación de las líneas de la empresa.

Que es distinto el tratamiento fiscal si la Compañía adquiere la nafta a firmas de plaza. En efecto, si bien la empresa, acogida al régimen de la Ley 5.315, está exenta de gravámenes en lo referente a los actos y bienes destinados al cumplimiento de sus fines, las Leyes 3.764, 11.252 y 12.148, y sus reglamentos, establecen expresamente que los impuestos deben hacerse efectivos en el momento de producirse el expendio legal del artículo gravado, o sea a su salida de fábrica, aduana o depósito fiscal. Como es lógico no basta que se venda la nafta antes de sacarla de la fábrica o depósito fiscal para creer que así puede substituirse el sujeto contribuyente. Productor y expendedor son para la ley fiscal la misma persona. Por eso ella sólo admite como responsable del impuesto al fabricante o importador, sea cual fuere el destino del producto o el carácter del adquirente, y sin tener en cuenta si su importe incide en definitiva sobre el consumidor.

Que, en este supuesto, el ferrocarril no puede invocar los privilegios de que goza, ya que sea cual fuere el acuerdo concertado con el transmisor de la mercadería, él tiene ante el Fisco el carácter de tercero y no es contribuyente en el concepto expresado.

Que las razones expuestas evidencian que se ha incurrido en error de concepto al establecer con carácter general en el punto 2.° de la resolución N.° 1016 de noviembre 12 de 1934, "que está igualmente exenta de impuesto la nafta nacional adquirida por los ferrocarriles siempre que la adquisición se haga con anterioridad a la salida de fábrica o depósito fiscal, es decir, antes de producirse el momento del expendio legal determinado por las disposiciones correspondientes", pues aun en ese caso, el tributo ingresará por cuenta del vendedor, quien es el único deudor de impuestos internos.

Que como en el presente caso el impuesto fué abonado bajo protesta por la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe en oportunidad de importar la nafta, es procedente la devolución solicitada.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

1.° — La Administración General de Impuestos Internos, liquidará a favor de la empresa solicitante las sumas abonadas bajo protesta en concepto de impuesto sobre las partidas de nafta importadas por ella, a que se refiere la presentación de fojas 1.

2.° — Dejar sin efecto el punto 2.° de la resolución N.° 1016 de noviembre 12 de 1934, recaída en el expediente 80-V-1934, agregado, y los pertinentes de la N.° 285, de marzo 6 de 1935.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la mencionada repartición, a sus efectos.

ORTIZ

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Disposición de archivo de la concesión de permiso de cateo, concedido al señor Esteban Tadic Tadic, en el Departamento San Sebastián, Territorio Nacional de Tierra del Fuego. Expediente 92.811-1935.

"Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se Dispone: Archivar estas actuaciones por haber vencido la concesión de permiso de cateo, hecha con fecha 29 de mayo del corriente año. — Publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, director general. — Francisco B. Urtubey, escribano adscripto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso de cateo concedido al señor Esteban Tadic Tadic, en el Departamento San Sebastián, Territorio Nacional de Tierra del Fuego. Expediente 92.812-1935.

"Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se Dispone: Archivar estas actuaciones por haber vencido la concesión de permiso de cateo, hecha con fecha 29 de mayo del corriente año. — Publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, director general. — Francisco B. Urtubey, escribano adscripto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las contizaciones del cierre en el día 12 de Diciembre de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	**15.—**	**17.—**
Francia	14.27	15.22
Bélgica	51.72	55.17
Italia	16.12	17.19
Suiza	70.34	75.03
Estados Unidos	305.15	325.49
Alemania . . .	123.15	131.36
Holanda	166.57	177.67

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de maderas, útiles y herramientas.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de tablas de roble americano, pino paraná, fardos de madera terciada, cerraduras tipo "Yale", cera, piedra pómez, aceite de lino, barniz Copal, clavos, formones y otras herramientas.

Fíjase el día 12 de enero de 1937 a las 14 horas para la apertura de las propuestas, en la Dirección de Administración del Ministerio, donde podrán solicitarse informes y pliegos de condiciones, cualquier día hábil de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12).

Acjandro G. Unsain, Director de Administración.

e.14 dic.-v.22 dic.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 7018-C-1936. (M. I). — 796-O. S. 936.- (D.G).

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 17 de diciembre de 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal Tigre" (61) - Buenos Aires.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la "Sucursal Tigre" (61) - Buenos Aires.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.14 dic. v.22 dic.

Exptes. 2354-C-1936. (M. I) 4383-D.° 4.°| 935. (D.G).

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 17 de diciembre de 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Cabecera del 4.° Distrito - Pergamino - (Bs. Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 4.° Distrito - Pergamino - (Bs. Aires).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.14 dic. v.22 dic.

30.851, D. C.|35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 14 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Neuquén" y Piedra del Aguila. (Dto. 22.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.° - Neuquén.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.14 dic. v.22 dic.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para proveer a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios", durante el ejercicio de 1937.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, 2.° piso, L. N. Alem y Sarmiento, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Oficina 435), 4.° piso, Bouchard y Sarmiento.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.14 dic.-v.22 dic.

2353-DC|936.—

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "General Acha" y "Valle Daza" (Dto. 25°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 25°, Santa Rosa, (Pampa).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.14 dic. v.22 dic.

37.161-DC|935.—

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Río Colorado" (Dto. 22°.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22°, Neuquén.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.14 dic. v.22 dic.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

(O. 9)

Prorrógase para el día 23 de diciembre de 1936, a las 15 horas, la licitación pública para la construcción del nuevo Instituto Riglos y Asilo Pereda, en Moreno, F. C. O. — Para bases de licitación, planos, etc., ocurrir Reconquista N.° 269, Oficina N.° 5, de 12 a 18 horas.

La Comisión de Obras

e.14 dic.-v.15 dic.

(O. 8)

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de enero de 1937, a las 15 horas, para la provisión e instalación de una cocina a petróleo, en el Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F. C. O. — Para informes, bases de licitación, etc., ocurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269, de 12 a 18 horas.

La Comisión de Obras

e.14 dic.-v.18 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 4 de Enero de 1937

Villa Mercedes (San Luis)

Hora: 12.30. — "Instalación de la maquinaria generadora y accesorios" para la usina eléctrica del Cuartel de Villa Mercedes (Provincia de San Luis), (Presupuesto Oficial $ m|n. 56.300.—)

Neuquén

Hora 12.45. — "Instalación de una central eléctrica y ejecución de las redes externas de alimentación", en el Cuartel en construcción en Covunco Centro (Neuquén), (Presupuesto Oficial $ m|n. 76.461,30).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de San Luis hasta el día 29 de diciembre de 1936, y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Neuquén hasta el día 28 del mismo mes y año, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la citada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel-secretario.

e.14 dic.-v.22 dic.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 12 enero 1937, por: bombas de inyección (pliego 4043), a las 14 horas; cuadros de maniobras (4044-4047), 14,30 y 16 horas; máquinas para calcular (4045), 15 horas; repuestos para cuadro Rotary (4046), 15,30 horas; retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.14 dic. v.22 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Nueva Lubecka a La Laurita, pesos 26.434.—

Hasta el día 12 de diciembre, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 18 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.10 nov.-N.° 3.395-v.14 nov.
e.14 dic.-N.° 3.395-v.17 dic.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

"SILKTEX ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad **"Silktex Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, el que dice así: Entre el señor Max Granhoff, norteamericano, de 39 años de edad, domiciliado en Bucarelli N.° 2368, por una parte, y el señor Segundo Miascovsky, argentino, de 34 años de edad, domiciliado en Melo N.° 2975, por la otra, han convenido lo siguiente. — Primero. — A partir de la fecha los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar la industria de seda, lana, algodón y sus derivados y similares, así como otros ramos vinculados a aquéllos. — Segundo. — La sociedad se denominará "Silktex Argentina" — Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su domicilio es en la calle Honduras N.° 4154, Capital Federal. — Tercero. — La sociedad será administrada por ambos socios, quienes quedan designados gerentes, comprometiéndose a dedicar todo su tiempo a los asuntos de la sociedad, administración de la fábrica, ventas y demás asuntos relacionados con el negocio, con excepción de lo siguiente: el señor Miascowsky tiene la representación de S. Saslavsky, del Brasil, para telares y repuestos, y podrá continuarla explotando en su exclusivo beneficio, siempre que la atención y el tiempo necesario para ello no perjudique a la sociedad. — El señor Granhoff podrá realizar personalmente negocios en su beneficio propio, en igual medida y en la misma forma que el señor Miascowsky, si así lo deseare. — Cualquier otro negocio, fuera de los enumerados, que efectúen los socios, aunque sea personalmente, será en beneficio de la sociedad. — Cuarto. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes deberán firmar en forma conjunta. — Cada socio podrá retirar mensualmente, como sueldo, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional, que se cargará en gastos generales y que podrá ser modificada de común acuerdo entre los socios. — Quinto. — El capital de la sociedad asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente forma: el socio señor Miascowsky aportará la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados por maquinarias, mercaderías, materias primas necesarias para el negocio, al precio de costo, cuentas a cobrar por su valor nominal, de las que se constituye garante solidario el señor Miascowsby, y las marcas "Sello Azul" y "Flecha Azul", que se avalúan en $ 4.000.— (cuatro mil pesos moneda nacional). — Todos esos bienes serán aportados por el señor Miascowsky antes de los diez días de la fecha. — El señor Granhoff

aportará la cantidad de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo y diez mil pesos en un documento descontable, que garantizará el nombrado señor Granhoff, al mismo tiempo que el señor Miascowsky efectúe íntegramente su aporte. — La cuota social no podrá ser transferida total o parcialmente a terceros sin la conformidad expresa del otro socio. — Sexto. — El capital establecido en la cláusula anterior se divide en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Séptimo. — El día treinta y uno de diciembre de cada año, a partir de mil novecientos treinta y siete, se practicará un balance para verificar la situación de la sociedad. — Las ganancias y pérdidas que arrojaren se repartirán por partes iguales entre los socios, previo descuento del cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital. — No podrá hacerse distribución de utilidades que no sean realizables y líquidas. — Los socios determinarán de común acuerdo qué parte de las ganancias podrán retirar, y el saldo se acreditará en sus respectivas cuentas particulares. — Octavo. — A fin de cada año se determinará de común acuerdo las normas que la sociedad adoptará en su trabajo para el próximo año. — Noveno. — La sociedad se constituye por el término de cinco años y se considerará prorrogada por cinco años más, si uno de los socios no manifestara su voluntad en contrario al otro, por telegrama o carta certificada enviada con un mes de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años. — La disolución y liquidación se hará en la forma que lo decidan los socios, o en su defecto se procederá en la forma que prescribe la cláusula duodécima. — En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido designarán un representante, quien continuará administrando la sociedad y percibirá el sueldo prescripto por la cláusula cuarta. — Décimo. — Cada socio tendrá derecho a tres meses de vacaciones cada dos años, durante los cuales se podrá ausentar del país, siempre que los negocios no se perjudiquen por ese hecho. — En ese caso, como en todo otro de ausencia, el socio podrá otorgar poder a favor de un tercero, con la conformidad del otro socio, para que lo represente ante la sociedad. — Undécimo. — Los socios podrán efectuar préstamos a la sociedad, los que gozarán de un cinco por ciento (5 o|o) de interés anual. — Cualquier compra de maquinarias, repuestos, etc., importados por el señor Miascowsky, o provenientes de la casa que representa, serán facturados a la sociedad al precio neto de costo. — Duodécimo. — Toda duda, divergencia, dificultad o cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio y por un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada parte y un tercero para presentar al señor Juez de Comercio para su inscripción, en Buenos Aires, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Max Granhoff. — Segundo Miascowsky.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e14 dic.-N.º 6917-v18 dic.

"RAFFAELE HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas en los artículos décimo, undécimo y duodécimo de la Sociedad "Raffaele Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, así como el aumento del capital de la misma, según escritura de treinta de Septiembre del corriente año, pasada ante el Escribano don Alberto Rillo cuya modificación queda redactada así: "Que han resuelto aumentar el capital social de la sociedad en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, más, aportados en la siguiente forma: Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Miguel Francisco Raffaele; Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Juan Agustín Felipe Raffaele, y Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Américo Raffaele, de cuya cantidad, trescientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, lo son en maquinarias, muebles y útiles, que se detallan en el inventario que por separado manifiestan tener levantado con asignación de valores a cada rubro y que han adquirido últimamente en la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, y ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo. — En definitiva, el capital social, se divide en mil cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, correspondiendo cuatrocientos veinte y cinco cuotas al señor Miguel Francisco Raffaele; cuatrocientos veinte y cinco cuotas al señor Juan Agustín Felipe Raffaele, y ciento cincuenta cuotas al señor Américo Raffaele, conforme a lo dispuesto por el artículo noveno de la ley que rige la materia y que los contratantes declaran solemnemente haber integrado totalmente, cumpliendo así lo prescripto en el artículo diez de la ley. — Que en consecuencia han resuelto admitir como nuevo socio de la sociedad al señor don Américo Raffaele, y que en virtud de lo expuesto se hace necesario modificar del contrato de sociedad relacionado, los artículos décimo, undécimo y duodécimo, quedando ampliado el artículo sexto que se refiere al capital social, en la forma indicada anteriormente y suprimido el artículo octavo. — Los artículos modificados quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Décimo. — Cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicará a pedido de los socios o cualesquiera de los Gerentes. — Practicado el balance quedará por diez días a la consideración de los socios y dentro de ese plazo deben manifestar por escrito y auténticamente su conformidad o disconformidad con él. — Si nada manifiestan, se tendrá por aprobado. Si se produjeren cuestiones o desacuerdos serán resueltos por mayoría de votos que representen la mitad del capital y en caso de que el socio disidente no estuviere conforme, con lo resuelto, por dicha mayoría tendrá derecho a exigir que lo cuestionado sea resuelto por un árbitro único en carácter de amigable componedor, quien podrá actuar sin forma de juicio, cuyo fallo será inapelable y acatado por tanto, por todos los socios. — A tal efecto desde ya se designan, en primer término, al Escribano autorizante y en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o impedimento de éste, al Señor José Iturrat y para las mismas circunstancias en tercer término al doctor César A. Taquini. — En la misma forma predicha, serán dirimidas y resueltas, todas las cuestiones y dudas que surjan entre los socios, durante la vigencia del contrato social, su disolución y liquidación. — Artículo Undécimo. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio se distribuirán así: un cinco por ciento para formar un fondo de reserva, hasta que ese fondo alcance, un diez por ciento del capital social y lo restante se dividirá a prorrata entre los socios, en base a sus respectivos aportes, quienes en la misma proporción, soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Artículo Duodécimo. — La remoción de los Gerentes y el nombramiento de sus reemplazantes, cuando se considere necesario, así como la retribución que se resuelva acordar a dichos Gerentes, sean socios o no, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo décimo del presente. — En la forma expuesta, los comparecientes dejan modificado el contrato de sociedad de referencia, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Alvaro Larrain y Paulino Ayuso, vecinos y hábiles, doy fe. — Miguel F. Raffaele. — Juan Raffaele. — Américo Raffaele. — Tgo.: Alvaro Larrain. — Tgo.: Paulino Ayuso. — Hay un sello — Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos setenta y seis vuelto, del Registro ciento sesenta y cinco, a mi cargo, doy fe — Para los interesados expido este segundo testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados correlativamente, desde el un millón cincuenta y cuatro mil dos, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Raspado: seis - expuesto - Vale. — Alberto Rillo. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936. — Isaac Leff, secretario.

e14 dic.-N.º 6934-v18 dic.

ERNESTO JELLINEK Y COMPAÑIA, "Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Flanklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado: Jellinek y Cía. Ernesto, Sociedad de Responsabilidad Ltda., solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, entre los señores Ernesto Jellinek, soltero, checoeslovaco, Samuel Jacobson, casado, lituano y Carlos Zwerina, casado, checoeslavaco, los tres mayores de edad, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña, ochocientos veinticinco, se ha convenido constituír una sociedad de "responsabilidad limitada", sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: Tiene por objeto la sociedad continuar la explotación del negocio de comisiones, representaciones, importación y exportación, que hasta la fecha fué propiedad de Don Ernesto Jellinek, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nuevo sociedad, conforme al balance que de común acuerdo se practica y firma. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de Ernesto Jellinek y Compañía, "Responsabilidad Limitada", y tendrá su asiento en esta Capital, en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, escritorio ochenta y siete. — Tercero: La duración de la misma es por el término de diez años a contar de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, constituídos por doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Don Ernesto Jellinek, quince mil pesos, o sean ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, representados por el capital y haber de su casa de representaciones que totalmente incorpora e ingresa a esta sociedad, conforme al balance practicado y firmado por todos los socios; Don Samuel Jacobson cinco mil pesos representados por su crédito en la casa Ernesto Jellinek; y D. Carlos Zewerina cinco mil pesos representados también por su crédito en la misma casa, todo conforme al balance ya mencionado, o sean cincuenta cuotas de cien pesos cada una para cada uno de estos últimos. — Queda facultado Don Ernesto Jellinek, a elevar su capital hasta la suma de veinte mil pesos, en cualquier momento, aportando la diferencia de cinco mil pesos en una o más cuotas. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Samuel Jacobson y Carlos Zwerina conjuntamente. — La administración de la misma estará a cargo de estos dos últimos, a quienes desde ya se les designa Gerentes, con la reservas que contiene el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con prohibición expresa de comprometer la firma en negocios o fianzas ajenas a los fines sociales. — Ambos Jacobson y Zwerina, deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo, realizar operaciones por cuenta propia, ni asumir la representación de otra persona o entidad, conforme al artículo catorce de la misma ley. En cambio el señor Jellinek puede ocuparse de otros negocios distintos y ajenos a esta sociedad. — Sexto: Las ganancias o pérdidas que produjeran los negocios sociales, se dividirán en la proporción de una tercera parte para cada socio, previa deducción del cinco, por ciento de las mismas que se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para cuyo efecto se practicará un balance anual. — Séptimo: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos personales hasta la suma de tres cientos pesos moneda nacional cada uno, que se debitarán en sus respectivas cuentas particulares, para luego ser deducidas de sus futuras utilidades. — Los socios designados Gerentes retirarán además la suma de doscientos pesos moneda nacional, por mes cada uno, sumas éstas que se debitarán a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes, será resuelta por mayoría de votos simple computados de acuerdo al capital aportado por cada socio, teniendo cada uno derecho a un número de votos igual al número de cuotas de cien pesos o múltiples de cien pesos que le pertenece, formando la mayoría el cincuenta por ciento del capital suscripto, más uno. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad que se producirá por terminación del contrato u por otro motivo cualquiera, ésta estará a cargo de los tres socios, quienes una vez abonado el pasivo si lo hubiere, e integrado el capital de cada socio, repartirán el sobrante, o cargarán con las pérdidas, conforme a la proporción establecida en la cláusula sexta. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut-retro. — Fdo. Ernesto Jellinek. — S. Jacobson. — C. Zwerina.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Carlos María Godoy, secretario.

e14 dic.-N.º 6923-v18 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que don **Enrique Rufino Noriega**, cede y transfiere la participación de socio que le corresponde en la Sociedad "Radio Cultura Sociedad de Responsabilidad Limitada" a don **Francisco Rodríguez**, o sean diez cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos cada una, lo que hace un valor nominal total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, del cual ha integrado el dicente la suma de siete mil pesos, cuya cesión se efectúa por la suma de siete mil pesos, todo según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Julio Otaegui, con fecha 20 de noviembre de 1936.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Eugenio A. Marelli, Carlos M.ª Bouquet, secretarios.

e.14 dic.-N.º 6930-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que los señores **Alberto de Bary, Carlos Adolfo Tornquist, y Rodolfo Moltedo**, ceden y transfieren a favor de don **Raúl Alberto Mejía**, las siguientes cantidades de cuotas del capital que les corresponde en la sociedad "Radio Cultura, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a saber: don Carlos Alfredo Tornquist, cuarenta cuotas de la serie A, o sean trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos, don Alberto de Bary noventa cuotas de la serie C, o sean treinta mil pesos y el doctor Rodolfo Moltedo, veinte cuotas de la serie B, o sean seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Julio Otaegui, con fecha 20 de noviembre de 1936.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Eugenio A. Marelli, Carlos M.ª Bouquet, secretarios.

e.14 dic-N.º 6931-v.18 dic.

AVISOS DIVERSOS

**BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior
Gobierno de la Nación**

Se comunica que habiéndose remitido a París 10.000 títulos de $ 100.— m|n., números 224.001 al 234.000 del empréstito "Crédito Argentino Interno 4½ % 1934", para ser canjeados por los certificados provisionales emitidos en esa ciudad, dichos títulos, hasta nuevo aviso, carecen de valor y por lo tanto no son negociables.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.

e.12 dic.-v.19 ene.

**SAN ISIDRO GOLF CLUB
Acciones fuera de circulación**

El Directorio de esta Sociedad Anónima, avisa que las acciones Nos. 298, 140 126 y 431, extendidas a favor de William Carey, Alejandra de Porto, Alfredo Israel y Benito Alvarez, respectivamente, se han extraviado y a pedido de los interesados, el Directorio resuelve anular las mismas.

El Directorio.

e.9 dic.-N.° 6805-v.26 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Martín Bisáñez, balanceador, oficinas Pozos 33 comunica que **Enrique Piacenza** domiciliado Maipú 441 vende a **Salvador Amenta** domiciliado Suipacha 452, restaurant Maipú 441 que le corresponde.

Reclamos ley en el mismo.

e.14 dic.-N.° 6927-v.18 dic.

Rosario Scovotti, oficinas: Belgrano 2639 firmó promesa venta del almacén calle Gallardo 495|99, esquina Viena.

Vendedor: **Pedro Míguez.** — Comprador: **José Fernández Santos,** ambos constituyen domicilio mismo negocio.

Reclamaciones ley.

e.14 dic.-N.° 6926-v.18 dic.

Alfredo García, martillero público, avisa al público, que con su intervención, la señora **María Gamallo de Pérez,** vende al señor **Antonio Cifre,** el negocio de peluquería para damas, sito en la calle Rioja N.° 1251, con sus instalaciones y maquinarias, y libre de todo gravamen.

Reclamaciones dentro del término de ley, en el mismo negocio, donde están domiciliadas las partes.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936.

e.14 dic.-N.° 6916-v.18 dic.

Se hace saber que la sociedad **Christie y Weiss, Sociedad de Responsabilidad Limitada,** domiciliada en Belgrano 702, transfiere su establecimiento comercial de importación y exportación en general, establecido en Belgrano 702, a don **John Christie,** domiciliado en Belgrano 702 y domicilio particular Wáshington 1828.

e.14 dic.-N.° 6919-v.18 dic.

Avisa **Luisa Cuttica Vda. Bellicchi,** vendió a **Alfredo Noguera Herrera,** despacho pan y anexos, sito Deán Funes 1915, domicilio ambos. — Reclamos ley, en el mismo.

e.14 dic.-N.° 6915-v.18 dic.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención, el señor **Carlos Mezzadra,** domiciliado Gascón 80, vende al señor **Manuel Rey,** domiciliado Carlos Calvo 2246, su negocio de carnicería, calle Lezica 4102 esquina Gascón 80. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936.

e.14 dic.-N.° 6932-v.18 dic.

Santos Miyara, con domicilio en esta Capital, calle Cochabamba 2026, vende su laboratorio "Beta", de especialidades medicinales, ubicado en esta Capital, calle Cochabamba 2026, los Sres. **William Stuart Adams, Louis Clement Cunat, Juan Coronel Martínez** y **Diego Cordero,** con domicilio en esta Capital, calle Rivadavia 973. — Interviene en la escrituración la escribanía Buttini, con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 615, tercer piso.

e.14 dic.-N.° 6933-v.18 dic.

Compra restaurant El Nilo Boedo 1082, entre **Pedro Antonio Alfarano,** domiciliado allí, y **Sabino Palermo,** Danel 1472. — No se realizó. — Escribano Raúl R. Otero, Lavalle 341, escritorios 302-303.

e.14 dic.-N.° 6929-v.18 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., oficina Talcahuano N.° 256, avisan que la Sucesión de **Atilio Gamenara Rasore,** vende su estación de engrase sita en la calle Santa Fe N.° 3702, a los señores **Pose Hermanos.**

Reclamos de ley, en Santa Fe 4600. Domicilio de las partes.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1936.

e.14 dic.-N.° 6921-v.18 dic.

2.°) Distribución de Utilidades.

3.°) Elección de cinco Directores titulares y dos Directores suplentes.

4.°) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.°) Remuneración del Directorio y Síndico.

6.°) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para poder asistir a las Asambleas deberán depositar en la cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

e.14 dic.-N.° 6.925-v.30 dic.

CLUB NAUTICO "AZOPARDO"

Convócase a los socios a la décima Asamblea Ordinaria a efectuarse el domingo 20 corriente, a las 15 horas en punto, en el local social, sito en Palermo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura acta anterior.

2.° Consideración Memoria y Balance 1935|36.

3.° Elección de Presidente, Capitán, Tesorero y dos vocales, por 2 años; 3 revisores de cuentas por un año, por terminar período.

4.° Designación de 2 socios para firmar el acta.

El Secretario.

e.14 dic.-N.° 6.918-v.19 dic.

**AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA (S. A. I. D. A.)
Sociedad Anónima**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 4 de enero, a las 15 horas, en nuestra sede social Perú 84, oficina 64, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2) Renovación parcial del Directorio y Síndicos.

3) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Eugenio Vanderheeren, vocal delegado.

e.14 dic.-N.° 6.922-v.31 dic.

COLEGIO DE DOCTORES EN CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTADORES PUBLICOS NACIONALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos Sociales se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 del corriente (martes), a las 18 y 30 horas, en el Salón de Actos de "El Avisador Mercantil" (Lavalle 1334), a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma de los Estatutos Sociales.

2.° — Autorización al Presidente para que gestione la aprobación gubernativa facultándolo para aceptar las reformas que le requiera el Poder Ejecutivo.

3.° — Informe de la C. D. acerca de la construcción del Edificio Social.

4.° — Designación de dos socios para firmar el acta (artículo 21).

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936. — Víctor Barón Peña, presidente. — José S. Mari, secretario.

Artículo 19: Las asamblas ordinarias o extraordinarias estarán en quórum con la presencia de la cuarta parte de los socios activos, pudiendo los inasistentes hacerse representar por otros socios por medio de carta-poder. Ningún asociado podrá representar a más de un socio ausente. Si media hora después de la indicada en la citación no hubiese número reglamentario, la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes o representados. — Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que estos Estatutos requieran una mayoría especial.

Art. 20: Para la reforma de estos Estatutos, se requiere el quórum de una cuarta parte de los socios activos en una asamblea convocada al efecto y sus resoluciones deberán ser aprobadas por mayoría de dos tercios de socios presentes o representados. — Para estas asambleas no rige la segunda parte del artículo 19, relativa al número.

e.14 dic.-N.° 6912-v.15 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

**"LA EUSKARA"
Sociedad Anónima
Productos de Lechería
RUFINO F. C. P.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de enero de 1937, a las 15 horas, en su local social calle Diagonal R. S. Peña, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1936.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936

El Directorio

e.14 dic.-N.° 6.924-v.31 dic.

**NORDISKA KOMPANIET S. A.
COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL
Florida N.° 999 Buenos Aires**

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de diciembre 1936, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

FIRMA EN LOS BALANCES

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

842

S. A. "THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY"

Domicilio Social: Calle 25 de Mayo 515 — Buenos Aires

(Fecha de autorización del Poder Ejecutivo), 9 de Octubre de 1905
(Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio), 1.° de Diciembre de 1905

Capital realizado .... $ 700.000.— o|s.
" suscripto .... " 700.000.— "
" autorizado .... " 750.000.— "

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Abril de 1936

ACTIVO		o$s.	o$s.	o$s.
I. — Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios:				
100 leguas paraguayas en el Chaco Paraguayo		442.718.92		
Construcciones	3.496.44			
Amortización	349.64	3.146.80		
Alambrados	9.572.42			
Amortización	957.24	8.615.18		
Tajamares	3.842.—			
Amortización	384.20	3.457.80		
Vía férrea	4.073.92			
Amortización	407.39	3.666.53	461.605.23	

ACTIVO		o$s.	o$s.	o$s.
b) Materiales y herramientas:				
Herramientas y útiles	3.327.57			
Amortización	332.76	2.994.81		
Material ferroviario	437.40			
Amortización	43.74	393.66	3.388.47	
c) Animales de trabajo:	1.000.—			
Amortización	48.—	952.—	952.—	
d) Muebles y útiles		1.—	1.—	
e) Acciones en cartera			1.660.—	467.606.70
II. — Activo circulante:				
a) Semovientes:				
Hacienda vacuna		67.840.—		
Hacienda lanar		97.—	67.937.—	
b) Mercaderías			622.53	68.559.53
III. — Activo disponible:				
a) Caja			10.41	
b) Bancos			269.91	280.32
IV. — Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			606.07	
Requisiciones del Gobierno Paraguayo			18.466.60	19.072.67
V. — Activo transitorio:				
No existe.				
VI. — Activo nominal:				
No existe.				
Pérdida: Saldo ejercicio anterior			214.970.58	
Más: Pérdida ejercicio actual			16.774.96	231.745.54
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía				5.000.—
				792.264.76

PASIVO		o$s.	o$s.	o$s.
I. — Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto y realizado:				
600.000 acciones ordinarias a $ 1.— o|s. c|u.		600.000.—		
100.000 acciones preferidas a $ 1.— o|s. c|u.		100.000.—	700.000.—	
b) Reserva legal			5.219.89	705.219.89
II. — Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente				81.519.62
III. — Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				525.25
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía				5.000.—
				792.264.76

Héctor Dellepiane, presidente. — Roberto Werner, vicepresidente. — Alfredo Taullard, secretario. — Ernesto Salomón, Juan Riedel, vocales. — F. G. Ballantine, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

DEBE	o$s.	o$s.
A saldo anterior		214.970.58
1. Amortización de construcciones	349.64	
Alambrados	957.24	
Tajamares	384.20	
Vía férrea	407.39	
Maquinarias y útiles	332.76	
Material ferroviario	43.74	
Animales de trabajo	48.—	2.522.97
2. Gastos generales		1.867.23
3. Patentes e impuestos argentinos		1.402.06
4. Intereses y descuentos		4.903.07
5. Explotación ganadera ''Palmas Chicas'': Pérdida		6.079.63
		231.745.54
HABER		
Por saldo, pérdida ejercicios anteriores	214.970.58	
Más pérdida del ejercicio actual	16.774.96	231.745.54
		231.745.54

Héctor Dellepiane, presidente. — Roberto Werner, vicepresidente. — Alfredo Taullard, secretario. — Ernesto Salomón, Juan Riedel, vocales. — F. G. Ballantine, síndico.
Inspector que visó el balance, doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.14 dic.-N.° 6845-v.14 dic.

.905.

COMPAÑIA MINERA Y METALURGICA SUD-AMERICANA
Sociedad Anónima

San Martín 235. Capital Federal.
Fecha de autorización por el P. E. 17 de Octubre de 1921.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 18 de Abril de 1922.
Capital:
Autorizado: 20.000 acciones de m$n. 100.— c/u. m$n. 2 000.000.—
Suscripto y realizado:
10.000 acciones de m$n. 100.— c/u. m$n. 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 4 de Mayo de 1936.

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Minas (incluso exploraciones y preparación)........	$ 805 024 25		
Menos: Amortización..............	» 746.73..55	58292 28	
Edificios en las minas................	$ 74 075.49		
Menos. Amortización..............	» 74.073.49	2 —	
Maquinarias y equipo.......	$ 1.341 331 07		
Menos: Amortización..............	» 1.3 1.327.07	4 —	
Muebles y útiles......................	$ 46.247.13		
Menos: Amortización..............	» 46.247.13		
Camiones y automóviles..............	$ 53.404 62		
Menos: Amortización..............	» 53.403 62		58298 28
II. Activo circulante:			
Metales, minerales, productos elaborados, materiales y mercaderías..................		1025307 29	
Existencias varias según valuación del Directorio		83172 36	1108559 65
III. Activo disponible:			
Caja		2046 —	
Bancos....................................		12978 90	15024 90
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente..		3653 3 22	
Documentos a cobrar		1167 -	
Deudores en gestión..........................		11121 25	378911 47
V. Activo transitorio:			
Adelantos y gastos para ejercicios futuros			2269 13
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Pérdida anterior........................		358201 84	
Menos: Ganancia del ejercicio.....		320904 85	37296 99
			1600360 42
Cuentas de orden:			
Documentos de terceros descontados................			336430 55
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			2500 —
			1939290 97

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto..............................	1000000 --	
Reserva legal..................................	7092 70	1007092 70
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corriente	537555 01	
Letras a pagar..................................	8944 81	546499 82
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.........		46767 90
		1600360 42
Cuentas de orden:		
Descuentos con firmas de terceros..................		336430 55
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)..		2500 —
		1939290 97

M. L. Shoemaker presidente. — P. Chaussette, director. — V.° B.°. J. A. McGlashan, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior..................................		358201 84
Amortizciones:		
Minas y exploraciones mineras	73811 68	
Muebles y útiles	2598 52	76410 20
Deudores morosos..................................		1645 50
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, propaganda, etc.		108321 88
Patentes e impuestos		55272 29
		599851 71
HABER		
Explotación de metales, minerales, almacén, etc.		559879 78
Intereses		2674 94
Saldo:		
Pérdidas anteriores..............................	358201 84	
Menos:		
Ganancia del ejercicio	320904 85	37296 99
		599851 71

M. L. Shoemaker, presidente. — P. Chaussette, director. — V.° B.°. J. A. McGlashan, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.14 dic-N.° 6631-v. 14 dic.

.776.

QUIMICA Y COMERCIO
Sociedad Anónima

Sede legal: 25 de Mayo 158
Autorizada por Decreto del P. E. del 7 de Febrero 1933, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Mayo de 1933.

Capital autorizado .... m$n. 100 000.—
" suscripto .... " 20.000.—
" realizado .... " 2.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1936.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
Mercaderías		1183 08
III. Activo disponible:		
Banco Holandés Unido	3585 11	
Caja	195 66	3780 77
IV. Activo exigible:		
Comisiones a cobrar	18396 42	
Deudores varios	6106 62	
Accionistas	18000 —	42503 04
V. Activo transitorio:		
Gastos de fundación	1892 —	
./. 20 % amortización	630 —	1262 —
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		48728 89
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	10000 —	
Mercaderías en consignación	3145 65	13145 65
		61874 54
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		20000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		26951 44
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	582 92	
Ganancia del ejercicio actual	1194 53	1777 45
		48728 89
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	10000 —	
Acreedores en consignación	3145 65	13145 65
		61874 54

Edlef E. Hosmann, director. — Carlos E. Meier, síndico contador público.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio del 1.° de Enero 1935 al 31 de Diciembre de 1935

DEBE	m$n.	m$n.
1—Amortizaciones: 20 % gastos de fundación	630 —	
2—Gastos generales: Sueldos, alquileres y gastos varios	19187 02	
3—Impuestos y patentes	1 54 65	
4—Saldo ganancias	1777 45	
	23549 12	
HABER		
1—Ganancias y pérdidas: Saldo ejercicio anterior		582 92
2—Comisiones		20600 02
3—Mercaderías		2366 18
		23549 12

Edlef E. Hosmann, director. — Carlos E. Meier, síndico contador público.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.14 dic-N.° 6643-v.14 dic.

F. 99. — 859. —

"LOS ANDES"

COMPAÑIA DE SEGUROS
Avenida de Mayo 1190 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Abril de 1912, 2 de Agosto de 1923 y 6 de Agosto de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Julio de 1912

SECCIONES INCENDIO Y AUTOMOVILES

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
" suscripto .... " 400.000.—
" realizado .... " 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE ABRIL DE 1936
Cuarto Trimestre del Vigésimo Cuarto Ejercicio

ACTIVO	o$s.	m$n.
Caja y Bancos		42.060.21
Propiedades inmuebles		400.000.—
Títulos de renta y valores diversos		207.116.39
Obligaciones a cobrar		1.883.29
Mobiliario y material		1.241.30
Diversos deudores	151.36	44.765.62
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	1.535.62	230.324.34
Siniestros		29.866.91
Conversión	1.565.60	
Cuentas de orden:		375.000.—
	3.252.58	1.332.258.06
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		400.000.—
Reservas		183.259.08
Siniestros pendientes		20.000.—
Diversos acreedores		40.292.56
Cuentas de explotación	3.252.58	306.612.52
Conversión		3.558.19
Cuentas de orden:		375.000.—
Ganancias y pérdidas: saldo		3.535.71
	3.252.58	1.332.258.06

Baldomero Villamil, presidente. — Enrique Justo (hijo), gerente. — Alfredo Carnerero, contador. — Fernando G. del Río, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección **General de Justicia.**

e.12 dic.-N.° 6792-v.15 dic.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

LEY N.° 11.867

Se avisa que **Salomón Mandelbaum**, ha vendido su negocio de valijas y carteras ubicado en Corrientes 2120, a **León Mandelbaum**, ambos domiciliados en el mismo lugar.

Buenos Aires, Noviembre de 1936.
e.10 dic.-N.° 6887-v.15 dic.

Aurelio Alvarez, Bolívar 1483, U. T. 23 - 2373, avisa que por su intermedio **Jorge Raimundo Laplace**, domiciliado Pedro Echagüe 2452, vende a **Gustavo Soeth**, domiciliado Charcas 924, despacho de pan y confitería, calle Independencia 1919.

Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.9 dic.-N.° 6.851-v.14 dic.

Se hace saber que don **Pedro Ascani**, transfiere a don **Elías Alflallo** y don **Alberto Soler**, el negocio de su propiedad, denominado Dancing Bar, Bambá Compañía Americana de Espectáculos, establecido en la calle Corrientes N.° 778. — Los adquirentes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones e informes escribanía Daniel R. Arana Lavalle 710, piso 7.° C.

e.12 dic.-N.° 6.850-v.17 dic.

José Novelle, 38-Mayo 2661. — **El día 15 de Diciembre**, a las 14 horas, remataré restaurant calle Brasil 1309, orden **M. Millán**. Reclamos término ley, Solís 307.

e.10 dic.-N.° 6883-v.15 dic.

Se hace saber que por fallecimiento de **Manuel Solla**, se otorgará, con intervención del escribano E. Esponda, Perú 84, ante quien deben hacerse reclamaciones término ley, escritura de disolución parcial de la Casa Palacio, que con el objeto de explotar la fabricación de matambres sus derivados y anexos en general gira en esta plaza calle Gallegos 3576, con el rubro de **Palacio y Cía.**; haciéndose cargo del activo y pasivo de ella, los demás componentes, con el mismo domicilio de la firma, e ingresando a la que se constituirá, los señores **Indalecio Arman Pose, Lorenzo Seco Cuesta, Tomás Blanco Fernández y Manuel Rey Colmeiro.**

Buenos Aires, Diciembre de 1936.
e.10 dic.-N.° 6866-v.15 dic.

Zita Boriolo de Planas, avisa al comercio que ha vendido a don **Agustín Bacigalupo** su negocio de ferretería y bazar situado en la calle Lavalle número 1501, donde las partes constituyen su domicilio legal.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.
e.10 dic.-N.° 6862-v.15 dic.

Antonio Rodríguez, martillero, oficina Avenida de Mayo 769 avisa que **Crivelli y Feo**, venden restaurant y alojamiento sito 25 de Mayo 734|8, a **Aldo Stoppa.**

Reclamaciones en el mismo negocio, domicilio de ambos.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.
e.11 dic.-N.° 6816-v.16 dic.

Mateo Ramos, vende a **Celso Carpintero Rodríguez**, el bar sito Humberto I.° 1800, esquina Entre Ríos, domicilio de ambos.
José Cúneo, escribano público. — Esmeralda 61.
e.9 dic.-N.° 6.853-v.14 dic.

Tomás Corrado, intermediario, Lavalle 1346, comunica que **Carmelo Gioia**, vende a **Seishun Yonaha y Seizen Shimabukuro**, domiciliados Lavalle 1346, escritorio 12, el negocio de chocolatería, restaurant, calle Lavalle 966. — Domicilio vendedor.
e.9 dic.-N.° 6.854-v.14 dic.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público oficina Rivadavia 1414 T. 38-1034 y 50-0439. Avisa comercio que **Manuel Calvo** vende su panadería y confitería Liniers N.° 853|55 a **Nicoláas Gagliano**, domiciliados Directorio 1145. Rel Ley 11.867, domicilios constituídos.
e.9 dic.-N.° 6798-v.14 dic.

Se hace saber que don **José Sande**, transfiere a don **Gabriel Crespino** y a don **Antonio Charlin**, el negocio de su propiedad denominado "The Engravin & Rubber Stamp C.°" (Compañía de Grabados y Sellos de Goma), establecido en la calle Salta 168. Los adquirentes se hacen cargo del activo y pasivo. Ocurrir para reclamaciones a Armando Feretti, Lavalle 1268, piso 4.°, Esc. 27, de 16 a 18 horas.
e.10 dic.-N.° 6859-v.15 dic.

Anselmo Sanjurjo, **el catorce del corriente**, a las catorce, rematará, el almacén establecido, Juan Bautista Alberdi 4100. Orden sucesión **Vicente Baudi**. Informes. Paraná 335. Buenos Aires, Diciembre 8 de 1936.
e.9 dic.-N.° 6857-v.14 dic.

Alberto Braga, martillero público, Ofc. Tucumán 1391, U. T. 37-4674, avisa que con su intervención el señor **José García**, vende a los señores **José** y **Antonio Martínez**, el negocio de chocolatería, restaurant, calle Rivadavia 1446, domicilio de las partes.
Reclamos término de ley.
e.9 dic.-N.° 6801-v.14 dic.

Se hace saber que **José Iennaro** vende a **Juan Bautista Firpo**, su negocio de carnicería-verdulería, sito en Alsina 2121, domicilio de ambos contratantes. Interpónganse reclamaciones en el mismo término de ley.
e.10 dic.-N.° 6863-v.15 dic.

A. Gualtieri e hijo, martilleros públicos, oficina Segurola 1880, avisan que **Vicente Babicck**, Jonte 5601, vende a **Isaac Brik** el almacén de comestibles y bebidas Jonte 5601, esquina Víctor Hugo.
Reclamos, Segurola 1880.
Buenos Aires, Diciembre 8 de 1936.
e.9 dic.-N.° 6803-v.14 dic.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2182, avisan que **Pilar G. de Montequín**, vende su panadería Donado 1763 su domicilio, a **Francisco Rossi**, domiciliado Rivadavia 2182.
Reclamaciones término ley.
e.9 dic.-N.° 6745-v.14 dic.

Clemente Puga, avisa: vendió a **Héctor R. Massullo**, chocolatería Boedo 1692 con intervención rematador Alfredo Tancredi, oficinas Carlos Calvo 1398 donde constituyen domicilio, Buenos Aires 12|1936.
e.9 dic.-N.° 6799-v.14 dic.

Pascasio Sancio corredor y martillero público Of. Rivadavia 1414, T. 38-1034 y 50-0439, avisa al comercio que don **José Inocencio Colombo** vende su negocio de bar y confitería sito en esta cap. calle Rivadavia 2695|99 y Castelli 9|15, al señor **Cristóbal Miguel Young**, dom. Chorroarín 1038. Recl. Ley 11.867, en los dom. constituídos.
e.12 dic.-N.° 6837-v.17 dic.

Segismundo Masel, notario y abogado, con estudio en Corrientes 2295 (1er. piso). U. T. 47 Cuyo 8695, hace saber al comercio que **Diógenes Moreno** vende a **Basilio Cotsiaris** el negocio de peluquería establecido en Lavalle 2676.
Reclamos dentro del término de ley en el estudio expresado, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.11 dic.-N.° 6813-v.16 dic.

Al comercio: **Julio Requejo** domiciliado Independencia 3672, vende a **Manuel Menéndez** domiciliado Rincón 153, el negocio de despacho de vinos y cervezas y venta de tabacos, sito Independencia N.° 3672.
Reclamaciones contra el expresado negocio dentro del término de ley.
e.11 dic.-N.° 6808-v.16 dic.

Pedro Brun vende a **Irma Rosa Carabelli**, el negocio de despensa, sito en Murguiondo 1276|78. — Se domicilia Av. Sáenz 1064. Interviene escribano Angel Hernán. — Av. Mayo N.° 833.
e.12 dic.-N.° 6848-v.17 dic.

Acevedo, Vallina & Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos matriculados, **Mario Migasso y Salvador Uldemollins**, Gurruchaga 381, vendieron despacho de pan, Humboldt 130, a **Manuel Lois y Andrés Suárez Blanco**, Bartolomé Mitre 2258. — Reclamaciones ley, Bartolomé Mitre 2258.
e.11 dic.-N.° 6.818-v.16 dic.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Rodolfo Landi** vende a **José Novarino** y **Artemio Cipolletti**, el restaurant sito General Paz 2202 domicilio de los contratantes para reclamos ley.
e.11 dic.-N.° 6900-v.16 dic.

Al comercio. — Aviso que vendí al señor **Casimiro Travelletti**, mi negocio de café, restaurant y canchas de bochas, sito en esta Ciudad, calle Nueva York N.° 4343|49 esquina Ricardo Gutiérrez.
Interpónganse reclamaciones término legal.
Vendedor: **Bernardo Gasperini**, ambas partes domiciliadas en el mismo
Bs. As., Diciembre 7 de 1936.
e.9 dic.-N.° 6.852-v.14 dic.

Se hace saber que **Pedro Bullet**, domiciliado en Callao 194, transfiere a don **Luis F. Ferrari**, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 650, la parte mitad del activo y pasivo del negocio de compra-venta e importación de artículos de droguería, específicos, higiénicos, sanitarios y afines establecido en Callao 194. —
Para reclamaciones, escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo 695.
e.12 dic.-N.° 6907-v.17 dic.

José Martínez, martillero público oficinas San José 143, avisa que **el día, 17 del corriente** remataré café bar Boedo 1900, por orden su dueño señor **Luis Quiles**. — Reclamaciones mis oficinas.
e.12 dic.-N.° 6910-v.17 dic.

José Martínez, martillero público oficinas San José 143, avisa que **Camilo Iglesias**, vende su chocolatería, restaurant, Rivadavia 887, a **Jesús Pérez**, domiciliados vendedor mismo; comprador Independencia 865, reclamos término ley.
e.12 dic.-N.° 6911-v.17 dic.

Al comercio: De acuerdo a la Ley 11.867 se hace saber al comercio que con la intervención del escribano don Oscar E. Carbone, domiciliado en la calle Lavalle 655, se vende a la Sociedad **"Forcherio Hermanos"** domiciliada en la calle Formosa 145, la fábrica de caramelos, chocolates y artículos de bombonería de la Sociedad **"Compañía Fruna Sociedad de Responsabilidad Limitada"** domiciliada en la calle Triunvirato 5737. — Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal.
e.10 dic.-N.° 6894-v.15 dic.

Se hace saber que con intervención del escribano L. Esponda, Perú 84, ante quien debe hacerse reclamos término ley, se otorgará escritura de disolución de la sociedad **Calvi y Pensotti** con domicilio Av. La Plata 1963, dedicada a la venta de materiales de construcción, retirándose de la misma, el socio Angel Pensotti, y haciéndose cargo del activo los socios restantes, todos domiciliados Av. La Plata 1963.
Buenos Aires, Diciembre de 1936.
e.10 dic.-N.° 6865-v.15 dic.

Nicolás Montanelli, Of. Gral. Urquiza 1062, U. T. 45-6004. Cartonería e imprenta, Rivadavia 3967, propiedad de la señora **Josefa M. Ortelli de Vicos**. Remataré al detalle y sin base todas sus maquinarias y demás existencias, **el día 15 de Diciembre del cte.**, a las 14 hs.. Reclamaciones término de ley. Remate número 3592.
e.10 dic.-N.° 6864-v. 15 dic.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Bogotá 3077, U. T. 67-8953, Floresta. Avisa al comercio que con su intervención el señor **Anselmo Fernández** vende al señor **Arturo Ramos** el negocio de despacho de café, té, chocolatería, etc., calle Varela 784. Domicilio constituído por las partes Bogotá 3077. Reclamos término ley.
B. Aires, Diciembre 10|936.
e.10 dic.-N.° 6868-v.15 dic.

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, U. T. 51-0394. Avisa al comercio que con su intervención **María Nolasco** vende a **José Forno**, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito calle Triunvirato 3658, domicilios de éstos, reclamos de ley en mis oficinas.
e.10 dic.-N.° 6869-v.15 dic.

Francisco Marcos Pérez y **Bartolomé Penna**, domiciliados Directorio 1652, venden fiambrería y anexos de la calle Directorio 1652|54, esq. Thorne a **Alberto De Micheli**, domiciliado Directorio 1658. — Reclamaciones Ley 11.867, en el mismo comercio.
e.10 dic.-N.° 6870-v.15 dic.

Al comercio: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1164, avisa que interviene en la venta del negocio de comestibles y bebidas envasadas sito en esta Capital, calle Emilio Castro 6102 y Pizarro 6101. reclamos término de ley, comp.: **Crisanto Martínez**, domic. en el negocio. Vend.: **Agustín Villa** y **Cándido Alvarez**, domic. Manuel Artigas 6098.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.
e.10 dic.-N.° 6873-v.15 dic.

Mario Benassich, hace saber que ha dejado de pertenecer como socio de la razón social **"Tokay y Benassih"** con taller de carrocerías, en la calle Solís 2136, haciéndose cargo del activo y pasivo don **Luis Tokay**, quien continúa con la explotación del taller referido.
Buenos Aires, Diciembre de 1936.
e.10 dic.-N.° 6861-v.15 dic.

La sucesión de **Andrés González Vázquez**, domiciliada en Rivadavia 6254, comunica que vende el negocio de panadería, sito en Carrasco 425|27, a **Arturo y Andrés Roberto González**, domiciliados en Ramón L. Falcón 2365.
Interviene escribano José Antonio Basso, reclamos Victoria 913.
e.10 dic.-N.° 6895-v.15 dic.

José Vilas Ríos, martillero, Chile 427, teléfono 33-4704, avisa: don **Severino Hermida** vende el denominado hotel Congreso, Entre Ríos 176, a doña **Cattarina Bagliani**, domicilio contratantes, mismo negocio. — Reclamaciones, término de ley.
e.12 dic.-N.° 6906-v.17 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores públicos, oficinas Humboldt 682, avisan que **Luis Aste**, domiciliado Andonaegui 1162, vende almacén de comestibles, Loyola 1095|99, a **Ramón De Conzolo**, que se domicilia en el mismo.
e.10 dic.-N.° 6875-v.15 dic.

José A. Mesa, martillero público, oficinas Bacacay 5264, avisa: **El 14 corriente** a las 14.30 horas remataré despensa Malabia 1105 esquina Lerma 499, por orden de **Roque Bartolomé**, domiciliado allí.
e.10 dic.-N.° 6886-v.15 dic.

Comunícase al comercio, la venta del negocio confecciones para hombres, señoras y niños, denominado **"Albion House"**, calle Cangallo 700, propiedad de don **Juan Nagel** a **"Albion House, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"**.
Interviene el escribano doctor Luis M. Zamit, con escritorios Esmeralda 155.
e.10 dic.-N.° 6889-v.15 dic.

A los efectos legales **Rafael Rivas**, avisa que vende a **Miguel Angel Angueira**, el negocio de farmacia "Emilio Castro", sito en la Avenida Emilio Castro número 5790, donde ambos constituyen domicilio.
El contrato se otorgará ante el escribano señor A. Schellemberg, con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 917.
e.10 dic.-N.° 6892-v.15 dic.

Aviso al comercio, que vendí mi despacho de pan y facturas, calle Mom N.° 3017, al señor **Rosendo Iglesias**. — Reclamaciones de ley, en el mismo negocio. **José Manteiga.**
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.
e.10 dic.-N.° 6.876-v.15 dic.

Escribanía Vales-Segretín, Reconquista 144, comunican que por su intermedio se venderá el negocio de venta de cigarrillos y artículos para limpieza y menaje, de Paseo Colón 869, de **Angela Tosi de Calo**, a favor de **José Araujo** y **José Manuel Araujo**. — Reclamos en el domicilio de los escribanos, donde lo constituyen las partes.
e.10 dic.-N.° 6.880-v.15 dic.

Hacemos saber que **Italo y Ezio Tommasi "Tommasi Hnos."**, venden a doña **María Juana Curutchet de Solari**, el negocio de tienda y mercería ubicado Nahuel Huapí N.° 3369, donde ambas partes constituyen domicilio.
e.10 dic.-N.° 6.884-v.15 dic.

Con intervención balanceador público José N. Parodi, Cangallo 1547, Libertad 1252, **Josefa Méndez** vende libre gravamen a **Domingo Botta y Miguel Belcuore**, lechería Lima 980, donde constituyen domicilio. — Reclamos mis oficinas.
e.10 dic.-N.° 6.888-v.15 dic.

Avisamos que la sociedad **Blas Pedrazzi y Cía.**, vende a **Juan Pibernat y Cía.**, el negocio de panadería y pastelería mecánica, establecido en la calle Junín 1242 y su sucursal (despacho de pan), calle Alsina 1745. — Reclamos término Ley 11.867, en la escribanía Armando Bergalli, Diagonal Sáenz Peña 825. — Con motivo de esa venta la sociedad vendedora Blas Pedrazzi y Cía. quedará disuelta.
e.10 dic.-N.° 6.893-v.15 dic.

Con interevención de los escribanos Dupou y Santángelo, domiciliados Florida 22, **Antonio Giangrasso domiciliado** Médanos 5188, vende su negocio de despensa de comestibles calle Médanos 5192 a don **Antonio Giangrasso Calandra** y **Juan A. Bruzzoni**, domiciliados San Blas 5165. Reclamos término legal. Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.
e.9 dic.-N.° 6856-v.14 dic.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle Los Patos número 2602, esq. Colonia. Reclamaciones dentro del término legal. Comprador: **Alfonso Abascal**, domiciliado en el mismo negocio. — Vendedores: **Alvarez Hnos. y Cía.**, domiciliados Rivadavia 1194. — Buenos Aires, 12|12|936.

e.12 dic.-N.° 6833-v.17 dic.

Se hace saber al comercio que el señor **Samuel Klot**, transfiere al señor **Enrique Gerschman**, la parte que le corresponde en el activo y pasivo de la casa "La Competencia", Fábrica de Manijas para Muebles, que tiene establecida en esta Capital, Avenida San Martín N.° 2160. — Para reclamaciones de ley, ocurrir por el plazo legal, al escribano señor Carlos A. Blousson, con oficinas en Reconquista N.° 134, 4.° piso.

e.12 dic.-N.° 6828-v.17 dic.

Avisamos que con intervención del contador público nacional, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad calle Nahuel Huapí N.° 4901, esq. Pacheco número 2802. Reclamaciones, interponerlas dentro del término legal. Vendedores: **Eustaquio Hierro y Plácido García** Compradores: **Celso Alvarez y Jaime Alvarez**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936.

e.12 dic.-N.° 6832-v.17 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Compañía, balanceadores y martillero público, oficinas Talcahuano 256, U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital calle San Luis número 3198, esquina Agüero. Vendedor: **Antonio Barattero**, domiciliado Talcahuano número 256. Comprador: **Eugenio Patrocinio Fernández**, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936.

e.12 dic.-N.° 6825-v.17 dic.

Al comercio: **Raimundo Cosgaya**, vende a **José Romero**, domiciliado en Gancedo (Chaco), el negocio de botiquín. — Reclamaciones dentro del término de ley.

e.10 dic.-N.° 6860-v.15 dic.

Orquin Hermanos, con domicilio en Formosa, comunican que transferirán en calidad de venta a **Moisés L. Martínez**, domiciliado en Formosa, las existencias de su negocio de almacén, ferretería y bazar. — Reclamos dentro de cinco días.

e.12 dic.-N.° 6905-v.17 dic.

José A. Borla y Cía., domicilio Matheu 2070, hacen saber que se disuelve la sociedad del rubro, ante el escribano señor José A. Negri, domicilio Lavalle 391, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor **José A. Borla.**

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.

e.12 dic.-N.° 6.836-v.17 dic.

Aviso: **Elías Lavandeira**, vende a **Sergio Cruces**, su negocio de despensa calle Víctor Martínez 260 esquina Hualfín, domicilio ambos. Reclamos término ley, martillero Mesa, Bacacay 5264.

e.10 dic.-N.° 6885-v.15 dic.

Guillermo P. Míguez, Larrea 24. — 47-5661. — Avisa que **Casir Salomón** vende a **Pascual A. Giacopazzi**, su negocio despensa calle Avellaneda 2699. Vendedor domiciliado Curapaligüé 1760. Comprador en negocio.

Diciembre 11|36.

e.12 dic.-N.° 6831-v.17 dic.

Se hace saber que los señores **Alberto Vicente Messina y Silvio Ferro**, han vendido a don **Salvador Contento**, con domicilio Lamadrid 447, las partes que les pertenecen en el negocio de empresa de pompas fúnebres, carruajes y automóviles, denominado "Casa Falcone", situado en la calle Lamadrid N.° 447 al 457, debiendo otorgarse la escritura ante el escribano Héctor Recalde, Lavalle 1268, ante quien deben efectuarse dentro del término de ley las reclamaciones del caso.

e.12 dic.-N.° 6.849-v.17 dic.

Con intervención del escribano Edmundo Esponda, domiciliado Perú N.° 84, ante quien debe hacerse reclamos de ley, el señor **Juan Guerrieri Lianza o Juan Guerriero Lanza**, con domicilio en la calle Avda. Cruz N.° 981, otorgará escritura de venta a favor de **Juan Longinotti**, domiciliado Avda. Cruz 981, del negocio de ferretería, pinturería, librería y venta de tabacos cigarros y cigarrillos que tiene instalado en la Avda. Cruz N.° 981, de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936.

e.12 dic.-N.° 6.843-v.17 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial (Bien Vestido)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 30 de Diciembre de 1936, a las 16 horas, en la calle Corrientes 901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de los documentos que establece el Art. 347, inciso I, del Código de Comercio.

2.° — Elección del Síndico y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.10 dic.-N.° 6.899-v.28 dic.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL
Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el Miércoles 30 de Diciembre a las 16,30 (Art. 44 de los Estatutos). La orden del día es la siguiente:

1.° — Lectura de la Memoria correspondiente a 1936, e informe de la Presidencia sobre la marcha de la Institución.

2.° — Consideración de las mociones presentadas por los señores socios de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3.° — Nombramiento de 10 Vocales y 4 suplentes del Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos.

4.° — Elección del Tribunal Arbitral, (Art. 44).

5.° — Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (Art. 51).

6.° Escrutinio, (Art. 50).

Advertencia

1.° — Se hace presente a los señores socios, que no podrán hacerse representar en la asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2.° — Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente.

Bernardo Espil, presidente interino. — Agustín Molteni, secretario.

e.10 dic.-N.° 6.877-v.28 dic.

"CENTRO UNION VIAJANTES Y REPRESENTANTES DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA"

Convocatorias:

Estimado consocio:

La Comisión Directiva del Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 35, 63 y 64 de nuestros Estatutos Sociales, ruega a usted quiera concurrir a las Asambleas Generales, Extraordinaria y Ordinaria que tendrán lugar el día 26 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Asociación Patriótica Española, calle Bernardo de Irigoyen 672 de esta Capital, con las siguientes Ordenes del Día:

Asamblea General Extraordinaria
(Dará principio a las 15 horas)

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del proyecto de reforma de Estatutos y reglamentos de nuestra Institución, según estudio de la Comisión Directiva, compendiado en toda su extensión y detalle en dos folletos especiales que fueron distribuídos con la debida anterioridad, para conocimiento y estudio de todos nuestros asociados.

Detalle del articulado actual a que afecta la reforma. Modificaciones, (Estatutos):

Art. 3, Art. 6, Art. 10 (inc. b), (inc. k), Art. 11 (apart. 2.°), (apart. 6.°). Art. 13 (inc. a), (inc. b), (inc. c) (inc. d), Art. 45 (inc. h), Art. 8. (inc. a).

(Reglamentos). (Socorros Mutuos):

Art. 1, Art. 4, Art. 13, Art. 15, Art. 22, Art. 23.

Supresiones. (Estatutos):

Art. 11 (apart. 10).

(Reglamentos). (Socorros Mutuos):

Art. 2 (apart. 4), Art. 3 (apart. 2).

Agregados. (Reglamentos) (Socorros Mutuos):

Art. 16 (part. 4).

Asamblea General Ordinaria

A continuación de la Extraordinaria, dará comienzo esta Asamblea con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria del 26 de Diciembre de 1935.

2.° Nombramiento de tres socios para escrutadores. (Art. 70).

3.° Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, correspondiento al Ejercicio 1935-1936.

4.° Elección de seis Vocales titulares y dos Vocales suplentes. (Art. 22).

Elección de Comisión Revisora de Cuentas. (Art. 56).

Elección de Jurado. (Art. 48).

5.° Nombramiento de dos socios para firmar y aprobar el acta.

Buenos Aires, Diciembre de 1936.

e.11 dic.-N.° 6896-v.14 dic.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA
Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1936, a las 18 horas, en el local social calle Garay 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de cuatro Directores por un año.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgadas por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay número 2520.

El Directorio.

e.26 nov.-N.° 6425-v.14 dic.

HERMANDAD DE DOLORES Y ANIMAS DE LA METROPOLITANA

En cumplimiento del Artículo 44 de nuestros Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores Hermanos a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el lunes 21 del corriente mes de diciembre a las 18 horas en la Sala de nuestra Hermandad en la Catedral, con objeto de proceder a la presentación de cuentas y renovación de la Junta Directiva en el nuevo ejercicio.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936. — Antonio L. Iribarne, secretario.

e11 dic.-N.° 6817-v14 dic.

CIA. SUD AMERICANA SERVICIOS PUBLICOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día veintinueve (29) del corriente a las once horas en el local social calle Corrientes 222, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital y modificación del artículo quinto de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

El Directorio.

e.5 dic.-N.° 6594-v.23 dic.

Sociedad Anónima MOLINO INGLES (ARGENTINA) LDA.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Diciembre 1936, 10,30 horas, en Sarmiento 443, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1, Código Comercio.

2.° — Distribuir utilidades.

3.° — Elegir Directorio y Síndicos.

4.° — Designar dos Accionistas firma acta.

El Directorio.

e.10 dic.-N.° 6.872-v.28 dic.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

El Consejo a resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria a los miembros de la Institución para el día 26 de Diciembre de 1936 a las 17 horas en el Centro de la Institución, calle Acevedo 1353.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del ofrecimiento hecho por el señor Hrand Nikotian de donar a la Institución el terreno situado en esta Ciudad, calle Acevedo 1359, para que se levante el edificio de la Iglesia Armenia, donación que se haría bajo la expresa condición que dicho edificio se destinaría únicamente al culto de la Iglesia Armenia, la que no podría ser vendida ni gravada en modo alguno.

2.° Teniendo en cuenta que el terreno que donará el señor Nikotian, no es suficiente para levantar el edificio de la Iglesia, autorización a la C. D., para que se tome del terreno lindero, ya de propiedad de la Institución la superficie necesaria a fin de agregar al terreno donado por el señor Nikotian y la fracción que se tome liberar de la hipoteca, de modo que forme un sólo y todo.

3.° A fin de cumplir en un todo con la condición impuesta en la donación hecha por el señor Hrand Nikotian aceptación que la fracción de propiedad de la Institución que se agrega al terreno donado, sea sujeta a las mismas condiciones impuestas por el donante, sea que sirve para levantar el templo destinado al culto de la Iglesia Armenia, el que no podrá ser vendido ni gravado de modo alguno.

4.° Designación de dos miembros activos para que en representación de los demás firmen el acta de la Asamblea.

Art. 13: Si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la Asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas.

El Presidente.

e.5 dic.-N.° 6583-v.23 dic.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

A los señores consocios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15, inciso 11, de los estatutos, quedan convocados los señores consocios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social calle Moreno N.° 376, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General.

3.° Elección de cinco Miembros Titulares a la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores José A. Boto, Miguel Vila, Guillermo C. Noon, Eduardo Rodó y Ernesto Palma, por expiración de su mandato; más seis suplentes que deben designarse conforme a la disposición del artículo 14 de los estatutos.

4.° Elección de cinco Miembros Titulares a la Comisión Consultiva, en reemplazo de los señores Elías N. Rocca, Laureano A. Baudizzone, Francisco Piola y Juan A. Bava, por expiración de su mandato y de Tobías Cajaraville que renunció.

5.° Nombramiento de tres socios para legalizar el acta de la Asamblea y revisación del Balance (artículo 11 del Reglamento).

Luis T. Minuto, presidente. — Miguel Vila, secretario.

e.2 dic.-N.° 6671-v.19 dic.

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1936, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directorio.

4.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 20 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

El Directorio.

e.2 dic.-N.° 6.654-v.23 dic.

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima - Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre de 1936, a las 17 horas, en nuestro local social, calle Sarmiento N.° 329, 8.° piso; a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informes del Síndico, correspondientes al 13.° Ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1936.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento número 329, 8.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

El Presidente.

e.7 dic.-N.° 6773-v.29 dic.

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 37 del Estatuto Social, se convocan los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, el día Jueves 17 de Diciembre a las 21 horas, tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.

2.° Modificación de algunos artículos del Estatuto Social.

Artículo 37. — (Estatuto Social) La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la Orden del Día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes.

Las citaciones se harán por el Boletín Oficial y otro periódico durante cinco días y con transcripción de la parte pertinente del presente artículo.

Para modificar el Estatuto se deberá convocar una Asamblea especialmente al efecto, siendo necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios, para considerárse válidamente constituída.

Si a la primera convocatoria no concurriera ese número, se citará por segunda vez a Asamblea dentro de los 30 días siguientes y se efectuará con el número de socios que concurran, siendo válidas las deliberaciones que adopte.

Antonio Gerli, presidente. — Enrique Archelli, secretario.

e.9 dic-N.° 6746-v.14 dic.

MERCADO & FRIGORIFICO "AMERICA"

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1936, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 6071, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General de Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio Sexto terminado el 30 de Noviembre de 1936.

2.° Elección de seis Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de tres Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico Titlar y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.9 dic-N.° 6750-v.26 dic.

"LA FINANCIERA" S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665, piso 2.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores.

2.° Elección de dos Directores titulares por un año; de tres Directores titulares por dos años; de tres Directores suplentes por un año; de un Director suplente por dos años y de un Síndico titular y dos suplentes por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Alberto J. Fernández, director delegado en ejercicio de la Presidencia.

e.7 dic.-N.° 6.786-v.24 dic.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima

Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Diciembre de 1936, a las 15 1|2 horas, en el Estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Av. Roque Sáenz Peña 530 (Edificio Sud América) 7.° piso, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1936.

2.° Elección de Presidente y cinco Directores por el término de tres años en reemplazo de los que ejercen esas funciones y cuyos mandatos terminan el 25 de Enero de 1937.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que, de acuerdo al Art. 30 de los Estatutos, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea podrán hacerse representar en la misma por otra persona mediante una carta-poder.

Buenos Aires, Noviembre de 1936.

El Directorio.

e.26 nov.-N.° 6.419-v.14 dic.

ANGEL BRACERAS
Sociedad Anónima
Cevallos 341

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1936, en el local social Cevallos 341, a las 16 horas para la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades de este año, correspondiente al 26 ejercicio vencido el 31 de octubre ppdo.

2.° Elección de un Director titular.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea y Libro de Asistencia de Accionistas en la misma.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 341, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e.26 nov.-N.° 6503-v.14 dic.

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección.

c) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

d) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.

El Secretario Tesorero

e.4 dic.-N.° 6.693-v.29 dic.

SOCIEDAD DEUTSCHER FRAUENVEREIN
Agüero 1327 — Buenos Aires

Invitación para la Asamblea General Ordinaria, según el artículo cinco de los estatutos, para el día martes 15 de diciembre de 1936, a las 16 horas, en el Club Alemán, calle Córdoba 731, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Presentación del informe anual y del balance de caja.

2) Elección de la Comisión Directiva.

3) Elección de la Comisión Auxiliar.

4) Designación de dos miembros para aprobar y firmar el protocolo.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1936.

La Secretaria

e.9 dic.-N.° 6.793-v.15 dic.

S. A. JUAN WENCELBLAT E HIJOS LTDA.
"PIELES Y ANEXOS"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1936, a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 726, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.9 dic.-N.° 6.797-v.26 dic.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.

CONVOCATORIA

Conforme con lo prescripto por el Código de Comercio y el artículo 20 de nuestros Estatutos, convocamos a los señores accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1936, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 11, segundo piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el undécimo ejercicio social, terminado el 30 de septiembre de 1936.

2.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo, respectivamente de los señores Gustavo Malán y Juan B. Rivara, que han terminado su mandato.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, segundo piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.

El Directorio.

e.9 dic.-N.° 6806-v.26 dic.

Sociedad Anónima Ganadera SUAREZ LADOUCH LTD.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de diciembre de 1936, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca 991, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General, practicado el 30 de septiembre de 1936.

3.° Nombramiento de dos Directores.

4.° Designación de Síndico titular y suplente.

El Directorio.

e.9 dic.-N.° 6807-v.26 dic.

Casa Importadora
WOLFF & SCHORR LIMITADA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el local social, calle Moreno 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas, y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido.
2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.
3.° Designación de un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la asamblea.

El Presidente.
e.4 dic.-N.° 6698-v.26 dic.

SAINT FRÈRES LTDA.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 30 de diciembre de 1936, a las 10 horas, calle Sarmiento 329 quinto piso izquierda, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de agosto de 1936.
2.° Elección de un director por tres años.
3.° Fijar remuneración al síndico saliente y elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.
El Directorio
e.11 dic.-N.° 6812-v.29 dic.

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1936, a las 16 horas, en la calle Cangallo N.° 466, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de lo previsto en el artículo 347, inciso I, del Código de Comercio.
2.°) Distribución de las utilidades.
3.°) Elección de cuatro Directores.
4.°) Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijar retribución del primero.

El Directorio
e.25 nov.-N.° 6.488-v.12 dic.

"GRAFA"
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del Síndico del ejercicio al 31 de julio de 1936.
2.° Elección de siete Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio
e.2 dic.-N.° 6.676-v.14 dic.

Sociedad Anónima Industrial
WELBERS LTDA.
BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Diciembre 1936, a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín N.° 683, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la propuesta del Directorio de aumentar a cuatro el número de sus miembros.
2.° En caso afirmativo nombramiento de un Director titular.
3.° Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.
Presidente.
e.4 dic.-N.° 6.712-v.22 dic.

NOEL & CIA. LIMITADA
Soc. Argentina de Dulces y Conservas
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1936, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 de los Estatutos, firmen y aprueben el acta de la asamblea en representación de la misma.
2.° Reforma de los artículos 3.°, 7.°, 13, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 33. — Incorporación de dos nuevos artículos, 25 bis y 26 bis.
3.° Emisión de debentures.
4.° Cancelación de acciones suscriptas no integradas y aplicación de la cuota pagada a integrar acciones por igual suma.

De acuerdo con el artículo treinta de los Estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, hasta el día 26 de diciembre de 1936, a las 11.30 horas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.
El Directorio
e.4 dic.-N.° 6755-v.26 dic.

MEILI & ROESLI LTDA.
Guardamuebles y Anexos
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1936 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Moreno 900, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 17 ejercicio económico fenecido el 31 de agosto de 1936.
2.° Elección de un Director titular y un Director suplente, por dos años.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, según lo prescribe el artículo 27 de nuestros Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.
El Directorio
e.9 dic.-N.° 6.796-v.29 dic.

OPPENHEIMER CASING Co.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en 19 Diciembre 1936, a las 11 horas, en Avenida R. S. Peña 530 (Estudio Aldao), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdida e informe del Síndico al 30 de Septiembre de 1936 y destino de las utilidades.
2.° — Elección de Directores titulares y sustitutos y Síndicos titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 1936.
Ricardo M. Aldao, Director.
e.27 nov.-N.° 6.517-v.18 dic.

"LANERA RIOPLATENSE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del día 19 de diciembre de 1936, a las 16 horas, en la sede social, calle Monasterio 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de Directores.
3.° Elección de síndico y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 Noviembre de 1936
El Directorio
e.27 nov.-N.° 6.583-v.16 dic.

Sociedad Anónima
"LA VILLEGUENSE" LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre próximo, a las 14 horas, en su local social de la calle Corrientes N.° 222, piso 5.° para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Reforma Parcial de los estatutos.

Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1936.
El Directorio.
e.28 nov.-N.° 6624-v.17 dic.

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
General Urquiza 1050 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1936, a las 11 horas, en la calle Sarmiento N.° 329, quinto piso, izquierda, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4.° ejercicio vencido el 31 de agosto de 1936.
2.° Fijar remuneración al Síndico saliente y elección de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.
El Directorio
e.11 dic. N.° 6.811-v.29 dic.

"LA NUEVA ARTISTICA"
Alejandro Bianchi & Cía. Ltda. S. A.

Décima Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de diciembre de 1936, a las 15,30 horas, en el Estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530 (Edificio Sud - América), 7.° piso, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de Presidente y cinco Directores por el término de dos años, en reemplazo de los que ejercen esas funciones y cuyos mandatos terminan el 25 de enero de 1937.
3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año.
4.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona mediante una cartapoder.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
El Directorio
e.27 nov.-N.° 6516-v.17 dic.

Sociedad Anónima
PEGASANO LIMITADA
Compañía de Tierras
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria en el local social Paraguay 946, primer piso, departamento "A", el 18 de diciembre, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social y modificación de los Estatutos.
2.° Integración del Directorio.
3.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 27 1936.
El Presidente
e.28 nov.-N.° 6.552-v.17 dic.

Sociedad Anónima Financiera y Comercial
FUHRMANN LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Herrera N.° 2272, el día 30 de diciembre de 1936, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estudio y aprobación de la memoria y balance general al 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos.

e.28 nov.-N.° 6.556-v.17 dic.

Sociedad Anónima
CANTERAS EL SAUCE

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de diciembre próximo a las 11 horas, en la Galería Güemes, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2) Cambio de adjudicación del Fondo de Reserva Facultativa que se llamará Reserva Ley 11.279.
3) Elección de Directores y Síndicos.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
El Directorio
e.28 nov.-N.° 6511-v.14 dic.

BUXTON, GUILAYN Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
Comercial Importadora

CONVOCATORIA

12a. Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y conforme a los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la décima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Posadas 1245, el día 22 de diciembre de 1936, a las 15 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio social.

2.°) Consideración de la renuncia del señor Presidente y Síndico titular.

3.°) Elección de nuevo Directorio de la Sociedad, Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4.°) Fijación de la remuneración de los Directores renunciantes y salientes y Síndico y de los Directores Delegados, si es que la Asamblea decide retribuir estos servicios.

5.°) Aprobación de los términos de un contrato de locación de servicios con el señor Norman H. Danby.

6.°) Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e.28 nov.-N.° 6.618-v.17 dic.

Sociedad Anónima
"LA VILLEGUENSE" LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de diciembre próximo, a las 15 horas, en su local social de la calle Corrientes N.° 222, piso 5.° para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al 6.° ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de Directores.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Designación de un accionista para firmar el acta.

Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1936.

El Directorio.

e.28 nov.-N.° 6624-v.17 dic.

CONSORCIO ITALO ARGENTINO DE COMERCIO AGROPECUARIO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de diciembre, próximo a las 18 horas, en su local Avenida Presidente R. S. Peña 628, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio terminado el 30 de junio último.
2.° Nombramiento de cinco Directores titulares en reemplazo de los que cesarán en su mandato.
3.° Designación de cinco Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y de Síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos señores Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.

El Directorio.

e.28 nov.-N.° 6.613-v.16 dic.

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones, a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre 1936, en Sarmiento 378, a las 16.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del ejercicio al 31 de agosto 1936.
2.° Designación de cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente y fijación de los honorarios de éstos.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

El Directorio.

e.28 nov.-N.° 6623-v.17 dic.

FEDERACION ARGENTINA DE BASKET - BALL

Buenos Aires.

Asamblea Extraordinaria 3 de Diciembre de 1936

De acuerdo a lo que establece el artículo 15, inciso a) del Estatuto, convócase a todos los clubs, asociaciones y federaciones afiliadas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 3 de diciembre próximo, a las horas 21, en el salón de actos que el Club de Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires, posee en la Calle Cangallo número 1154, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de lo actuado por el Consejo Directivo en el expediente "Comisión Especial, sobre profesionalismo".
2.° Designasión de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si en la primera convocatoria no hubiera el quórum legal que establece el artículo 16 del Estatuto, convócase en segunda citación para el mismo día, a las horas 22, en el mismo local, con el mismo objeto, llevándose a cabo el acto con el número de delegados presentes.

Domingo Russomando, presidente. — Alberto Pertusi, secretario.

e.27 nov.-N.° 6439-v.31 dic.

CONSORCIO ITALO ARGENTINO DE COMERCIO AGROPECUARIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre próximo, a las 17 horas, en su local Avenida P. R. S. Peña 628, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 14 de los Estatutos y de los artículos conexos.
2.° Forma en que ha de quedar integrado el nuevo Directorio una vez aprobada la modificación.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.

El Directorio.

e.28 nov.-N.° 6.612-v.16 dic.

SPARKLETS LTD. S. A. COMERCIAL INDUSTRIAL

Convocatorias

A Asamblea Ordinaria para el 21 diciembre 1936, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.
3.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar honorarios.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

A Asamblea Extraordinaria para el 21 diciembre 1936, a las 11.15 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.
2.° Designar dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

e.28 nov.-N.° 6547-v.17 dic.

S. A. MATTALDI SIMON LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Paseo Colón 780, el día 24 de diciembre de 1936, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para comprar todos o parte de los bienes inmuebles que serán vendidos en remate público en la sucesión de doña Ana Simón de Mattaldi.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, como lo establece el artículo 19 de nuestros estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en la Administración de la Sociedad, Paseo Colón 780, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.

El Directorio

e.5 dic.-N.° 6.739-v.23 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 del corriente, a las 15 horas, en el local San Martín 66, Escritorio 502, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.°) Distribución de utilidades.
3.°) Elegir Directorio y Síndicos.
4.°) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

El Directorio.

e.5 dic.-N.° 6730-v.23 dic.

CENTRO VITIVINICOLA ARGENTINO

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd. de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 16 inciso 11 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 19 de diciembre de 1936 a las 16 horas, en los salones del Centro, calle Bolívar 390, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1936.
2.° Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Dr. Jorge C. Aubone, Francisco Passera, Juan B. Bellagamba, Salvador López Mansilla, Alejandro F. Vicchi y Armando Copello.

Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Pedro Brandi, Américo L. Canetti y José Federico López.

3.° Designación de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos miembros para que suscriban el acta de la Asamblea.

Rogándole puntual asistencia me suscribo de Vd. atte.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1936. — Jorge C. Aubone, presidente. — Ramón Vilardebó, secretario gerente.

Artículo 22. — Para que puedan celebrarse las Asambleas Generales o Extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios, pero si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una Asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.

e.5 dic.-N.° 6726-v.19 dic.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 y siguientes de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de diciembre de 1936, a las 18 horas, en el local Piedras números 146| 160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5.° ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de dos directores titulares.
3.° Elección de un síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
5.° Resolución indicada en el artículo 34 de los Estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Piedras 146 al 160, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1936.

El Directorio

e.5 dic.-N.° 6.734-v.23 dic.

Sociedad Anónima
VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA

Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Corrientes 3869, el 19 de diciembre de 1936, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Los Accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre de 1936. — Esteban De Lorenzi, vicepresidente.

e.2 dic.-N.° 6645-v.19 dic.

PAULING ARGENTINA LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de diciembre, a las once horas en el local Bmé. Mitre 430 escritorio 257 de esta ciudad, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto 1936.
2.° Designación de un Director Titular por el término de dos años.
3.° Designación de Presidente del Directorio.
4.° Elección de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. N.° 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, Bmé. Mitre 430, 2.° piso, escritorio 257, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

e.25 nov.-N.° 6415-v.16 dic.

COMPAÑIA DE SEGUROS LA METROPOLITANA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía, ha resuelto convocar a los señores Accionistas para el día 18 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el local social 25 de Mayo 179, primer piso, a objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos, 1, 14, 15, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 41, crear el artículo 20 bis y suprimir el artículo 50 de los estatutos sociales.

2.° Designación de una o más personas para que en nombre y representación de la Compañía gestionen ante el P. E. la aprobación de las reformas que se sancionen, con facultad de aceptar las modificaciones que el P. E. se sirva introducir.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del artículo 33 de los Estatutos, depositando sus acciones hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

El Directorio.

e.27 nov.-N.° 6523-v.16 dic.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos 26 y 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín N.° 683, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, Balance General y demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de septiembre último.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director, de dos Directores suplentes, de Síndico y de Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Enrique Welbers, director general - presidente.

e.27 nov.-N.° 6.528-v.16 dic.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE
Bmé. Mitre 1178

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 18 de diciembre próximo, a las 15 horas (3 p. m.), en la calle Bartolomé Mitre N.° 1178, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

El Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía. Bmé. Mitre 1178, todos los días hábiles hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e.27 nov.-N.° 6521-v.16 dic.

LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Administración: Calle San José 1644

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance correspondiente al 23 ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

El Directorio

e.25 nov.-N.° 6.471-v.16 dic.

SINFIN
Sociedad Industrial y Financiera S. A.

Se cita a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 16 de diciembre 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Autorizar al Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir; firmar los escritos y escrituras necesarias y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.27 nov.-N.° 6.531-v.16 dic.

"CALEDONIA ARGENTINA"
Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1936, a las 16 horas en Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Ratificar lo actuado por el Directorio respecto a la remuneración del Síndico y fijar la misma para el nuevo ejercicio.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

El Directorio.

e.1.° dic.-N.° 6.627-v.18 dic.

UNION QUIMICA HOLANDO ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 29 de diciembre de 1936, a las 10 horas, en Lezica 4337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Informe del Directorio del Estado Financiero de la Sociedad, con motivo del concordato aceptado.

2) Reducción del capital.

3) Reforma de los Estatutos.

4) Emisión del nuevo capital y sus condiciones.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio.

e.7 dic.-N.° 6791-v.24 dic.

UNION AGRARIA YERBATERA

Convócase a los señores asociados, de conformidad a los artículos 62 y siguientes del Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la Unión Agraria Yerbatera, Avenida de Mayo 1157, Capital Federal, el día martes 15 de diciembre de 1936, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio financiero, vencido el 31 de octubre de 1936.

2.°) Consideración sobre la adopción del nombre de Sociedad Rural Yerbatera, con el cual ha de designarse la entidad única de los plantadores nacionales de yerba mate.

3.°) Consideración sobre las tramitaciones realizadas por la Unión Agraria Yerbatera, sobre el punto anterior, las que están transcriptas en las actas de la Comisión Directiva números 67, 68, 69, 70, 72, 73 y 74.

4.°) Elección de la nueva Comisión Directiva.

5.°) Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen el acta.

6.°) Todo asunto que la Asamblea quiera tratar relacionado con la agremiación y con el problema yerbatero.

Justo de Urquiza Anchorena, presidente. — Alejo C. Abadie, secretario.

e.4 dic.-N.° 6707.-v. 14 dic.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 23 de diciembre de 1936 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — J. T. Willmott, presidente. — César V. Ferrari, director-gerente.

e.5 dic.-N.° 6.725-v.23 dic.

PETERS HERMANOS
Sociedad Anónima, Compañía Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de diciembre de 1936, a las 16 horas, en su local social calle San Juan N.° 100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio al 30 de septiembre de 1936 y aplicación de utilidades.

2.°) Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.°) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.4 dic.-N.° 6.699-v.22 dic.

Sociedad Anónima
PASTORIL CORRENTINA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 Diciembre 1936, 15 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1, Código Comercio.

2.° Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3.° Designar dos Accionistas firma acta.

Directorio.

e.2 dic.-N.° 6.652-v.19 dic.

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones, a Asamblea Extraordinaria para el 18 de diciembre de 1936, en Sarmiento 378, a las 17 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

El Directorio.

e.28 nov.-N.° 6623-v.17 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CASEINA
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día 14 de diciembre de 1936, a las 17 horas, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria, en el local social calle Suárez N.° 1767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación económica de la Sociedad para adoptar las resoluciones que correspondan.

2.° Lectura del acta de esta Asamblea o designación de dos accionistas para que la lean, aprueben y suscriban una vez labrada.

Los señores accionistas deberán depositar por lo menos 5 días antes de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de Bancos en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en que se hará constar el número de votos que les corresponde (Art. 35 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1936. — César A. Corti Maderna, presidente. — Mario Rodríguez Corti, secretario.

e2 dic.-N.° 6677-v14 dic.

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 22 de diciembre 1936, 15,30 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.

2) Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3) Designar dos accionistas firma acta.

Directorio

e.1.° dic.-N.° 6.634-v.18 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de diciembre 1936, 15 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.

2) Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3) Designar dos accionistas firma acta.

Directorio

e.1.° dic.-N.° 6.633-v.18 dic.

V. G. VIAU Y CIA. SOC. ANON.

De acuerdo con los Estatutos Sociales Artículos N.° 22, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Diciembre próximo a las 11 horas, en su local Social, calle Liniers 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas con el informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

2.° Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y dos suplentes por el término de un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Fijar remuneración al Síndico saliente.

5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de ésta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.

e.9 dic.-N.° 6804-v.26 dic.

MERCANTIL PODESTA LIMITADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1936, a las 17 horas, en su local Avda. Pte. R. Sáenz Peña 825, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 30 de septiembre de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

José A. Podestá, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos para tomar parte de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936.

e.12 dic.-N.° 6835-v.28 dic.

JUSTO HNOS. & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 diciembre 1936, 18 horas, en Perú 353, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, Código de Comercio, correspondientes décimo ejercicio.

2.° Elegir Síndico y Síndico suplente.

3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

Directorio.

e.12 dic.-N.° 6840-v.30 dic.

"COMPAREX"
Compañía Argentina Exportadora de Cereales

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo al artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de enero de 1937, a las 11 horas, en la calle Reconquista número 336, escritorio, Departamento N., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Directores Gerentes para ejercer las funciones que les son atribuídas por el artículo 21 del Estatuto social y las que les sean atribuídas por el Directorio, de acuerdo al artículo 13.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e.12 dic.-N.° 6.824-v.30 dic.

MILLET & ROUX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre de 1936 a las once horas, en el local social calle Montevideo N.° 160, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, terminado el 30 de noviembre ppdo.

2.°) Ajuste de los fondos de previsión y destino de los excedentes que resulten con tal motivo.

3.°) Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el artículo 8.° de los Estatutos.

4.°) Elección de dos Directores titulares y uno suplente.

5.°) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos, para poder asistir a las Asambleas, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e.11 dic.-N.° 6814-v.30 dic.

BODEGAS Y VIÑEDOS "FLICHMAN"
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre próximo, a las 11 horas, en la Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 7.° piso, departamento P, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 8.° Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1936.

2.° Remuneración del Síndico titular saliente.

3.° Elección de ocho Directores por el término de tres años en reemplazo del Directorio que ha terminado su mandato.

4.° Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1936.

El Directorio.

Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea sus acciones, o bien el certificado de depósito del Banco en que se hallen las mismas.

e.12 dic.-N.° 6839-v.30 dic.

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA
Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 23 de diciembre de 1936, a las 15 horas en Castro Barros número 61, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio del año 1936, (30 de junio).

2.° Elección de directores y síndicos.

El Directorio.

e.2 dic.-N.° 6680-v.19 dic.

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1936, a las 18 horas, en el local social, calle Chile N.° 263, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1936.

2.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo con el artículo 7.°, de los Estatutos.

3.° Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente, conforme al artículo 340 del Código de Comercio; y

4.° Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, calle Chile N.° 263, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Miguel Sans, presidente.

e.27 nov.-N.° 6.515-v.16 dic.

L'ITALIA DEL POPOLO
Sociedad Anónima

Convócase los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 17 Diciembre 1936, a las 16 horas, en su local Maipú 306, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al XIX ejercicio al 31 agosto 1936.

2.° Elección de dos Directores titulares y tres Directores suplentes por dos años.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Previénese a los Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta los tres días anteriores al señalado para la misma (Art. 24).

El Directorio.

e.28 nov.-N.° 6.603-v.17 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 Diciembre 1936, 15,30 horas, en Reconquista 366, 6.° piso, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1, Código Comercio.

2.° Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3.° Designar dos Accionistas firma acta.

Directorio.

e.2 dic.-N.° 6.653-v.19 dic.

GENERAL MOTORS ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 31 de diciembre próximo a las 10.30 horas, en Osvaldo Cruz 2860, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los resultados de la explotación de los negocios de la Cía. por el año en curso.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936. — Willard T. Clark, director-gerente.

e.11 dic.-N.° 6899-v.29 dic.

CLUB "LINIERS"
Asociación Civil

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

De acuerdo con la facultad que le confieren los Estatutos Sociales en su artículo 41, la Comisión Directiva convoca a Vd. a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el Sábado 19 del corriente a las 21 horas, en nuestra sede social, calle Palmar N.° 7035, la que se constituirá según lo establece el artículo 37 de los Estatutos y para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Juzgar la conducta de los miembros renunciantes de la Subcomisión de Deportes firmantes de las notas del 30 de septiembre y 2 de noviembre del corriente año.

2.° Juzgar la conducta de dos miembros de la Subcomisión Social y de Propaganda por su actuación del día 8 de noviembre del año actual.

3.° Reforma de los artículos 4.°, 7.° Inc. C., ítem 6.° y 24, incisos F. y Ñ, de los Estatutos Sociales.

4.° Fijación de la cuota mensual a las socias Adherentes en caso de aprobarse ésta categoría de socias.

5.° Consideración de las renuncias de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Presidente señor Eduardo Fernández Lerdou, Vicepresidente, señor Enrique Llarin y Vocales titulares señores: José M. Alarcón, Amadeo Perrota, Nicolás Azcona Quintana, Pedro Plaza, Antonio Hernández y Rodolfo Thomas.

6.° Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva:

En reemplazo del Presidente señor Eduardo Fernández Lerdou y Vocales: señores Pedro Plaza, José M. Alarcon, Antonio Hernández y Amadeo Perrotta para completar el período 1936|1937 y en substitución del Vicepresidente señor Enrique Llarin y Vocales señores: Rodolfo Thomas y Nicolás Azcona Quintana para completar el período 1936|1938.

Elección de cinco Vocales suplentes, en reemplazo del señor Fernando Grange que renunció y de los señores Nicolás Azcona Quintana, Pedro Plaza, José M. Alarcon y Antonio Hernández que pasaron a titulares.

7.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de esta Asamblea.

Saluda a usted atentamente.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936. — Rodolfo Thomas, secretario.

e.12 dic.-N.° 6830-v.15 dic.

ARCANCO LTDA.
Conservas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el escritorio del señor Eduardo F. Leston, calle Corrientes 222, piso 10, el día 31 de diciembre de 1936, a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al 5.° ejercicio.

2.° Elección de siete directores titulares, siete directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente (Arts. 12 y 18 de los Estatutos).

3.° Autorización para nombrar a un miembro del Directorio para un cargo rentado en la sociedad (Art. 15 de los Estatutos).

4.° Autorización para reintegrar la "Reserva Extraordinaria" o sea el saldo proveniente de la reducción del capital aprobada en la Asamblea Extraordinaria del 30 de septiembre de 1933, en forma proporcional entre todas las acciones que concurrieron a la misma.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 23 de los Estatutos, los accionistas podrán depositar sus acciones en el local social; en la fábrica en Godoy Cruz, o en cualquier Banco, presentando el correspondiente recibo.

El Directorio.

e.12 dic.-N.° 6834-v.30 dic.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 7 de enero del año 1937, para que en las horas que a continuación se indican, tengan lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y en la de los interesados que concurran, las siguientes segundas licitaciones públicas para el arrendamiento de locales destinados a dependencias de la Repartición:

Día 7 de enero, a las 15 horas: Para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 2.ª. El radio de su situación, deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Moreno, Chacabuco, Méjico y Defensa.

Día 7 de enero, a las 15.15 horas: Para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 25.ª. El radio de su situación, deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Aráoz, San Salvador, Uriarte y Jufré.

Día 7 de enero, a las 15.30 horas: Para la locación de inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 36.ª. Caballerizas y Destacamento de Bomberos para la misma. El radio de su situación, deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Coronel Roca, Guaminí, Strangford y Corvalán.

Día 7 de enero, a las 15.45 horas: Para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 40.ª. El radio de su situación, deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Portela, Francisco Bilbao, Lacarra y Juan B. Alberdi.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Jefe de Policía de la Capital.

Datos y pliegos de condiciones en la expresada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central, planta baja.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.

e.5 dic.-v.15 dic.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 22.872-D-C-35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 7 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Montes de Oca" y "Las Rosas" (Dto. 1.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1.°, Rosario (Santa Fe).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.7 dic. -v.16 dic.

Expte. 20.303-DC-936

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Estación Unquillo y Río Ceballos (Distrito 6.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 6.° Distrito (Córdoba).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.10 dic.-v.18 dic.

Expte. 1928-D.18-935

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Metán (Distrito 18.°)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18.° Distrito - Salta.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.10 dic.-v.18 dic.

Expte. 6773-D.21.°-935

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 10 de diciembre de 1936, para ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Maquinchao" y "El Caín" (Dto. 21.°)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21.° - Bahía Blanca (Buenos Aires).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.10 dic.-v.18 dic.

Expte. 3475-D-2.°|36.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 7 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio, en Mar del Plata (Distrito 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito, La Plata.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.7 dic. -v.16 dic.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 11,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de enero 1937 de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o Ley 11.671, serie "B", $ 616.700,— v|n.
Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o Ley 11.671, serie "E", $ 631.200,— v|n.
Crédito Argentino Interno 1934 4 1|2 o|o 1936, Leyes 12.139-12.237, pesos 500.000,— v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de enero entrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

e.11 dic.-v.22 dic.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 11,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente, al vencimiento 1.° de enero 1937 de los siguientes empréstitos:

Pavimentación 1904-Ley 4391, pesos 73.900,— v|n.
Pavimentación 1910-Ley 7091, 8.ª serie, $ 383.900,— v|n.
Pavimentación 1910-Ley 7091, 11.ª serie, $ 234.500,— v|n.
Pavimentación 1910-Ley 7091, 12.ª serie, $ 291.700,— v|n.
Pavimentación 1910-Ley 7091, 13.ª serie $ 277.300,— v|n.
Bonos de Pavimentación Ley 11.593-5.ª serie, $ 439.300,— v|n.
Bonos de Pavimentación Ley 11.593-6.ª serie, $ 235.200,— v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de enero entrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

e.11 dic.-v.22 dic.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Llámase a licitación pública para el día 8 de enero de 1937, a las 14 horas, para la impresión de las siguientes publicaciones "Anuario del Comercio Exterior de la República", año 1936, Boletines "El Comercio Exterior Argentino", años 1936 y 1937, "Informes", sobre diversas materias, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, Azopardo 350.

El Director General

e.10 dic.-v.18 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde el 10 de diciembre de 1936, para la adquisición de las materias primas indispensables para la elaboración de pan dulce que se efectuará en la Penitenciaría Nacional.

Las planillas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros, calle Victoria 344.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de diciembre de 1936, a las 15 y 30 horas, en la Oficina de Suministros, calle Victoria 344, en presencia del señor Jefe de Suministros y los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

v15 dic

Llámase a licitación pública para el día 17 de diciembre de 1936, a las 13 horas, para la adquisición de una mesa de operaciones de alta cirugía "Quervain", fabricación Schaerer, con pie a bomba de aceite accionada a pedal, posición lateral derecha e izquierda, con:

1 Cabezal plano.
1 Arco de Kocher.
1 Par de apoya-hombros.
1 Par de apoya-muslos.
1 Par de sujeta-muslos.
1 Par de sujeta-brazos; tendrá en la base rulemanes para moverla fácilmente, fijándose con un tornillo freno; con destino al Servicio de Cirugía General que se practica en el Hospital de la Penitenciaría Nacional.

El acto de la apertura de las propuestas, se efectuará el día 17 de diciembre de 1936, a las 13 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, calle Victoria N.° 344, donde se expiden los formularios y pliegos de condiciones, en los cuales se debe presentar las ofertas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936. Luis Ricci, Director de Administración.

v-17 dic.

Llámase a licitación pública para el 17 de diciembre de 1936, a las 13 y 15 horas, para la adquisición de muebles de madera y acero, butacas, papelería, encuadernación e imprenta, modelos de bajo relieves ornamentales en yeso, maquinarias, etc., con destino a diversos Establecimientos y dependencias del Ministerio.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de diciembre de 1936, a las 13 y 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, calle Victoria N.° 344, donde se expiden los formularios y pliegos de condiciones, en los cuales se debe presentar las ofertas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936. Luis Ricci, Director de Administración.

v17 dic.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expte. N.° P. 803|936 - L|936.

Autorizado por el Superior Decreto número 88.400 (N.° 111 Suministros), llámase a licitación privada hasta el día 16 de diciembre de 1936, a las 14 y 30 horas, para la provisión a esta Colonia Hogar de:

5.000 kilogramos cal viva de Córdoba;
10 metros cúbicos arena Oriental, fina;
16 metros cúbicos arena Oriental, gruesa;
1 tirante de pino tea, de 0.40 x 0.40 mts. x 4,80 mts. largo;
140 bolsas de papel c|. 50 kilos c|una, de cemento portland "San Martín";
765 Kgs. cemento blanco "Atlas", en bolsas de papel con 42,500 kilogramos neto, cada una;
35 Kgs. amarillo ocre, para mosaicos;
35 Kgs. negro grasoso para mosaicos.

Las propuestas deberán ser presentadas por triplicado en las planillas que se proveerán al efecto a quienes la soliciten acompañadas del respectivo pliego de condiciones firmado, en sobres cerrados y lacrados, con la observación en lugar visible de "Expediente N.° P. 803|936" y serán abiertas el día y hora fijado en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, con la intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a esta Colonia Hogar, todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y de 15 a 18 horas. — U. T. 4 Marcos Paz.

El Director

v17 dic.

ESCUELA INDUSTRIAL DE ARTES Y OFICIOS DE ROSARIO

Licitación de Casa

1.° — Llámase a licitación para el 19 de diciembre próximo a las 10 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Rosario.

2.° — Las propuestas se presentarán en el local de la Escuela, calle 1.° de Mayo N.° 1059 —Rosario— antes de la hora del día fijado anteriormente, en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y en pesos 2 m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados.

3.° — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el local de la Escuela, donde se facilitará cualquier dato concerniente a la licitación.

Buenos Aires, Noviembre de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

v16 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 31 de diciembre de 1936

"Córdoba"

Hora 12.30: "Instalación de un nuevo grupo electrógeno", en la Usina de la Fábrica Militar de Aviones, en Córdoba. — (Presupuesto Oficial: pesos 190.500—moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 26 de diciembre de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde

podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Noviembre de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel - Secretario.

e.4 dic.-v.14 dic.

Ministerio de Marina

DIVISION INGENIERIA CIVIL

Aviso de licitación para la ejecución de reparaciones en el edificio de la Ayudantía de Baradero

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de reparación en el edificio de la Ayudantía de Baradero. Los interesados en realizar propuestas podrán retirar de la División Ingeniería Civil, calle Uruguay N.° 466, 4.° piso, los pliegos de condiciones respectivos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General del Material, calle Bolívar N.° 65, el día 22 de diciembre de 1936, a las 16 horas.

e.11 dic.-v.19 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 11 de enero de 1937, a las 16 horas, para la construcción de un galpón para talleres, y un local para habitación de personal obrero, en San Carlos de Bariloche.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Bmé. Mitre 559, 2.° piso, el día y hora indicados, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.9 dic.-v.14 dic.

Llámase a licitación pública para el día 11 de enero de 1937, a las 16 y 30 horas, para la adquisición de materiales explosivos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Bmé. Mitre 559, 2.° piso, el día y hora indicados, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.12 dic-v.17 dic.

Llámase a licitación pública para el día 7 de enero de 1937, a las 14 horas, para la adquisición de dos tractores.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Bmé. Mitre 559, 2.° piso, el día y hora indicados, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.9 dic-v.14 dic.

Llámase a licitación pública para el día 8 de enero de 1937, a las 16 horas, para la construcción del Hospital Común Regional de San Carlos de Bariloche.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Bartolomé Mitre 559, 2.° piso, el día y hora indicados, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.9 dic.-v.17 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 5 de enero 1937, por: pinturas (pliego 4036) a las 14 horas; matafuegos (4037) 14,30 horas; vidrios armados (4038) 15 horas; montaje de cañerías en la planta de almacenaje de Godoy Cruz (Mendoza) (4039) 15,30 horas; retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.7 dic -v.15 dic.

Llámase a licitación pública para el 4 enero 1937, por: equipo cinematográfico (pliego 4030), a las 14 horas; pinturas (4031), 14,30 horas; elementos para subestaciones de transformación (4032); 15 horas; chapas de hierro galvanizado (4033), 15,30 horas; máquinas para taller mecánico (4034), 16 horas.

Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.5 dic.-v.15 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 31.277 DT. 936.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción del cuerpo de edificio destinado a herrería, garage y depósito de materiales para el distrito Mendoza, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 21 de enero de 1937, y en el Departamento Administrativo de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 26 del mismo mes, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.17 dic-v.16 dic.

(Expte. 23.059 -DT- 936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de cañerías de hierro fundido y válvulas, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de marzo de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.10 dic.-v.18 dic.

Expte. 39.147-DC-936

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la fabricación y provisión de llaves maestras, férulas y uniones de bronce para las mismas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 20 de enero de 1937, a las 15 horas día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936 — R. Zavalla Carbó, director administrativo.

e.12 dic.-v.21 dic.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las siguientes obras. Camino a la estación Emilio V. Bunge, pesos 17.885 y camino a la estación Olascoaga, pesos 36.079.

Hasta el día 9 de diciembre en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 15 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 nov.-N.° 3408-v.21 nov.
e.11 dic.-N.° 3408-v.15 dic.

Licitación pública del puente Pellegrini sobre el río Gualeguay frente a Gualeguay, pesos 1.170.703.12.

Hasta el día 7 de diciembre, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 14 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 nov.-N.° 3409-v.21 nov.
e.10 dic.-N.° 3409-v.14 dic.

Prorrógase para el día 14 de diciembre, hasta las 14,30 horas, el acto correspondiente de la apertura de propuestas para adjudicar la ejecución de las obras del puente sobre el Riachuelo, en substitución del actual trasbordador Nicolás Avellaneda.

e.2 dic.-N.° 3458-v.5 dic
e.10 dic.-N.° 3458-v.14 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Pacheco a Escobar, (Tratamiento bituminoso), $ 205.249.—

Hasta el día 30 de diciembre en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 7 de enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.12 dic.-N.° 3467-v.16 dic.
e.4 ene.-N.° 3467-v.7 ene.

Licitación pública de las obras de los accesos al puente Marapa en el camino de Villa Alberdi a Huacra, pesos 84.195.

Hasta el día 10 de diciembre en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 16 del mismo mes, a las 15 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 nov.-N.° 3411-v.21 nov.
e.12 dic.-N.° 3411-v.16 dic.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, y dentro del término de treinta días, contados hasta el 5 de enero de 1937, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un ascensor con destino a la Administración en el edificio de la Aduana de la Capital.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de cinco pesos moneda nacional.

e.5 dic.-v15 dic.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, y dentro del término de treinta días, contados hasta el 11 de enero de 1937, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de dos montalibros en el edificio ocupado por la Biblioteca Nacional.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (6.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones gratuitamente.

e.11 dic.-v.19 dic.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 5 de enero de 1937, a las 14 horas y 15 minutos, para contratar la provisión e instalación de equipos para acondicionamiento de aire en el local destinado a la Estación de Radio, en el edificio de la Universidad Nacional del Litoral, en Santa Fe.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3.° piso), se entregarán los planos y pliego de condiciones previo pago de dos pesos moneda nacional.

e.5 dic.-v.15 dic.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

20 de enero de 1937. — Bulones, remaches y tornillos (O. C. 1445|36).

21 de enero de 1937. — Tensores para riendas (O. C. 1407|36).

22 de enero de 1937. — Mesas giratorias de 22 mts. (O. C. 1328|36).

25 de enero de 1937. — Trajes y capas impermeables (O. C. 1609|36).

26 de enero de 1937. — Aisladores de porcelanas y pernos (O. C. 1395|36).

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Bs. Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotac. Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.12 dic.-v.17 dic.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

18 de enero de 1937: Vestuario (O. C. 1417-36).

19 de enero de 1937: Material eléctrico (O. C. 1553-37).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina de licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú número 4 Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración

e.10 dic.-v.15 dic.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Froilán A. Chacón**, ex empleado de la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 560,28 m|nac. para responder a la deuda dejada en la citada repartición, más reposición de fojas y gastos de edictos.

Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 88|1935).
Los Secretarios
e.2 dic.-N.° 69 s|p.p.-v.14 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis Castells**, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de publicación del presente, conteste por sí o apoderado, el cargo de $ 11.965,59 m|n., que se le ha formalizado por la resolución 2916, dictada el 7 de julio ppdo., en la cuenta 1753 de 1935, cargo ese consistente en no haberse remesado a Tesorería General de la Nación, el importe de la recaudación habida en el Consulado General Argentino en Viena, durante los trimestres primero y segundo de 1934, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiera lugar por derecho.
Los Secretarios
e.2 dic.-N.° 67 s|p.p.-v.14 dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Pascual Labriola, Isidoro Paniagua, José D. León, Bartolomé Debois, Miguel Mancini, José D. Espeche, José León, Juan Recalt y José Ursini**, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a su orden las sumas de $ 44,82; 78,32; 47,68; 95,35; 47,68; 131,58; 95,35; 47,67 y 83,46, respectivamente, importes que adeudan al Fisco en concepto de pasajes.
Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá a remitir los antecedentes a la justicia a los efectos de la acción ordinaria de reintegro. — Exp. N.° 11-4.506-F-934 (F. 93|29. L. 13).
Los Secretarios
e.2 dic.-N.° 68 s|p.p.-v.14 dic.

Expte. Fol. 7-29-936.
Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Maximio V. Sánchez**, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° ......, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Los Secretarios.
e.9 dic.-N.° 70-s|p.p.-v.19 dic.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Demetrio Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936
El Secretario
e.21 nov.-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Grijalba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
El Secretario.
e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Jara**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936.
El Secretario.
e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Serrago**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.
El Secretario.
e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Arnaida**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.
El Secretario.
e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Roberto Britos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.
El Secretario.
e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Bersi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Wladimir Dowgun**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936.
El Secretario
e.21 nov.-v.28 di

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Laporta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Sacco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Scalise** que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Angel Ibarra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.
El Secretario
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Novello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936
El Secretario.
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.
El Secretario
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Pedro Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis de Jesús Olivera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Armando Oscar Tello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Sinacori**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Casto Suárez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
El Secretario
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Muñoz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
El Secretario
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Luis Graff**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
El Secretario
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Daniel Neira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
El Secretario
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicacióndе este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña **Antonia Gutiérrez de Gómez**, por sí y sus hijos menores Francisca Argentina, Juan Hipólito, Dora Margarita y Luis Humberto Gómez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Consejo Nacional de Educación, don Juan Félix Gómez.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.
El Secretario.
e.5 dic-v.15 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña **Adelina Valloti de Granelli**, por sí y sus hijos menores María Luisa, Aetea Florencia, Nelly Adelina y Leonor Flora Granelli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Aduana de la Capital, don Máximo Granelli.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.
El Prosecretario.
e.12 dic-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita do en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué victima el obrero don **Luis Ballet**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué victima el obrero don **Arturo Cordoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel García Serén**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Daniel Trillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Castro** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.
El Secretario.
e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936
El Secretario

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardo Figueroa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Simeón Alvarez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Román**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Serse Pradella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan López Martínez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1936
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Gutiérrez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Felisa Saturnina Silva de Lendino**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", don Miguel Lendino.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.
El Prosecretario
e.12 dic.-v.15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Marina Eustaquia Evarista Fuentes de Herrera**, por sí y sus hijos menores María Angela Rosa, Silvia Marina, Mamerto F. Fulvio Amilcar y Olga Felisa del Valle Herrera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex director de la Escuela N.º 1 de Catamarca, don Segundo Nicolás Herrera.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.
El Prosecretario
e.12 dic.-v.15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don **José Mauri**, en su carácter de padre de la ex empleada del Consejo Nacional de Educación, doña Célica Esther M. de Lirussi.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.
El Prosecretario
e.12 dic.-v.15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Leonor Cantavera de Vizzini, Josefa Rosa, Adolfo Angel y Antonio Armando Vizzini**, en su carácter de viuda e hijos del ex Preparador de 2da. de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, don Esteban Vizzini.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.
El Prosecretario.
e.12 dic.-v.15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Emma B. de Alzugaray**, en su carácter de viuda del ex empleado del M. de Agricultura, don Alejo Elías Alzugaray.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.
El Prosecretario.
e.12 dic.-v.15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Josefa Miguens de Sanda y María Josefina Sanda**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don José Sanda.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.
El Prosecretario.
e.12 dic.-v.15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Plácida Barroso de Bullones**, por sí y su hijo menor Ernesto Bullones, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Cecilio Bullones.
Buenos Aires Diciembre 4 de 1936.
El Prosecretario.
e.12 dic-v.15 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sa...o Peralta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Julio Cambados**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Guido**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Flora Argüello de Loustalet**, por sí y su hijo menor Oscar Loustalet, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Teófilo Adolfo Loustalet.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Prosecretario

e.12 dic.-v.15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Juana Parada de Bernacchi**, por sí y su hija menor Martha Bernacchi, y por sí, **María Camila y María Elena Bernacchi**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don Domingo Bernacchi.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.

El Prosecretario

e.12 dic.-v.15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Concepción P. de Puig**, en su carácter de madre del ex empleado del Ministerio de Guerra, don Antonio S. Puig.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.

El Prosecretario

e.12 dic.-v.15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **María Esther Milberg de Peuser**, en su carácter de viuda del ex ...., don Jacobo Francisco Peuser.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.

El Prosecretario

e.12 dic.-v.15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carmen García de Mancini**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Antonio Mancini.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.

El Prosecretario

e.12 dic.-v.15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Julieta Fetel de Molinari** y **Julieta Beatriz Paula Molinari**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado, don Angel Luis Molinari.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.

El Prosecretario

e.12 dic.-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Celestino Crespo, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

El Secretario

e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Mercedes Ramona Billerbeck**, en su carácter de hija legítima de la ex jubilada doña Teresa Sánchez Camelino de Billerbeck.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

El Prosecretario.

e.12 dic-v.15 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Althabe**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Emilia Actis Goretta de Brunetti**, en su carácter de madre del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Domingo Brunetti.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

El Prosecretario.

e.12 dic-v.15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Secundina Torregrosa Prats de Segura**, por sí y sus hijos menores Juan Bautista, Vicenta Josefa, Genaro Elías, Sara Esther y Héctor Gerardo Segura, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del M. del Interior, don José Segura Fernández.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.

El Prosecretario.

e.12 dic-v.15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Ana Ricci de Cardosi**, y **Alicia Mariana Cardosi**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Pedro Cardosi.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.

El Prosecretario.

e.12 dic-v.15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Gumersinda Calvo de Figueroa**, por sí y su hija menor Rosaura Petra Figueroa, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Empleado del M. de Obras Públicas, don Pedro Sarvelio Figueroa.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.

El Prosecretario.

e.12 dic-v.15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Francisca Desimone**, para su hijo menor José Migliori, en su carácter de hijo legítimo del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Francisco Migliori.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.

El Prosecretario.

e.12 dic-v.15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Carmen Fernández de Garaloces**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Isidro Garaloces.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

El Prosecretario.

e.12 dic-v.15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Isabel María Martínes de Burgueño**, por sí y su hijo menor Juan Carlos Burgueño, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Agente de la Policía de la Capital, don Cristobal Burgueño.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Prosecretario

e.12 dic-v.15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña **Jovita Acevedo de Couget**, por sí y su hijo menor Luciano Manuel Couget, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Lucian Couget.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Prosecretario.

e.12 dic.-v.15 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

e.12 nov.-N.° 2230-s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 nov.-N.° 2243-s.p|p|-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo Mesa, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 nov.-N.° 2289 s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Joaquín Segura, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires Noviembre 3 de 1936 — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

12 nov.-N.° 2239 s|p.p.v-17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Antonio Asti Ferrari, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 dic.-N.° 2.344 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 72. Folio 120, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 52, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 94.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante, dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2469-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2469-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente número 122, Folio 146, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 4, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926 - 1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00, pesos moneda nacional, según partida número 49.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.436 s.p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.436 s.p.p.-v.31 mar.

Por disposición del S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 103, Folio 134, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional C| N. N.

Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 12, Zona Andina, chacra ......, sección Chacra, ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de ciento sesenta y tres 80|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 204.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante, dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2419-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2419-s|p.p.-v.31 mar.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Benigno Pereyra, Félix Grandal, José Antonio Oitaven, José Chaine, Bernardo Schaux o Schaund, Agustín Reyna**, que tramitan ante la Secretaría 28.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.378-s|p.p.-v.9 ene

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 106, Folio 136, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 18, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 63.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juició adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2421s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2421-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 74, Folio 120, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 50, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 102.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante, dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2467-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2467-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 71, Folio 118, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional C| N. N.

Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 22, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 67.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante, dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2468-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2468-s|p.p.-v.31 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Domingo Antonio José Testuri**.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e18 nov.-N.° 2282 s|pp-v23 dic.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don Nicolás Grimanis.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.25 nov.-N.° 2342 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 128. Folio 143. Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 45, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente, a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 87. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.428-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.428-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 101. Folio 134. Año 1936, caratulado "Fisco Nacional .c.| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 75, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que la ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 117. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.429-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.429-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 114. Folio 140. Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 12, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente, a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 57. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.430-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.430-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Orlando Bucolo**, procesado por el delito de homicidio, lesiones y tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.18 nov.-N.° 2.284 s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición de S. S., el señor Juez **Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el** expediente N.° 62, Folio **114**, Año **1936**, caratulado "Fisco Nacional c| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 62, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 104, bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez, (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2461 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2461 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 63, Folio 114, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 66, sección 33 ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida 108, bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez, (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2462 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2462 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 64, Folio 116, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 25, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 69, bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez, (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2463 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2463 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Alfonso González**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e18 nov.-N.° 2281 s|pp.-v23 dic.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente número 87, Folio 126, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 8, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926 - 1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida número 53.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e9 dic.-N.° 2.400 s.p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.400 s.p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 96, Folio 132, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 63, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00, pesos moneda nacional, según partida N.° 105.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.396 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.396 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 95, Folio 130, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 61, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 103.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.397 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.397 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4847, calle Cervantes, lote 15, entre los Nos. 625 y 653, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2011 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 nov.-N.° 2.272 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente número 55, Folio 110, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 5, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926 - 1932, por la suma de cincuenta y cuatro 72|00 pesos moneda nacional, según partida número 34.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.413 s.p.p.-26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.413 s.p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 105, Folio 136, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N. Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 10|11-20|21, chacra ...., sección 26-27, ubicado en Junín del os Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de setecientos sesenta y cuatro 40|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 10.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2387 s|p|p|-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2387 s|p|p|-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 52, Folio 110, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N. Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del Solar a-pte- y d. Manzana 15, sección.., ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente al año 1932, por la suma de treinta y un 20|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 257.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

9 dic.-N.° 2388 s|p|p|-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2388 s|p|p|-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Di Diego**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro.

e.18 nov.-N.° 2293 s|pp.-v.23 dic.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 80, Folio 124, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N. Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 1, sección 33, ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promivido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 46.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2410 s|p|p|-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2410 s|p|p|-v.31 mar.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 93, Folio 130, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 58, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926 1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 100.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.395 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.395 s.p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 94, Folio 130, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 59, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 101.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.392-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.392-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Horacio A. Meana**, procesado por el delito de falsedad en instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.18 nov.-N.° 2294 s|pp.-v.23 dic.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 92, Folio 130, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 56, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente, a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 98. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Alselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.393-s| p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N° 2.393-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 91, Folio 128, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 53, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente, a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 95. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Alselmo F. Núñez (h), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.394-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.394-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 50, Folio 108, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N. Jueeio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 15, sección 33 ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 60.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2384 s|p|p|-v.26 dic.
e10 mar.-N.° 2384 s|pp.-v31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Iglesias**, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.18 nov.-N.° 2295 s|pp.-v.23 dic.

Por disposición del S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 67, Folio 116, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del solar a pte. Manzana 15, sección .... ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1932, por la suma de treinta y un 20|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 256.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante, dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2385-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2385-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 104, Folio 136, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 2|3 pte, chacra ......, sección ......, ubicado en Colonia Maipú, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1932, por la suma de doscientos cincuenta y cinco 45|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 251.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante, dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2386-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2386-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente número 88. Folio 128, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 14, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926 - 1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida número 59.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.398 s.p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.398 s.p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Bragado** para, que, comparesca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 nov-N.° 2226 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Jacobo Litvack o Raúl Morales, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 nov-N.° 2231 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2.285 s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Iglesias García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e12. nov-N.° 2238 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Salvador Russo Dulac**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraud. e infrac. Art. 247 C. P., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.12 nov.-N.° 2243 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República Argentina, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Armando Mario y Juan López**, a que comparezcan a estar a derecho en la causa que se sigue a **Horacio Tomás Morillo**, por falsificación de documentos y cohecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes.

Secretaría, Octubre 31 de 1936. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.18 nov.-N.° 2.286 s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Larraburu**, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el sumario que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 41, del doctor Daniel J. Frías (hijo), interinamente a mi cargo.

César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Tercer piso, al centro, sobre Tucumán.

e.25 nov.-N.° 2.341 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Pastorale**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.25 nov.-N.° 2.322-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Yrala o Aya**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.25 nov.-N.° 2.323-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Elia Fuentes**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936 — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 nov.-N.° 2.337 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936 — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Taucahuano y Tucumán, tercer piso.

e.25 nov.-N.° 2.338 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Erich Propper**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.25 nov.-N.° 2.321-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo "**Juan Crocco" (a) Cacciones**, procesado por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 nov-N.° 2333 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 116, Folio 142, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N. Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 35, sección 33, ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de diez y seis con 38|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 42.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2431 s|p|p|-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2431 s|p|p|-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 117, Folio 142, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N. Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 23,25, sección 33, ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de treinta y seis 66|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 40.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2432 s|p|p|-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2432 s|p|p|-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el Señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 134, Folio 152, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 9, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de ciento cincuenta y ocho 34|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 41.

Bajo apercibimiento si no compareciera de seguir el juicio adelante, dando intervención al Señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2442-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 marzo-N.° 2442-s|p.p.-v.31 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo "**Juan Chacalaquis**", procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 nov.-N.° 2336 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 58, Folio 112, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N. Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 44, sección 33, ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 86.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2456 s|p|p|-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2456 s|p|p|-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 57, Folio 112, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N. Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 51, sección 33, ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60,00 pesos moneda nacional, según partida N.° 93.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2457 s|p|p|-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2457 s|p|p|-v.31 mar.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 60, Folio 114, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 38, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 80.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al Señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.459 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.459 s|p.p.-v.31 mar.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos de don **Carmelo Luca.**

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.9 dic.-N.° 2486-s|p p.-v.11 ene.

El Juez doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Esteve.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.9 dic.-N.° 2488-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 61, Folio 114, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 16, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 61.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.460 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.460 s|p.p.-v. 31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente número 130, Folio 150, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 76, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926 - 1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida número 116.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.452 s.p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.452 s.p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente número 132, Folio 150, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 29, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926 - 1927, por la suma de cincuenta y cuatro con 60|00 pesos moneda nacional, según partida número 73.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.453 s.p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.453 s.p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Ricardo Reynal**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 10.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.25 nov.-N.° 2334 s|p.p.-v.31 dic.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Cornicchiaro, Cernicchiaro o Cerniquiare.**

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.

e.12 nov.-N.° 2220 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente número 126, Folio 148, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 41, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926 - 1927, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida número 83.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante, dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.454 s.p.p.-v.26 dic.
e.10 mar. N.° 2.454 s.p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente número 73, Folio 120, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 57, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926 - 1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida número 99.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.470 s.p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.470 s.p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente número 68, Folio 118, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 71, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926 - 1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida número 113.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.471 s.p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.471 s.p.p.-v.31 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Payarola (a) El Paisano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde..

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 dic.-N.° 2.380-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente número 69, Folio 118, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 73, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926 - 1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida número 115.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.472 s.p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.472 s.p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el Señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 97, Folio 132, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 37, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 33.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al Señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2440-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 marzo-N.° 2440-s|p.p.-v.31 marzo

Por disposición de S. S., el Señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 135, Folio 152, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 1 pte. sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de ciento cuarenta y siete 42|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 37.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante, dando intervención al Señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2441 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 marzo-N.° 2441-s|p.p.-v.31 marzo

Por disposición de Su Señoría, el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, doctor Ramón Castillo (hijo), Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo **Hilario Hernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo en Gob. Costa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Esquel, Noviembre 24 de 1936. — Mauro Colman Lerner, secretario.

e.9 dic.-N.° 2489 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 85. Folio 126. Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6 resto, chacra .., sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente, a los años 1926-1932, por la suma de trescientos setenta y seis 74|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 44. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.404-s|p.p.-v.26 dic.
e10 mar.-N.° 2.404-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 137. Folio 152. Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se amplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 21, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente, a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 66. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.449-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.449-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 129. Folio 148. Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 70, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente, a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 112. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.450-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.450-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Santiago Furman**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — R. S. Naón, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (centro).

e.12 nov.-N.° 2229-s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 65. Folio 116. Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 26|27, chacra .., sección B, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1927, por la suma de doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, según partida N.° 561. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.451-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.451-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Larraburu**, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 8370, que se le sigue, por los delitos de falsificación de documento privado y tentativa de defraudación, a raíz de la querella que le fué instaurada por los herederos de don Ernesto S. Bernasconi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al centro.

e.9 dic.-N.° 2500-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 81. Folio 124. Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 6, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 51. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.405-s|p.p.-v.26 dic
e.10 mar.-N.° 2.405-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 109. Folio 138. Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 4, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente, a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00, pesos moneda nacional, según partida N.° 68. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.406-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.406-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 89, Folio 128, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 42, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 84.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.438 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.438 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 90, Folio 128, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 49, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926 1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida 91.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.439 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.439 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 59, Folio 112, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 40, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60 00 pesos moneda nacional, según partida N.° 82.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.458 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.458 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eusebio Wenceslao Orrego**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e. 9 dic.-N.° 2499-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 108, Folio 138, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 20, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 65.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.418 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.418 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 125, Folio 146, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N. Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 39, sección 33, ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1927, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 81.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2455 s|p|p|-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2455 s|p|p|-v.31 mar.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 123, Folio 146, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 46, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 88.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.437 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.437 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Destéfano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 dic.-N.° 2501-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 136, Folio 152, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 4, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1927, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida N.° 33.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Nuñez (h.), secretario.

e.9 dic-N.° 2446 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2446 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 121, Folio 144, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 10, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de ciento setenta y cuatro 72|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 43.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic-N.° 2447 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2447 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Castex**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 dic.-N.° 2.498 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 51, Folio 108, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 5, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 50, bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez, (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2390 s|p. p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2390 s|p. p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 115, Folio 142, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 33, sección 33, ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro con 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 77.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic-N.° 2448 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2448 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 66, Folio 116, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 36, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de Cincuenta y Cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 78. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2464 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2464 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 76, Folio 122, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c|. N N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 68, sección 33, ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de Cincuenta y Cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 110. Bajo apercibimiento si no compareciera de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2465 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2465 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Cosare** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2479 s|p|p|-v.15 ene.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 75, Folio 120, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 64, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de Cincuenta y Cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 106. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2466 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2466 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 107, Folio 138, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 19, sección 33, ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de Cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 64. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2422 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2422 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 98, Folio 132, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 65, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de Cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N. 107. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2423 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2423 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez doctor Rafael D. Mantilla, se cita por el término de quince días, a don **Pedro D. Zibecchi**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado don Agapito Martínez, sobre rendición de cuentas, ante la Secretaría N.° 34 del doctor Julián C. Alderete, bajo apercibimiento del artículo 80 del Código de Proced.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.

e.9 dic.-N.° 2491 s|p.p.-v.26 dic.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **María Castro de Antonio**.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Carlos M. Döllera, secretario.

e.12 nov.-N.° 2222 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 99, Folio 132, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 67, sección 33, ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de Cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 109. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2424 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2424 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 111, Folio 140, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 28, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 72.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.416 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.416 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 112, Folio 140, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 30, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 74.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.417 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.417 s|p.p.-v.31 mar.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **José María Carrera**.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.9 dic.-N.° 2485 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Indalecia Ramírez**.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936. — Joaquín J. Dasquier, secretario.

e.9 dic-N.° 2481 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Camilo Prieto**.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.12 nov-N.° 2244 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 100, Folio 134, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 69, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932 por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 111, bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2425 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2425 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Leopoldo Aita**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.9 dic.-N.° 2.504-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Torralba**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Rosendo M. Fraga secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 dic.-N.° 2.496 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Giménez Rojas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Rosendo M. Fraga secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 dic.-N.° 2.497 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 70. Folio 118. Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 6, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de ciento sesenta y tres 80|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 35. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.473-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.473-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 47. Folio 106. Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 11, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 56. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1935. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.474-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.474-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 43. Folio 108. Año 1936, cartulado "Fisco Nacional c.| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 9, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 54. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.475-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.475-s|pp.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Carvajal**, para que, comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2.494 s.p.p.-v.11 ene.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 102, Folio 134, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 27|28 s|n. sobre s|o., chacra, sección 38, ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de tres mil ciento doce 20|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 128, bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausantes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez, (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2389 s|p. p.-26 dic.
e.10 mar.-N.° 2389 s|p. p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Faustino Díaz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-N.° 2.495 s.p.p.-v.11 ene.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 113, Folio 140, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c. N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 31, sección 33, ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional según partida N.° 75, bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2426 s|p.p.-v.26 dic.
e10 mar.-N.° 2426 s|p.p.-v.31 mar

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 127, Folio 148, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 43, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 85, bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2427 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2427 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 118, Folio 142, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N. Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra .... sección 33, ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de treinta y dos 76|100 pesos moneda nacional, según partida N.° 38.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2433 s|p|p|-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2433 s|p|p|-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 133, Folio 150, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 7, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de Cincuenta y Cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 52. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención el señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2443 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2443 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 131, Folio 150, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 32, sección 33, ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de Cincuenta y Cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 76. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.5 dic.-N.° 2444 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2444 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 124, Folio 146, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 48, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de Cincuenta y Cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 90. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2445 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2445 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Iglesias**, procesado por el delito de robo, causa número 10.526, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 dic.-N.° 2492 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Grovas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 293, del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre .. de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.2 dic.-N.° 2.374-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oggero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 293 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre .. de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.2 dic.-N.° 2.375-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Menéndez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.25 nov.-N.° 2.313-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5212, calle Corro, lote 28, entre los Nos. 370 y 376, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2017 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.276 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4423, calle Zelada, lote 36, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2013 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.277 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4459, calle Mozart, lote 23, al lado del N.° 441, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2006 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.275 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Latuaré**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936 — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. tercer piso.
e.2 dic.-N.° 2370 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Victoriano Maciñeiras**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparazca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.18 nov.-N.° 2.303-s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Walter Malm Green**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.2 dic.-N.° 2.383-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Prefecto General" en resolución de fecha 24 de Noviembre de 1936, dictada en el expediente: c|a-D-1613|936, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a los restos de los cascos de los pontones "Orfeo" y "Fulmine I.°" ó "Fulmine 1.°", que se encuentran a pique en aguas del Riachuelo, en las inmediaciones del puente "Nicolás Avellaneda".
Los interesados deberán presentarse a ejercer sus acciones, dentro del plazo fijado, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.°, del Art. 14, del Reglamento para la Navegación de las Costas, Canales, Ríos y Puertos de la República.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Anacarsis Blanco, Jefe Despacho General.
e.2 dic.-N.° 2.373-s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Dr. Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar d la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la Avenida del Tejar entre Acha y Lugones, parroquia 21 B., manzana 786, parcela 3 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.2 dic.-N.° 2.348 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Marcial Larrain**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 dic.-N.° 2.361 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Namul Kemal**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).
e.2 dic.-N.° 2.356 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Atilio Mallea**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 dic.-N.° 2.357 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Iglesias o Manuel Iglesias García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936 — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°.
e.2 dic.-N.° 2368 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Marchione**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 dic.-N.° 2369 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Fernández**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.2 dic.-N.° 2.377-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 21, doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bermúdez entre las de J. P. Varela y Avenida Tres Cruces, parroquia 20 G., manzana 94, parcela 37 b, del Catastro Municipal, a fin de que concurra a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados (Expte. Judicial N.° 1026), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.2 dic.-N.° 2.352 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Paysandú entre las de Maturín y Añasco, parroquia 17 D, manzana 104, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.
e.2 dic.-N.° 2.353 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle San Pedrito entre Zuviría y Crisóstomo Alvarez, parroquia 19 C., manzana 26, parcela 9 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de hacerle representar con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.2 dic.-N.° 2.354 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Marín Bamio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 dic.-N.° 2.379-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Antonio Anchorena o Antonio Cuitiño Anchorena**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Hernán Elizalde, secretario.
e.2 dic.-N.° 2.382-s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Carolina Bosco de Saito**.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.339 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Olivares**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 nov.-N.° 2290 s|pp.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo Algañarás** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2287 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Enrique Arca**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2288 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Erico Smetana Kokler** o **Erico Carlos Smetana**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento dé declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2.306-s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Fernando Riva**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2.307-s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Pascual Pascuzzi**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Hernán Elizalde, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.381-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente: a **Juan Soriano, Sara Valdéz y Carlos E. Flores**, procesados por hurto y a **Juan Medina** por estafa, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e.25 nov.-N.° 2.320-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Cogan**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 dic.-N.° 2.345 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Maldonado**, procesado por el delito de tentativa de robo y violación de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.18 nov.-N.° 2.279 s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **"Jacobo Sobolevsky"**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Sixto Ovejero, José Mancinelli, secretarios.

e.12 nov.-N.° 2241 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del Juzgado Civil número 8 de esta Capital, a cargo del Dr. José C. Miguens, se hace saber por el término de tres días, al propietario o propietarios del inmueble calle Caaguazú (e) Pieres y Oliden, parcela 8, manzana 242, parroquia 20E, que en el juicio que le sigue la "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", por cobro de afirmado, expediente judicial N.° 1781, por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones dentro del término señalado al efecto, fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese y publíquese por tres veces en el Boletín Judicial y Boletín Oficial Miguens. Ante mí: Alfredo Persiani".

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e12 nov.-N.° 2247 s|pp.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Ventura Belmonte**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.25 nov.-N.° 2327 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Dr. Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Baigorria entre Pasaje Villa Real y Calderón, Parroquia 20 G, manzana 103 A, parcela 2 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de hacerle representar con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.350 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Masteur**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.2 dic.-N.° 2367 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Andrade**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autoriaznte, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 dic.-N.° 2.360 s|p.p.-v.9 ene

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor **Luis González Warcalde** se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Liborio Muñoz**, ya sean como herederos o acredores para que dentro de dicho término se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Santa Rosa, Noviembre 18 de 1936. — Francisco González, secretario.

e.25 nov.-N.° 2328 s|p.p.v.31 dic

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Pedro Mateo Girando**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por suponerlo autor de defraudación le ha promovido el señor Procurador Fiscal por denuncia del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.

Bell-Ville, Noviembre 18 de 1936. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.25 nov.-N.° 2329 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Sánchez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2371 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Josefa Pavón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 dic.-N.° 2362 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Torres**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2363 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Pastoriza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 dic.-N.° 2364 s|p.p.-v. 9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Merardo Morelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2365 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Enrique Ruiz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 dic.-N.° 2366 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Lelio Orellano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 nov.-N.° 2225 s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luís A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Alvarez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.12 nov.-N.° 2233 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 86, Folio 126, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 3, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 48. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2402 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2402 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Alvarez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2291 s|pp.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Aguilera**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.18 nov.-N.° 2292 s|pp.-v.23 dic.

Por disposición de S. S., el señor Juez del Territorio Nacional del Neuquén en el expediente N.° 83, Folio 124, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6 chacra 50, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 92. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2403 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2403 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.°, partida 4923, calle Cervantes, lote 20, al lado del N.° 428, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2016, ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 nov.-N.° 2.273 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.°, partida 4693, calle Bermúdez entre los Nos. 441 y 493, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2005 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 nov.-N.° 2.274 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Conti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.12 nov-N.° 2228 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Riccio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 nov-N.° 2224 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot (Juzgado número 4) se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en esta Capital, calle Cafayate entre Provincias Unidas (hoy Juan B. Alberdi) y Bragado, el cual figura registrado en el Catastro de la Administración General de la Contribución de Pavimentos, como parcela 9, manzana 4 [illegible] parroquia 20, que mide [illegible] metros [illegible] de frente sobre la calle Cafayate y dista 24 metros 70 de la de Provincias Unidas (hoy Juan B. Alberdi), la sentencia recaída en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, cobro ejecutivo", provenientes de la Contribución de Pavimentos, por el que ha sido construído frente al citado inmueble (expediente número 10.763, año 1934, folio 363), la cual dice así:

"Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936

Autos y Vistos:

Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Carlos A. Varangot. — Ante mí: Agustín M. Alsina".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936 — Agustín Alsina, secretario.

e.18 nov.-N.° 2297 s|pp.-v.23 dic.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente número 84, Folio 126, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente al propietario del lote 1|6, chacra 54, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida número 96.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.399 s.p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.399 s.p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Carlos A Varangot (Juzgado N.° 4), se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en esta Capital, calle Arrecifes (hoy Eugenio Garzón) entre Jachal y Cañada de Gómez, el cual figura registrado en el Catastro de la Administración General de la Contribución de Pavimentos, como parcela 18, manzana 251, parroquia 20 D, que mide 8 metros 66 de frente sobre la calle Arrecifes (hoy Eugenio Garzón) y dista 34 metros 80 de la esquina de la de Cañada de Gómez, la sentencia recaída en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cobro ejecutivo" proveniente de la Contribución de Pavimentos, por el que ha sido construído frente al citado inmueble (expediente número 10.762, año 1934, folio 363), la cual dice así:

"Buenos Aires, Noviembre cuatro de 1936.

Autos y Vistos:

Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Carlos A. Varangot. — Ante mí: Agustín M. Alsina".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.18 nov.-N.° 2296 s|pp.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Fernández o Francisco Miró o Francisco Reiscach**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 nov.-N.° 2245 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José González**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2.283 s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 53, Folio 110, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicaión del presente; al propietario del lote 1 6, chacra 72, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 114, bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez, (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2391 s| p. p.-v.26 dic.
e.10 mar N.° 2391 s| p. p.-v.31 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Silva (a) "Lon Chaney"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, robo y violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.25 nov.-N.° 2.319-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alois Holzer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.25 nov.-N.° 2335 s|p.p.-v.31 dic.

El señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **Manuel Rodeiro Gil**.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.359 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 105, Folio 136, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional C| N. N.

Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1 y 3, chacra ...., sección ...., ubicado en Colonia Vega Maipú, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1932, por la suma de ciento cuarenta 40|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 255.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante, dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2420-s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2420-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente número 54, Folio 110, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 74, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926 - 1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida número 116.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.414 s.p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.414 s.p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente número 110, Folio 138, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 26, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926 - 1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida número 70.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir adelante el juicio dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.415 s.p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.415 s.p.p.-v.31 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Yorgo Sikiotis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.9 dic.-N.° 2.502-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente número 120, Folio 144, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Jucio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 2, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926 - 1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida número 47.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.434 s.p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.434 s.p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente número 121, Folio 144, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N., Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente al propietario del lote 1|6, chacra 34, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida número 45.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18, de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2.435 s.p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.435 s.p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 82, Folio 124, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", —se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 10, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 55.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir juicio adelante dando intenrvención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic-N.° 2407 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2407 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Germán Comotto**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936. — **Francisco Méndez Casariego, secretario.**

e.12 nov-N.° 2223 s|p.p.-v.17 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Gerónimo Miguel Hilla Cuenca.**

Buenos Aires, Noviembre .. de 1936. — Luis A. Padilla, Alfredo Miguens, secretarios.

e.25 nov.-N.° 2330 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición de S. S., el señor Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 78, Folio 122, Año 1936, caratulado " Fisco Nacional c| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", —se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 13, sección 33, ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 58.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intenrvención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Nuñez (h.), secretario.

e.9 dic-N.° 2408 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2408 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 79, Folio 122, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N. Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", —se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 8 pte., sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de ciento cuarenta y uno 96|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 39.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Nuñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2409 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar-N.° 2409 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 77, Folio 122, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N. Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 27, sección 33, ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 71.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2411 s|p|p|-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2411 s|p|p|-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, se cita, llama y emplaza por el presente edicto a los propietarios de la chacra N.° 305 de la Colonia Formosa, partida 71, años 1926 al 1927-1930, al 1932, partida 84 1ra. y 2da. cuota, año 1934; para que concurran a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de que si no concurren a abonar el impuesto y multa reclamado se les designará como Defensor al de ausentes de este Juzgado.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1936. — Flavio E. Arias, secretario.

e.9 sept.-N.° 1616 s|p.p.-v.25 sept.
e.9 dic.-N.° 1616 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 56, Folio 112, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional contra N. N. Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente; al propietario del lote 1|6, chacra 55, sección 33, ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 pesos moneda nacional, según partida N.° 97.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (artículo 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2412 s|p|p|-v.26 dic.
e10 mar.-N.° 2412 s|pp.-v31 mar.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 49, Folio 108, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c| N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 17, sección 33, ubicado en Junín de los Andes, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de cincuenta y cuatro 60|00 peso moneda nacional, según partida N.° 62.

Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Nuñez (h.), secretario

e.9 dic.-N.° 2.476 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2.476 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a doña **Leonarda Angela Betancor de Barbería** y doña **Eulogia de los Dolores Betancor**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Febrero de 1936. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.9 dic.-N.° 2.476 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Daloza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2.503-s|p.p.-v.11 ene.

El Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Domingo Francisco Carlos Moggia.**

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.25 nov.-N.° 2.340 s.p.p.-v.31 dic.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Antonio Santana**.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.
e.12 nov.-N.° 2221 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Castro**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. José Mancinelli, secretario.
e.9 dic.-N.° 2.493 s.p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Caprioli o Antonio Ferrari (a) "El Vivo" o "El Gordo"** y **Roberto Gordillo o Rogelio Gómez (a) "El Pibe Cabeza"**, procesados por el delito de robo y hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.18 nov.-N.° 2.280 s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Roberto González**, procesado por el delito de viol. de domic. y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.12 nov-N.° 2240 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ramón Sixto**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.2 dic.-N.° 2.343 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida Nacional entre Concordia y Llavallol, parroquia 21 A, manzana 201, parcela 2 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de hacerle representar con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.2 dic.-N.° 2.355 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo **José Miceli** procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 nov.-N.° 2324 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Lagos**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936 — Gregorio Alberto Soldani, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.
e.25 nov.-N.° 2325 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4426, calle Zelada, lote 33, al lado del N.° 4648, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que, bajo el N.° 2008 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.271 s|p.p.v.-12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Hofflin** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso
e.25 nov.-N.° 2331 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado N.° 21, de la 3.ª Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios, del inmueble, calle Curapaligüe, entre Avenida Cobo y límite del pavimento, Parroquia 19 C, manzana 124-143, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la **Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires**, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.317-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Pablo Scarano**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.12 nov.-N.° 2219 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Murad**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 nov.-N.° 2.309-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Feliú u Oscar Vázquez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.25 nov.-N.° 2.312-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **J. C. Bárcena**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.2 dic.-N.° 2.346 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **R. Liverpol**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.25 nov.-N.° 2.314-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arnaut Angla**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 3er. piso.
e.25 nov.-N.° 2326 s|p.p.-v.31 dic.

El señor Juez Dr. Rafael Mantilla, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Federica o Frederika Deutssch de Waechter**.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.
e.25 nov.-N.° 6.416-v.31 dic.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Ismael Petit**.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Horacio Wässerzug, secretario.
e.2 dic.-N.° 2372 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4425, calle Zelada, lote 34, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2007 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.266 s|p.p.v.-12 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 35.409, calle Varela N.° 1544, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 1867, le ha iniciado ante su Juzgado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.267 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4424, calle Zelada, lote 35, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2012 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.268 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4973, calle Morón, lote 30, al lado del N.° 4843, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2014 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.269 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5101, calle Calderón y vías F. C. O., lote N.° 1, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2015 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.270 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Marino y José Carlos Marino**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.25 nov.-N.° 2.310-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gerardo Vergara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 nov.-N.° 2227 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Napoleón García, Carlos A. Fournier** y **Gerardo Romero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción Art. 204 inciso 3.° y 205 C. Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 nov-N.° 2242 s.p.p.-v.17 dic.

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 133, Folio 154, Año 1936, caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., Juicio de apremio por Cobro de C. Territorial y Multa", se emplaza por el término de cuatro meses a contar de la primera publicación del presente, al propietario del lote 1|6, chacra 47, sección 33, ubicado en Junín de los Andes de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente a los años 1926-1932, por la suma de Cincuenta y Cuatro 60'00 pesos moneda nacional, según partida N.° 89. Bajo apercibimiento si no compareciera, de seguir el juicio adelante dando intervención al señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Noviembre 23 de 1936. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2401 s|p.p.-v.26 dic.
e.10 mar.-N.° 2401 s|p.p. v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alberto Campesi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, robo y hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.25 nov.-N.° 2332 s|p.p.-v. 31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Torres**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2.305-s|p.p.-v.23 dic.

El Juez doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, herederos y acreedores de don **Alfonso Luciani o Luciano.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Rafael E. Ruzo. secretario.

e.9 dic.-N.° 2490 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado N.° 21, de la 3.ª Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Curapaligüe, entre Avenida Castañares y límite del pavimento, Parroquia 19 C, manzana 124, 143, Parcela 6, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.25 nov.-N.° 2.318-s|p.p.-v.12 dic.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOCIEDAD SUDAMERICANA B. T. B.

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la modificación del contrato de la Sociedad "Sociedad Sudamericana B. T. B. de Responsabilidad Limitada", que dice así:

F. 473 vto. —Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Doctor Luis M. Zamit Escribano autorizante y testigos que suscribirán comparecen los señores Don Marcelo José Torretta, casado; Don Roberto Moser, casado y el Doctor Manuel A. Cichero, soltero, todos los comparecientes domiciliados en la calle Beazley número tres mil ochocientos sesenta; mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe: concurriendo los dos primeros en el carácter de socios de la "Sociedad Sudamericana B. T. B. de Responsabilidad Limitada" y el Doctor Manuel A. Cichero representando al Señor Higinio Gino Baricalla, quien es también socio de la expresada sociedad, lo que acredita con el poder de carácter general que éste le confirió en fecha quince de Mayo del corriente año, según escritura pasada ante mí al folio ochenta y siete vuelto de este Registro a mi cargo; cuya escritura tengo a la vista y copiada en sus partes pertinentes, dice así: ... compareció el señor don Higinio Gino Baricalla, casado,... y expuso: Que confiere poder general a favor del Doctor Manuel A. Cichero, para que en su nombre y representación intervenga en todo lo concerniente a la marcha de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sociedad Sudamericana B. T. B. de Responsabilidad Limitada" según el carácter que compete al compareciente de socios de la expresada Sociedad y miembro del Consejo de Administración..: ejerciendo así en su nombre todas las atribuciones que el referido contrato contiene; pudiendo su mandatario ejercerlo con la misma amplitud de facultades que lo haría el compareciente; tanto en la vida interna de la sociedad, como en su vida externa, o sus relaciones con terceras personas.. Para que en ejercicio de lo estipulado en el artículo veintidós, concurra ejerciendo en cada operación las estipulaciones contenidas en el citado artículo.. Para que ejerza sin limitación alguna todas y cada una de las cláusulas sociales y en especial aquéllas que se refieran al aumento de capital mediante la suscripción de nuevas cuotas por terceros, o por parte de los mismos socios... y en fin practicar todos los actos que crea oportunos.. tanto en su vida interna como en la externa y sin limitación alguna, pues las facultades no son limitativas si no simplemente enunciativas.. Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis, bajo el número doscientos catorce, al folio treinta y seis, Libro sesenta y dos. — Es copia fiel doy fe; el carácter de socios de los comparecientes Señores Torretta, Moser y Baricalla, representado este último por el Doctor Manuel A. Cichero, resulta del contrato social formalizado por escritura pasada ante mí en fecha tres de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, en el Registro número sesenta y cuatro, que fué de mi adscripción, transcripto íntegramente en la escritura de fecha catorce de Mayo de mil novecientos treinta y seis, pasada ante mí al folio ochenta y uno de este Registro, donde lo tengo a la vista y copiado en su parte pertinente dice así:.. comparecieron los señores Ingeniero Marcelo José Torretta.. Don Higinio Gino Baricalla.. y don Roberto Moser .. Primero. — A partir de esta fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital.. Segundo. — El objeto para el cual se constituye esta sociedad se fija a la fabricación para su venta al por mayor y menor de cojinetes a bolillas.. Tercero. — El plazo por el cual se constituye esta sociedad se fija en diez años .. Cuarto. — La Sociedad girará bajo la denominación de "Sociedad Sudamericana B. T. B. de Responsabilidad Limitada".. Sexto. — El capital social inicial, se fija en la suma de ciento treinta mil pesos, dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una.. Octavo. — El capital social inicial, podrá ser aumentado hasta que el mismo alcance la suma de quinientos mil pesos, mediante la suscripción de nuevas cuotas en número de trescientas setenta, de mil pesos cada una.. Todo aumento de capital, será debidamente celebrado mediante escritura pública y registrado ... Artículo vigésimo primero. — Sin perjuicio de la designación posterior de uno o varios gerentes, la sociedad será administrada por un Consejo de Administración que se compondrá de tres miembros socios, pudiendo elevarse su número a cinco. — Los socios componentes de esta sociedad, señores Torretta, Baricalla y Moser, quedan reconocidos como miembros del Consejo de Administración.. El Consejo de Administración se ocupará:.. d) Prestar acuerdos a los Gerentes que lleguen a designarse. e) Pedir en asamblea de socios la remoción de los gerentes y solicitar el nombramiento de ellos.. R. Moser. M. Torretta. Higinio G. Baricalla. Tgo.: Miguel T. Bertomeu. Julian A. Goitia. Hay un sello. Ante mí: Luis M. Zamit. Buenos Aires doce de Junio de mil novecientos treinta y cinco. Inscripto con esta fecha bajo el número noventa y ocho, folio doscientos noventa y seis, del libro primero de sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. Coste. C. Araujo. Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe, y los comparecientes, en sus expresados caracteres, continuaron diciendo: Que ejerciendo la facultad conferida por el artículo octavo del contrato social, han decidido ampliar el capital de la sociedad, por exigirlo así la marcha de sus negocios, mediante la agregación al mismo de la suma de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal; de modo que, en lo sucesivo, estará constituído por la cantidad de Doscientos mil pesos. — Que la suma importe de la ampliación se dividirá en setenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el socio señor Roberto Moser: veintitrés cuotas o sean veintitrés mil pesos; por el socio señor Marcelo José Torretta: cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos y por el socio Higinio Gino Baricalla: tres cuotas o sean tres mil pesos. El resto hasta completar la ampliación de setenta mil pesos, o sean cuarenta mil pesos, es suscripta por las personas que pasa a expresarse, quienes, en virtud de la suscripción de cuotas que formalizan, serán considerados socios de la sociedad; distribuyéndose las cuarenta cuotas restantes en la forma siguiente: por el Doctor Alberto Tomás Salvati: veinte cuotas (veinte mil pesos); por don Fortunato Salvati: diez cuotas (diez mil pesos); y por don Renato Angelino: diez cuotas (diez mil pesos); total: setenta cuotas que importan Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal. Las cuotas así suscriptas, serán integradas en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, mediante el respectivo depósito en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad; veinticinco por ciento, a los sesenta días; y el otro veinticinco por ciento, a los noventa días de la fecha. Los señores Doctor Alberto Tomás Salvati, casado con doña María Teresa Miriardo, argentino, médico, de treinta y dos años de edad; don Fortunato Salvati, casado con Agustina Aicardi, argentina, de cincuenta y ocho años de edad, ingeniero; y don Renato Angelino, casado con doña Ana Leonilda Salvati; argentino, de treinta y dos años de edad, empleado; todos ellos domiciliados en la calle Beazley tres mil ochocientos sesenta, quienes están presentes, son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que confirman la suscripción de cuotas de capital, ampliatorias, en la forma que se expresa anteriormente, aceptando la calidad de socios de la Sociedad citada, cuyo contrato conocen y aceptan con todas las cláusulas de su constitución. Acto continuo, todos los comparecientes en el carácter de socios, resuelven modificar el artículo vigésimo primero antes transcripto; el que tendrá la siguiente redacción: "Artículo vigésimo primero: — Sin perjuicio de la designación posterior de uno o varios gerentes, socios o no; la sociedad será administrada por un Consejo de Administración, que se compondrá de tres miembros socios, pudiendo elevarse su número a cinco. — Los socios componentes de esta sociedad Señores Torretta, Baricalla y Moser, quedan reconocidos como miembros del Consejo de Administración; quienes en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, actuarán como Gerentes". — Dejan así formalizada la presente escritura de ampliación de capital y modificación de contrato, obligándose con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron; por ante mí, con los testigos del acto señores Fernando Bordarampé y don Hipólito G. Pacheco, vecinos, hábiles, doy fe. — Ing. M. Torretta. — R. Moser. — Fortunato Salvati. — Alberto T. Salvati. — R. Angelino. — M. A. Cichero. Tgo.: Fernando Bordarampé. — Tgo.: H. G. Pacheco. — Hay un sello. Ante mí: Luis M. Zamit. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos ochenta y cinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Sudamericana BTB de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números un millón doscientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno, un millón doscientos cincuenta y tres mil seiscientos veintitrés, un millón cuatrocientos noventa y un mil ochocientos setenta y dos y el presente. — Luis M. Zamit. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e10 dic.-N.° 6871-v15 dic.

"LA BERNALESA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo Williams, se hace saber por medio del presente y por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscrip-

ción de la modificación de contrato de "La Bernalesa", Sociedad de responsabilidad limitada, que es como sigue: Entre don Nissim Pitchon, Louis Pitchon, Alberto Gaby Salomón, este último por sí y además en representación de don León Pitchon y don Abraham Behar Salomón, en representación de don Vitalis Sidi, según poderes inscriptos en el Registro Público de Comercio, respectivamente, bajo el N.° 457, folio 213 y N.° 456, folio 212 del libro 62 de Poderes, todos mayores de edad, convienen: a) Modificar los artículos 2, 4, 5, 7, 9 y 10 del contrato de la Sociedad La Bernalesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado entre los otorgantes con fecha 31 de Diciembre de 1934, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Enero de 1935 bajo el N.° 12, folio 227 del Libro Primero, en la forma que se indica a continuación: b) Agregar un nuevo artículo que llevará el N.° 10 bis. — c) Dejar subsistente el contrato social en todas sus demás partes. — Art. 2. — La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, pero al finalizar cada período de cuatro años, contados desde la fecha de su constitución, podrá disolverse siempre que así lo resuelvan un número de socios que represente, como mínimo, el 65 % del capital social. — Art. 4. El capital social que actualmente es de $ 200.000.— m|nal. se amplía a la suma de $ 500.000.— de igual moneda, dividido en 500 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, aportándose en este acto la suma de $ 150.000.— en dinero efectivo y obligándose los socios a aportar los restantes $ 150.000.— también en efectivo dentro de los 12 meses, a contar desde la fecha, en la proporción de sus respectivos capitales. — Por lo tanto, el número de cuotas de cada socio será el siguiente: don Nissim Pitchon, 105 cuotas; don León Pitchon, 105 cuotas; don Louis Pitchon, 70 cuotas; don Vitalis Sidi, 70 cuotas y don Alberto Gaby Salomón, 150 cuotas. — Art. 5. — La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo del socio señor Alberto Gaby Salomón, quien es el Gerente Administrador de la misma con las facultades que la ley le acuerda y las que se detallan en el artícuo 6.° y en caso de ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento transitorio de éste, ejercerá la dirección y administración de la Sociedad y usará la firma social personalmente, cualquiera de los socios señores Nissim Pitchon, León Pitchon, Louis Pitchon y Vitalis Sidi. — El Gerente Administrador, señor Alberto Gaby Salomón, gozará de una asignación anual de $ 8.500.—, en concepto de remuneración por sus trabajos, la que será imputada a gastos generales. — El Señor Alberto Gaby Salomón deberá dedicar todos sus conocimientos y tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, estándole prohibido formar parte de cualquier otra Sociedad que explote la fabricación de tejidos en la República Argentina. — Los demás socios se obligan, a su vez, a no participar como socios colectivos o como principales suministradores de capital en ninguna fábrica de tejidos existente o que se estableciera en el futuro, en la República Argentina. — Art. 7. — Cada año, el 31 de Diciembre, se practicará un inventario de las existencias y un balance demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizaran en cualquier momento que cualquiera de los socios lo pida. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de ese balance anual, se destinará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social; el 5 % para Reserva Especial, hasta alcanzar el 40 % del capital social; el 90 % restante o la totalidad cuando estén cubiertos los fondos de reserva, se distribuirá en la siguiente proporción: el 50 % al socio señor Alberto Gaby Salomon; el 15 % al señor Nissim Pitchon; el 15 % al socio señor León Pitchon; el 10 % al señor Louis Pitchon y el 10 % al señor Vitalis Sidi. — Dichas utilidades no podrán ser retiradas por los socios sino después de aprobado el balance anual que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los 60 días de practicado un número de socios que represente la mayoría del capital no hiciera observaciones fundadas al mismo. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Art. 9. En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta legalmente declarada del socio señor Alberto Gaby Salomón, sus herederos, representados por una sola persona o su representante legal, podrán transferir su parte de capital y reservas a los demás socios, los que deberán aceptarla, en la proporción de sus respectivos capitales, y abonar dicho capital y reservas con más una indemnización en conjunto equivalente al importe de las utilidades que le hayan correspondido al causante o incapacitado en los dos últimos ejercicios. — El pago de dicho capital y reservas con más la indemnización deberá efectuarse por los socios dentro de los seis meses de finalizado el balance correspondiente al ejercicio del año en que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad absoluta legalmente declarada. — Si los herederos o representante legal del Señor Alberto Gaby Salomón optaran por continuar en la Sociedad, se designará, de común acuerdo entre éstos, representados por una sola persona y los socios restantes, un Gerente Administrador, cuya remuneración será a cargo de la Sociedad, con imputación a gastos generales. — En tal caso, sólo corresponderá a los herederos del señor Alberto Gaby Salomón o a su representante legal, el 40 % de las utilidades en lugar del 50 % establecido en el artículo 7.°, soportando las pérdidas en igual proporción. — Si el fallecido o incapacitado fuera alguno o algunos de los otros socios, sus herederos o representante legal podrán: a) continuar en la sociedad representados por una sola persona y con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado legalmente. — b) Transferir a los otros socios su parte de capital y reservas que le correspondan en la Sociedad y éstos deberán aceptarla en la proporción de sus respectivos capitales, abonando su importe con más una indemnización, en conjunto, equivalente al monto de las utilidades que le hayan correspondido al o a los socios fallecidos o incapacitados, en el último balance. — El pago deberá efectuarse dentro de los seis meses de finalizado el balance correspondiente al ejercicio del año en que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad absoluta, legalmente declarada. — Art. 10. — Para todas las deliberaciones los socios tendrán derecho a un número de votos equivalentes al número de cuotas que le pertenecieren en el capital social, debiendo las resoluciones tomarse por simple mayoría de votos, aun en los casos del artículo 18, segundo apartado de la Ley 11.645, salvo lo dispuesto en el artículo 2.° de este contrato y en el primer apartado del precitado artículo 18 de la Ley 11.645. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro especial que se llevará al efecto y firmadas por todos los socios concurrentes. — Art. 10 bis. — En caso de pérdida de la mitad del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, siendo en tal caso, las pérdidas, soportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Alberto Gaby Salomón, el 40 %; el señor Nissim Pitchon, el 18 %; el señor León Pitchon, el 18 %; el señor Louis Pitchon, el 12 % y el señor Vitalis Sidi, el 12 %. En caso de disolución de la Sociedad, tanto por la causa indicada precedentemente como por cualquier otra, se practicará un inventario de todas las existencias, de acuerdo a las bases siguientes: los hilados se calcularán al valor del día en plaza, menos un 10 %; los tejidos que correspondan a ejercicios anteriores serán calculados a su valor de costo menos un 20 % y el stock de tejidos producido durante el año en que tenga lugar la disolución, a su valor de costo con un 5 % de descuento. — Las cuentas deudoras no serán incluídas en el inventario sino entregadas al cobro a la persona o institución que los socios designen por mayoría de votos, la que a medida que efectúe la cobranza distribuirá lo percibido entre los socios en la proporción que a cada uno corresponda. — Para determinar el valor de los inmuebles, maquinarias, instalaciones muebles y útiles, rodados, marcas de fábrica o denominación comercial, patentes y demás rubros del activo, cada uno de los socios Louis Pitchon, León Pitchon, Alberto Gaby Salomón, Nissim Pitchon y Vitalis Sidi, designarán un perito y éstos a su vez, designarán el tercero, en discordia, cuyo fallo será inapelable. — El señor Alberto Gaby Salomón podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — En tal caso los demás socios tendrán derecho a retirar los haberes que les correspondan en la Sociedad, por capital y reserva en especie, a los precios establecidos en el inventario practicado con motivo de la disolución. — No haciendo uso de este derecho, el Señor Alberto Gaby Salomón deberá abonar lo que corresponda a sus coasociados, en efectivo, y no siéndole posible hacerlo, entregará a cada uno de los mismos tres pagarés semestrales con garantía a satisfacción y con interés del 5 % anual o en su defecto con garantía hipotecaria y prendaria sobre las propiedades y maquinarias de la Sociedad. — En caso de que el señor Alberto Gaby Salomón no se hiciera cargo del activo y pasivo de la sociedad, en la forma indicada precedentemente, el activo líquido será adjudicado entre todos los socios, teniendo, sin embargo, el señor Alberto Gaby Salomón el derecho de preferencia para adquirir todo o parte de dicho activo a igual precio que el ofrecido por el mejor postor, abonando su importe en las mismas condiciones establecidas precedentemente. — Si no se optara por ninguna de las soluciones indicadas, se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma establecida por el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 28 de Noviembre de 1936. — Nissim Pitchon. — Louis Pitchon. — p. p. Vitalis Sidi: A Salomón. — G. Salomón. — por poder León Pitchon: G. Salomón. — T|do. socio. No vale. — E|do. fallecido - cada Vale.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936 — Mario Lassaga, secretario.

e10 dic.-N.° 6874-v15 di.

"LEE, LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lee, Limitada", pedido que tramita en la Secretaría del autorizante. — Dicha Compañía se ha constituído por contrato privado de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis, el que dice, copiado textualmente:

"Entre el señor Oscar D. O'Neill, de cuarenta y dos años de edad, casado, norteamericano, con domicilio en Buenos Aires, en la calle Cangallo mil trescientos cuarenta y dos, y el señor José Toral Palmero, de cuarenta y siete años de edad, soltero, español, con domicilio en Buenos Aires, en la calle Cangallo mil trescientos cuarenta y dos, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada. — Artículo Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "Lee, Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Leandro N. Alem, mil cuatrocientos cincuenta y dos. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá la duración de cinco años, si los socios renovada de año en año, si los socios, por unanimidad no hubieran expresamente manifestado lo contrario. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la adquisición, importación, fabricación y el comercio de máquinas y accesorios para usos industriales, comerciales o del hogar, y sus similares, por cuenta propia y de terceros, ejerciendo en su caso la representación de firmas extranjeras y nacionales. — Artículo Cuarto: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional, repartido en cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una de las cuales ciento sesenta cuotas por un total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, son suscriptas por el señor Oscar D. O'Neill, y cuarenta cuotas, por un total de cuarenta mil pesos moneda nacional, por el señor José Toal Palmero. — Las cuotas deberán ser integradas en dinero efectivo por ambos socios, dejando constancia de que al constituirse esta Sociedad ha quedado ya integrado el cincuenta por ciento del capital social. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por uno o dos gerentes, que podrán firmar conjuntamente o no, según resuelvan los socios, y podrán o no ser socios. — El gerente, o gerentes, serán nombrados, removidos, o sustituídos, por el socio o los socios que representen la mayoría del capital social, de conformidad al artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El gerente, o gerentes, podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen, tales como: compras, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones, a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los Bancos y extraerlos, firmar cheques, letras del exterior, contra conocimientos de embarque, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en las licitaciones de toda clase, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda, o pueda corresponder, sea al contado, a plazos, o antes de los vencimientos de los plazos, y de los advenimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia, y someterla a la decisión de árbitros o arbitradores, amigables componedores, con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales y administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos, cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutarias, y en general, todos los actos que no estén excluídos por el artículo siguiente. — Artículo Sexto: Será necesario, en cada caso, la autorización expresa del socio o de los socios representantes de la mayoría del capital, para que el gerente o los gerentes puedan: solicitar a nombre de la Sociedad, a Bancos o particulares, préstamos de dinero, otorgar pagarés, fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces. — Artículo Séptimo: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por apoderados especiales o generales, tanto por lo que respecta a la Sociedad, gerente o gerentes, como también por sus reclamaciones entre sí, es decir, entre socios. — A estos fines el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado. — Artículo Octavo: Para eventuales modificaciones al presente acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aún si la Sociedad estuviera formada por menos de cinco socios. — Artículo Noveno: El balance se realizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, computando los bienes de la Sociedad, al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorización. — El treinta y uno de Diciembre del corriente año, se hará un balance provisorio, y el primer ba-

lance definitivo se efectuará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Las utilidades, con las deduciones que establece la ley y las demás que este contrato o la voluntad expresa de la mayoría de los socios establezca, serán repartidas en proporción de las cuotas sociales. — No se repartirán utilidades que representen un dividendo mayor de doce por ciento de las cuotas sociales, hasta tanto se haya formado un fondo de reserva igual al capital social. — Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas sociales y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Artículo Décimo: La disolución anticipada de la Sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La mayoría de los socios tendrá facultad de nombrar uno o dos liquidadores, los que deberán realizar el activo de la Sociedad y repartirlo proporcionalmente a las cuotas sociales. — Artículo Décimo-Primero: En todos los casos que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de los gerentes de la sociedad, y en general todo acto que interese a la misma, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Sin perjuicio de lo que precede, la Sociedad deberá llevar un libro de actas, donde se anotarán todas las resoluciones tomadas, firmándose cada acta por todos los presentes, y transcribiendo las cartas o comunicaciones de los ausentes, en el caso de que hubieran enviado. — Artículo Décimo-Segundo: Por el presente acto quedan nombrados como gerentes, para actuar indistintamente uno u otro, ambos con las mismas facultades, el socio señor D. Oscar D. O'Neill, norteamericano, casado, domiciliado en esta Capital, calle Cangallo mil trescientos cuarenta y dos, y el señor William E. A. Lee, norteamericano, casado, domiciliado en Ranelagh (F. C. S.) manteniéndose en vigor las facultades de los socios enumeradas en el artículo quinto. — El gerente señor William E. A. Lee, inmediatamente de hacerse cargo de su puesto, deberá constituir a favor de la Sociedad, un seguro sobre su vida, por una suma no menor de cien mil pesos moneda nacional, y mantenerlo en vigor durante el tiempo en que ejerza la Gerencia, siendo el pago de los premios a cargo de la Sociedad, debiéndose debitar a gastos generales. — Artículo Décimo-Tercero: La presente Sociedad se constituye teniendo principalmente en vista la incorporación a la misma, como socio, del señor William E. A. Lee, quien se encuentra en estos momentos en viaje hacia esta Ciudad de Buenos Aires. — Por este motivo, desde ya se da su nombre a esta Sociedad, y ambos socios expresamente convienen por el presente en que a su llegada, el socio señor Oscar D. O'Neill por sí o por apoderado, le transferirá ochenta cuotas del capital, por un total de ochenta mil pesos moneda nacional, que suscribirá el señor Lee, haciéndose la inscripción respectiva una vez efectuada esa transferencia. — Artículo Décimo-Cuarto: Para toda tranferencia de sus cuotas que desearan hacer en el futuro los socios presentes, o los que puedan incorporarse en adelante, se requerirá siempre la unanimidad de todos los socios de la Sociedad. — Artículo Décimo-Quinto: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los sobrevivientes. — La parte del socio fallecido, se liquidará a los herederos de acuerdo al último balance efectuado por la Sociedad antes del fallecimiento, y el pago del capital y utilidades que le correspondiera, se hará en dos años, pagándose una cuarta parte del total que corresponda a dichos herederos, cada seis meses. — Artículo Décimo-Sexto: El socio señor José Toral Palmero, tendrá facultad de realizar los trámites para la inscripción de este contrato y aportar a la presente acta constitutiva todas las modificaciones que fueran requeridas por las autoridades competentes a los fines de obtener su debida aprobación. — Artículo Décimo-Séptimo: Firmado en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, en los sellos números ochocientos cincuenta y seis mil novecientos diez, ochocientos cincuenta y seis mil novecientos once, ochocientos cincuenta y seis mil novecientos doce y el presente integrado con el sello de ley. — Firmado: Oscar D. O'Neill. — Firmado: José Toral Palmero.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e11 dic.-N.° 6819-v16 dic.

"MOSS, WATSON Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado "Moss, Watson y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del siguiente contrato de sociedad: Folio 2025 v.. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos setenta y seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Doña Alice (Alicia) Emiliana Moss, de estado soltera, de nacionalidad argentina; Don James (Diego) Dodds Watson, de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina; Don Ricardo Vicente Bosch, de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina; Don Angus Stewart, de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad británica; Don James (Santiago) Macken, de estado soltero, de nacionalidad argentina; y Don Carlos Tomás Watson, de estado soltero, de nacionalidad argentina; todos constituyendo domicilio legal en la calle Cangallo número trescientos quince, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que con arreglo al contrato social y antecedentes que en el mismo se relacionan, formalizado el veinte y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno, ante mí al folio novecientos cincuenta y ocho de este Registro número tres a mi cargo, se declaró subsistente y constituída entre los tres primeros comparecientes, por plazo indeterminado, la Sociedad Mercantil colectiva que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Moss y Watson" dedicada a los negocios de Comisiones en General, resultando las convenciones que rigen dicha Sociedad, del expresado contrato social que en testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos noventa y seis, al folio doscientos quince del Libro doscientos diez y siete de Contratos Públicos. — Que de común acuerdo la Señorita Alice (Alicia) Emiliana Moss, el Señor James (Diego) Dodds Watson y el Señor Ricardo Vicente Bosch, han resuelto transformar la expresada Sociedad "Moss y Watson", en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte y tres de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de la cual formarán parte junto con las nombradas personas los demás comparecientes señores Don Angus Stewart, Don James (Santiago) Macken y Don Carlos Tomás Watson. — Esta nueva Sociedad girará bajo el rubro social de "Moss, Watson y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá por objeto continuar con los mismos negocios y operaciones de la anterior, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo a contar del día primero del mes de Enero del año mil novecientos treinta y siete, con excepción de los créditos hipotecarios que existen constituídos a su favor o con declaración, de que los fondos invertidos, pertenecen a otras personas, de todo lo que más detalladamente informa la escritura de disolución y liquidación de dicha Sociedad "Moss y Watson", otorgada ante mí, con fecha de hoy, al folio dos mil cuarenta y uno de este Registro corriente, de que doy fe. — En consecuencia, todos los comparecientes vienen a celebrar el correspondiente contrato de la nueva sociedad "Moss, Watson y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes Estatutos. — Razón Social. — Artículo Primero. — La Sociedad girará bajo la razón social de "Moss, Watson y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio. — Artículo Segundo. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y aun al extranjero. — Duración. — Artículo Tercero. — El término de duración de la Sociedad, empezará a regir desde el día primero del mes de Enero del año mil novecientos treinta y siete y continuará por plazo indeterminado, por todo el tiempo que convenga a los socios continuar asociados, sin perjuicio del derecho de retiro que tiene cualesquiera de ellos, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos décimo octavo y vigésimo sexto y concordantes de estos Estatutos. — Objeto. — Artículo Cuarto. — La Sociedad tiene por principal objeto hacerse cargo del Activo y Pasivo (con exclusión de los créditos hipotecarios invertidos en su propio nombre con expresa declaración en favor de comitentes autorizantes), de la Sociedad mercantil colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Moss y Watson" en el ramo de Comisiones en General y que entra en liquidación, para terminar las operaciones pendientes o hasta tanto no haya transferido esas operaciones a la Sociedad que por este acto se forma. — La Sociedad "Moss, Watson y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su carácter de sucesora de la Sociedad Mercantil colectiva "Moss y Watson", ampliando el radio de acción de ésta, tendrá también por objeto dedicarse a los negocios de: a) Comisiones en General, Representaciones, Mandatos, Compra y venta de bienes raíces y títulos, dar y recibir en hipoteca y en arrendamiento bienes inmuebles de cualquier clase, dar y recibir en préstamo sumas de dinero u otros valores, entregar y recibir bienes, muebles, títulos, créditos y mercaderías en prenda y admitir bienes muebles e inmuebles y otros valores por dación en pago, verificando todos esos actos por los precios, plazos, clase de moneda, forma de pago, pactos y demás condiciones que crean convenientes, bien entendido que tanto la compra de bienes raíces, como las inversiones de capitales en préstamo con garantía hipotecaria sobre inmuebles podrán efectuarse por cuenta propia o de terceros, en condominio con terceros, a nombre de terceros o a nombre de la Sociedad por cuenta de terceros y con mención expresa de los comitentes, reservándose la Sociedad todos los derechos de propietario o de prestamista, respectivamente, mientras dichos comitentes no asuman su personería en forma legal. — b) Encargarse de todas las gestiones pertinentes a la formación o constitución por cuenta de terceros, de sociedades de cualesquier carácter, para lícito comercio; por el término, capital, denominación o razón social y demás cláusulas que se juzguen oportunas. — c) Constituir hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o reconocer hipotecas en favor de dichos establecimientos con arreglo a sus Leyes Orgánicas y Reglamentos Especiales y efectuar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares. — d) Ejercer mandatos y representaciones de Sociedades o de particulares, cargos como Directores de Sociedades Anónimas o de otra clase cualesquiera, Delegados, Interventores, Síndicos, Representantes u otras actividades lícitas y productivas ya sea la Sociedad misma o los socios de ella, individualmente, en beneficio de la Sociedad. — e) Ocuparse de trabajos de contaduría, revisiones de libros comerciales y cuentas de sociedades y de particulares, producir toda clase de informes periciales y ejercer cualesquiera otras gestiones relacionadas con asuntos de su especialidad y competencia. — f) Hacer toda clase de gestiones por cuenta propia o de terceros, tramitar peticiones ante los poderes públicos, sean del fuero judicial, administrativo, legislativo, municipal u otros, bien entendido que aunque los mandatos estuviesen concebidos y sean ejercidos bajo el nombre personal de cualesquiera de los socios, su ejercicio será considerado como negocio de la Sociedad y perteneciente a ésta, aun cuando no se ejerza la representación e intervención bajo el rubro social; ocuparse en general, de cualesquier asunto u operación en los ramos de comerciantes, comisionistas, agentes, representantes y corredores. — Capital Social. — Artículo Quinto. — El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: Señorita Alice (Alicia) Emiliana Moss, cinco cuotas igual a cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Señor James (Diego) Dodds Watson, treinta y tres cuotas igual a treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; Señor Ricardo Vicente Bosch, treinta y dos cuotas igual a treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; Señor Angus Stewart, veinte cuotas igual a veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Señor James (Santiago) Macken, cinco cuotas igual a cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y Señor Carlos Tomás Watson, cinco cuotas igual a cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios integran en dinero efectivo, el importe total de sus respectivos aportes, en el capital inicial de la Sociedad. — Artículo Sexto. — Si se resolviera por unanimidad de votos, aumentar el capital social, los socios tendrán preferencia para suscribir el aumento en proporción a sus respectivos aportes. — Esta preferencia puede quedar sin efecto a voluntad de los demás socios, para aquel que no integrara su parte en el plazo fijado por la Sociedad por acta. — Organización de la Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo. — La Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por cada uno de los tres socios Señores James (Diego) Dodds Watson, Ricardo Vicente Bosch y Angus Stewart, con carácter de Socios Gerentes. — Artículo Octavo. — La firma social de la Sociedad "Moss, Watson y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo y será usada conjuntamente por dos socios, de los cuales uno por lo menos deberá ser Socio Gerente, con amplias facultades, en todos los asuntos, gestiones, negocios y operaciones de la Sociedad, de cualquier clase y naturaleza que ellos sean. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los Socios Gerentes y Socios, se les faculta especialmente para que, procediendo en la forma precedentemente indicada, dos socios de los cuales uno por lo menos deberá ser Socio Gerente, puedan conjuntamente efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República o en el extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales y o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, celebrar cualesquier contrato que tenga

por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o la real de hipoteca u otras, constituir o reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Estatutos y Leyes Especiales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en los objetos de la Sociedad y enumerados en el Artículo cuarto de este Estatuto, que se da aquí por reproducido con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran; nombrar y remover empleados fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar, finalmente, cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pués la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Será absolutamente prohibido a los socios y a los Gerentes, emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía por terceros. — Artículo Noveno. — Todas las resoluciones o acuerdos de los socios se harán constar en actas asentadas en el libro especial rubricado de actas de la Sociedad. — Estas actas serán firmadas por todos los socios presentes o por la mayoría de ellos, según sea de rigor, de acuerdo con las Leyes y estos Estatutos. — Los socios se reunirán para deliberar ya sea sobre los negocios, cuentas del ejercicio financiero o cualesquiera otro asunto de interés social, en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fueren convocados por un Gerente o a pedido de dos de los socios. — En estas reuniones cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren y las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, salvo aquellas a que se refiere el artículo siguiente. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatarios. — Artículo Décimo. — Las resoluciones que versen sobre el cambio de objeto de la Sociedad, aumento del Capital o que importen mayor responsabilidad para los socios, deberán ser decididas por unanimidad de votos. — Las resoluciones que versen sobre la disolución de la Sociedad, reducción del capital social o cualquiera otra modificación del acto constitutivo, deberán ser aprobadas con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y con el voto favorable de socios que representen la mitad del mismo. — Todas estas resoluciones se harán constar en escritura pública y serán inscriptas y publicadas en forma legal. — Artículo Décimo Primero. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios. — Artículo Décimo Segundo. — El cargo de Gerente podrá ser ejercido por personas socias o no socias, nombradas por la mayoría de los asociados y podrán ser removidos en cualquier momento por voluntad de los socios, aun sin que mediare causa alguna. — Tanto el nombramiento, como la remoción de los Gerentes serán efectuados y resueltos por mayoría absoluta de votos de los socios. — Artículo Décimo Tercero. — Los socios y los Gerentes no contraen, en razón de sus gestiones, ninguna obligación personal o solidaria respecto de los compromisos de la Sociedad. — Serán sin embargo responsables conforme al derecho común, sea respecto a la Sociedad, sea respecto a los terceros, por las violaciones o infracciones a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por las transgresiones del presente Contrato social y por las faltas en que puedan incurrir en sus gestiones. — Artículo Décimo Cuarto. — Los socios y los gerentes de la Sociedad (con exclusión de la Señorita Alice (Alicia) Emiliana Moss) están obligados a dedicar todo su tiempo y aptitudes en beneficio exclusivo de la Sociedad, no pudiendo ninguno de ellos percibir remuneraciones o entrar en negocios sin autorización expresa y escrita, dada por la Sociedad, con la aprobación de los demás socios. — Contabilidad y Balances. — Artículo Décimo Quinto. — La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio complementada con un Libro de Actas rubricado. — Artículo Décimo Sexto. — El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta y uno del mes de Diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de los negocios del ejercicio financiero de la Sociedad, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de los socios. La aprobación del Balance social anual o balances practicados con motivo de separación, fallecimiento o incapacidad de uno o más socios se hará constar en acta, en el libro de actas de la Sociedad, debidamente firmada por los socios y, en su caso, por los representantes del o los socios fallecidos o incapacitados. — Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Artículo Décimo Séptimo. — De las utilidades realizadas y líquidas, en cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que se haya alcanzado el diez por ciento del capital social, prescripto por la Ley. — Los socios podrán convenir la formación de Fondos de Reserva Especial o de Previsión, así como su distribución en forma de dividendo o como vieren convenir. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones hasta la concurrencia y agotamiento de las respectivas cuentas de capital. — Retiro e Inclusión de Socios. — Artículo Décimo Octavo. — El derecho de retiro podrá ser ejercido por cualesquiera de los socios, previo aviso dado por escrito a la Sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento del año financiero social. — El retiro definitivo se producirá, previas las formalidades del caso, el último día del año financiero entonces en curso, y su interés en la Sociedad por capital y utilidades o por capital menos su parte de las pérdidas, será liquidado y abonado por la Sociedad en la forma prevista en el artículo siguiente. — Artículo Décimo Noveno. — En caso de fallecimiento, incapacidad o separación de cualesquiera de los socios de la Sociedad, se procederá inmediatamente a practicar un Balance General y formar la cuenta de Ganancias y Pérdidas a la fecha del fallecimiento, incapacidad o separación del socio, formando el Inventario de los bienes y existencias de la razón social "Moss, Watson y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Las Ganancias o las Pérdidas, serán pasadas a la cuenta corriente de cada socio, hasta la completa liquidación de todo negocio pendiente. — Los socios que se quedaren con la casa, podrán pagar inmediatamente al socio o socios salientes o herederos del socio fallecido, el saldo total de su cuenta o una parte de ese saldo, amortizando trimestralmente lo demás, pero bajo la condición expresa de que el saldo resultante gozará desde el día de la separación efectiva del socio o socios salientes o fallecidos, de un interés a razón de un cinco por ciento anual pagadero por los socios que quedaren con los negocios de la Sociedad, siendo entendido de que dicho saldo deberá quedar totalmente liquidado y pagado antes del plazo de un año, tanto en capital como sus intereses, debiendo estos últimos ser abonados por trimestres vencidos y liquidándose en cada trimestre sobre la cifra a que vaya gradualmente quedando reducido el saldo adeudado. — Si vencido el plazo de un año a que se refiere este artículo, quedaren negocios pendientes de liquidación, la participación que en los mismos corrrespondan al socio saliente o herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, le será abonado en la fecha y forma que convengan con los socios restantes o en la fecha de la liquidación de dichos negocios. — Artículo Vigésimo. — Para todos los efectos de las relaciones entre la Sociedad y los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapaz, mientras no le haya sido pagado totalmente su haber, sólo se admitirá un representante único, quien podrá asistir a las reuniones sociales cada vez que fuere invitado a concurrir a ellas, no pudiendo emitir voto en ningún caso. — Para la incorporación a la Sociedad de herederos o legatarios del socio fallecido, se requiere la unanimidad de votos de los socios restantes. — Artículo Vigésimo Primero. — Producido el retiro, incapacidad o el fallecimiento de cualesquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar por resolución de la unanimidad de los socios restantes, bajo la misma razón social y a este efecto, todos los socios contratantes, prestan desde ya su expresa conformidad. — Artículo Vigésimo Segundo. — Las respectivas cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad. En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, los socios restantes que resolvieran continuar con la Sociedad, tendrán opción para adquirir las cuotas de los socios salientes, por el valor real que a la sazón tengan esas cuotas según el Balance social, suscribiéndolas los socios restantes a prorrata de su respectivo capital en la Sociedad. El importe de las cuotas deberá integrarse en el plazo que se fije por acta, vencido el cual sin que se haya cumplido con esa obligación, caducará la preferencia para el socio remiso, pudiendo los demás socios, adquirir las cuotas en proporción a sus capitales. — De Los Socios. — Artículo Vigésimo Tercero. — Los socios no podrán girar en descubierto sobre sus respectivas cuentas corrientes con la Sociedad sin previa autorización de todos los demás; y los saldos acreedores de sus cuentas corrientes no devengarán interés salvo convenio expreso. — Artículo Vigésimo Cuarto. — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución parcial o definitiva de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Producida la divergencia, el socio que la hubiere originado, comunicará por escrito a los otros la designación que hubiere hecho de árbitro arbitrador y dentro del plazo de quince días se designará por los otros socios el árbitro que les corresponde. — Los árbitros nombrados por las partes designarán, de común acuerdo, el tercero; y si no llegare a hacerse la designación dentro del plazo de ocho días desde que aquéllos hubieren aceptado el cargo, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Igual procedimiento se observará si el socio requerido para designar su árbitro, no lo hiciera dentro del plazo que se le acuerda al efecto. — De las Liquidación y Partición. — Artículo Vigésimo Quinto. — Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los Socios Gerentes o de los socios, personas o entidad designadas al efecto, por mayoría de votos, quienes procederán a llenar su cometido en el más breve plazo posible y en esta forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, deberán acreditarse previamente a cada uno de los socios su parte proporcional de capital, de acuerdo al saldo existente de sus respectivos aportes y si hubiere utilidades o pérdidas, se acreditarán o debitarán, conforme con los principios establecidos para la distribución de las ganancias o pérdidas. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo la misma razón social y con el aditamento "en liquidación", a cuyo efecto deberán serles conferidos los poderes necesarios. — Disposiciones Transitorias. — Artículo Vigésimo Sexto. — Los otorgantes no podrán hacer uso del derecho de retiro reconocido en los artículos tercero y décimo octavo, antes del día treinta y uno del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, ni podrá producirse el retiro definitivo antes de la terminación del segundo ejercicio financiero de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Séptimo. — Quedan facultados los socios Gerentes designados, Señores James (Diego) Dodds Watson, Ricardo Vicente Bosch y Angus Stewart, para correr con todos los trámites judiciales a los efectos de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quedan facultados igualmente para atender a todos los demás trámites, gestiones y formalidades que sea menester llevar a cabo anticipadamente, a fin de que la Sociedad esté en condiciones de iniciar sus operaciones el día primero del mes de enero del año mil novecientos treinta y siete. — Bajo los veinte y siete artículos que preceden, los otorgantes dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Se anexa un sello de ciento cincuenta pesos en pago del impuesto que establece la Ley de Sellos. — En su testimonio previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron siendo testigos presentes y hábiles los Señores Doctor Donato González Litardo y Doctor Alberto Sicouly, vecinos de que doy fe. — Alice E. Moss. — J. Dodds Watson. — R. V. Bosch. — A. Stewart. — J. Macken. — C. T. Watson. — Tgo.: D. González Litardo. — Tgo.: A. Sicouly. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro, Escrb.º

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1936. — Carlos María Godoy, secretario.

e11 dic.-N.º 6897-v16 dic.

"CANDITO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la siguiente escritura pública: "Primer testimonio. Número cuatrocientos cuarenta y cinco. En esta Ciudad de Buenos Aires a doce de Agosto de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron, de una parte Don Carlos Gustavo Neudert, de estado casado, de nacionalidad austriaco, domiciliado en la Casa Municipal número cincuenta y ocho, y de la otra Don Seguismundo Loeb, de estado casado, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Venezuela número mil seiscientos setenta y ocho, ambos mayores de edad a quienes conozco doy fe y dijo el primero: Que por documento privado de fecha doce de Febrero del año último, tiene celebrado con Don Ernesto Pablo Eppenstein, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "Candito", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la fabricación y manufacturación industrial de productos químicos, pudiendo además operar por cuenta propia o por cuenta de terceros, recibir o dar mercaderías en consignación, importar, exportar o fabricar ya sean mercaderías y otros productos, podrá en fin, efectuar toda clase de negocios lícitos menos las operaciones llamadas de bancos, seguro, capitalización y ahorro, siendo su término de duración el de tres años, renovables de común acuerdo por otros períodos iguales y a contar desde la fecha indicada, según más detalladamente consta del testimonio expedido por el Registro Público de Comercio, que inscripto en el mismo bajo el número treinta y dos, folio doscientos cuarenta y dos del libro primero de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, he tenido a la vista de que doy fe. Que ha convenido con el otro compareciente señor Segismundo Loeb, en cederle y transferirle el capital y uti-

lidades que le corresponde en la referida sociedad, a cuyo acuerdo ha prestado su conformidad el otro socio Don Ernesto Pablo Eppenstein y en consecuencia, por medio de la presente, otorga y declara: Que cede y transfiere a favor del nombrado Señor Segismundo Loeb, el capital y utilidades que tiene y le corresponde en la expresada sociedad de responsabilidad limitada, cuya cesión y transferencia la realiza por la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario, por cuya suma le otorga el más bastante recibo y carta de pago y a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación, subrogándolo con arreglo a derecho. Impuesto el Señor Segismundo Loeb de esta escritura de cesión y transferencia a su favor, dijo: Que está conforme con ella y la acepta. Por el certificado que se agrega a la presente se comprueba que el negocio de la sociedad de que se trata, no adeuda suma alguna por impuesto de patente hasta la fecha. Presente a este acto, Don Ernesto Pablo Eppenstein que firma E. Eppenstein'', de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Venezuela número mil seiscientos setenta y ocho, mayor de edad, al que conozco doy fe, manifiesta su conformidad con la presente escritura. Leída que les fué se ratificarón en su contenido y firman siendo testigos Don Manuel Sellanes Vásquez y Don Bartolomé Reyó, vecinos, hábiles, de que doy fe. C. G. Neudert. S. Loeb. E. Eppenstein. Tgo.: M. Sellanes Vásquez. Tgo.: Bartolomé Reyó. Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. Para el Señor Segismundo Loeb expido e te testimonio en dos sellos de un pesos cincuenta centavos cada uno, números: novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres y novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y cuatro, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alvaro P. Leiguarda''.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e9 dic.-N.º 6748-v14 dic.

''LUMINA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto de **''Lumina'' Sociedad de Responsabilidad Limitada.** — Entre los Señores Ingeniero Aurelio M. Baidaff, domiciliado en Belgrano 909 y Carlos Rodríguez Robles, domiciliado en Cangallo 2759 se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y de acuerdo a la Ley 11.645. — 1.ª: Declárase constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre ambos contratantes, cuyo objeto será dedicarse a la fabricación y venta de letreros luminosos y afines. — 2.ª: La Sociedad girará bajo el nombre de ''Lumina'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y tendrá su domicilio en la Capital Federal. — 3.ª: Este contrato tendrá una vigencia de tres años desde la fecha, prorrogándose indefinidamente de dos en dos años, si seis meses antes de terminar cada período, alguno de los socios no expresare al otro, en forma auténtica, su voluntad contraria. — 4.ª: El capital social está constituído por la cantidad de treinta y un mil pesos moneda nacional dividido en Trescientas diez cuotas de Cien pesos cada una y aportadas así: Trescientas por el Ingeniero Aurelio M. Baidaff y Diez cuotas por el señor Carlos Rodríguez Robles. — 5.ª: El señor Aurelio M. Baidaff, se compromete a aportar además de su parte de capital que se menciona en la cláusula precedente, una suma de veinticinco mil pesos como máximum, en cuotas y en las oportunidades que el giro de los negocios exija. — 6.ª: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes deberán firmar conjuntamente para cualquier acto social y dispondrán cada uno de un sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales imputables a gastos generales. — El señor Rodríguez Robles actuará como Gerente de Ventas y el Ingeniero Baidaff como Gerente Técnico. — En caso de ausencia de un socio, pacte éste delegar la firma en el otro u otra persona, bajo constancia por escrito. — 7.ª: Anualmente se practicará balance y las utilidades se repartirán entre ambos socios por partes iguales. — De las ganancias liquidadas se reservará un 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de previsión hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social, suma que será depositada en una cuenta especial. — A medida que se liquiden las utilidades de la Sociedad, el Señor Carlos Rodríguez Robles, se obliga a comprar al Ingeniero Aurelio M. Baidaff con el Cincuenta por Ciento de su participación en las mismas, cuotas hasta cubrir el veinticinco por ciento del capital en ejercicio que el Ingeniero Aurelio M. Baidaff se compromete a venderle. — Las utilidades de cada ejercicio serán retiradas por los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 o|o) a los tres meses del balance y el resto a los seis meses. — 8.ª: Cuando las pérdidas pasen del veinte por ciento del capital social, o el monto de operaciones efectuadas en el curso del año no alcance a Setenta Mil Pesos moneda nacional, la Sociedad podrá liquidarse a pedido de alguno de los socios, de acuerdo a las normas comerciales y legales. — 9.ª: Toda divergencia que pueda surgir entre los socios se dirimirá por arbitradores. — En prueba de conformidad se firman los ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Fdo.: Aurelio M. Baidaff. — Carlos Rodríguez Robles.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e11 dic.-N.º 6810-v16 dic.

''MINUE Y MESPLES''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado razón social ''Minué y Mesples'', Sociedad de responsabilidad limitada, solicitando la inscripción de su contrato social que dice así: Detalle del Activo y pasivo de la razón social Minué y Mesples Sociedad de Responsabilidad limitada. — Activo. — Mercaderías $ 18.070.22, Máquinas, Muebles e Instalaciones $ 30.000.— Varios Deudores $ 24.900.73, Depósitos en Garantía $ 1.200.—, Caja $ 525.91, Banco Español del Río de la Plata Ltd. $ 1.615.45. Pasivo Varios Acreedores $ 24.365.31, Obligaciones a Pagar, $ 11.500.—, Impuesto a las Ventas $ 245.—. Cuenta Capital $ 40.000.—. Desglose cuenta Capital. — Pablo Mesples $ 25.000.—, Daniel L. Mesples $ 7.500.—, Jorge Vicente Minué $ 7.500.—. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete días del mes de Noviembre de 1936. V. Minué. D. Mesples, pp. de Pablo Mesples. Q. Orden. — Contrato social de ''Minué y Mesples'' Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires capital de la República Argentina, entre los Señores Pablo Mesples, argentino, domiciliado en Campo Santo, provincia de Salta y para los fines de este contrato en esta capital calle Rivadavia mil ciento cincuenta y uno, don Jorge Vicente Minué, español, domiciliado en la calle Belgrano quinientos cincuenta y tres, y don Daniel Luis Mesples, argentino, domiciliado en la calle Belgrano dos mil cuarenta y seis tercer piso E, han convenido lo siguiente: Primero: — Entre los tres comparecientes se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir de la fecha de su funcionamiento legal, que será la de la inscripción en el registro público de comercio, conforme a lo dispuesto por el artículo cinco de la Ley 11.645. — Segundo. — La sociedad girará bajo la razón social de Minué y Mesples Sociedad de Responsabilidad limitada. — Tercero. — El domicilio legal de esta sociedad se fija en esta capital de la República y actualmente en la calle Belgrano mil novecientos setenta y tres, donde se halla establecida. — Cuarto. — Se fija para la duración de este contrato el término de cinco años, que se contarán desde el primero de Noviembre del año en curso de mil novecientos treinta y seis, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero y expirará el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Quinto. — La sociedad tendrá por objeto: a) Continuar como sucesores de F. Iriarte la explotación del negocio de importación, elaboración y venta de café, té y afines. — b) Solicitar, comprar, o de otro modo adquirir cualquier patente de invención, marca de fábrica, de comercio, licencias, concesiones y demás privilegios, inscribiéndolos en las oficinas respectivas. — c) Podrá, además, a los fines de la explotación del objeto social, adquirir bienes de cualquier clase que éstos sean por compra o cualquier otro título legal, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria. — Sexto. — El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal divididas en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una de igual moneda siendo aportada por los socios en la siguiente forma y proporción: veinticinco mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas el Señor Pablo Mesples, que integra totalmente en este acto, con la participación que le corresponde, de acuerdo al inventario que por separado firman los socios haciéndolo el Señor Pablo Mesples por poder, en todos los bienes comprendidos en el activo de la extinguida firma F. Iriarte que explotaba el objeto que pasa a ser y continuará a cargo de la sociedad que constituyen en este acto, siete mil quinientos pesos o sean setenta y cinco cuotas el Señor Minué los que integra totalmente en este acto, en el valor de su participación en el referido activo, y siete mil quinientos pesos o sean setenta y cinco cuotas el Señor Daniel L. Mesples que integra totalmente en este acto en el valor de su participación en el activo mencionado. — Séptimo. — La sociedad será administrada por dos gerentes quienes a ese efecto tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, pero en todo acto, contrato, asunto o negocio de la sociedad, sin excepción ninguna, deberán intervenir y firmar siempre conjuntamente en la siguiente forma: Minué y Mesples Sociedad de Responsabilidad Limitada y la firma personal de cada uno de los gerentes, en tal forma quedan capacitados para representar a la sociedad pudiendo por lo tanto asimismo solicitar préstamos con o sin garantía real o personal de moneda nacional de curso legal o cualquiera otra moneda, de cualquiera institución bancaria oficial o particular, nacional o extranjera de acuerdo a sus leyes y reglamentos, de cualquier sociedad o particular pudiendo, entre otras, hacer depósitos y extracciones, librar, aceptar y endosar cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio, y documentos endosables, girar en descubierto, celebrar contratos de locación, suscribir escrituras públicas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, no pudiendo obligar a la sociedad en asuntos ajenos a su giro, ni tampoco afianzar o garantizar obligaciones de terceros. — Octavo. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico el cual en caso de ausencia, interdicción o muerte de alguno de los gerentes tendrá además de sus funciones de fiscalización, autorización para firmar en reemplazo del gerente que no pueda hacerlo, conjuntamente con el subsistente. — Noveno. — En las asambleas se decidirá por mayoría absoluta de votos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 11.645 y artículo 13 in fine de la misma ley. — Estas disposiciones seran aplicables cualquiera que sea el asunto tratado en la asamblea. — Décimo. — En los días treinta de julio y treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios, en los que se determinarán las ganancias y pérdidas, debiendo ser sometidos al examen y aprobación de todos los socios en una asamblea a la cual serán convocados por los gerentes mediantes telegrama colacionado con una anticipación no menor de cinco días, durante cuyo intervalo dicho balance general y cuenta de ganancias y pérdidas estarán a la libre inspección de los mismos en la sede social. — Conjuntamente con la formación del balance anual del treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de las instalaciones, muebles, inmuebles, valores, dinero, y créditos activos y pasivos, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas el importe de las rebajas que se con idease equitativo hacer sobre el valor de las existencias e insta aciones. Transcurrido el plazo señalado, dicho balance, quedará aprobado automáticamente, si han obtenido conformidad de la mayoría de los socios, el silencio guardado por alguno, o algunos de los socios dentro del término establecido, será considerado sin más trámites como una amplia conformidad con el citado balance, computándose su voto como favorable a la aprobación del mismo. De las utilidades líquidas una vez hechas las deducciones necesarias, será separado un cinco por ciento de las ganancias, como mínimum, luego se liquidará un interés del siete por ciento a los capitales aportados que se pondrá a disposición de cada socio acreditándole en su cuenta particular y el remanente será distribuído entre los mismos por partes iguales, las que podrán ser retiradas una vez aprobado el correspondiente balance. las pérdidas, en caso de que las hubiera, serán soportadas por los socios por partes iguales y si alcanzasen al cuarenta por ciento del capital se procederá de inmediato a la liquidación de la sociedad, la cual será practicada por los gerentes y de conformidad a las disposiciones del código de comercio. — Undécimo. — Se designan gerentes a los Señores Jorge Vicente Minué y Daniel L. Mesples y síndico al Doctor Quírico de la Orden. — Duodécimo. — Los gerentes serán remunerados con trescientos pesos por su trabajo personal. — Décimotercero. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sucesores del fallecido se incorporarán a la sociedad unificando su representacin ante la misma. — Décimocuarto. — En caso de disolución de la sociedad, será liquidada por las personas que desempeñen el cargo de gerentes. El excedente que hubiere después del pago del pasivo será distribuído entre los socios por partes iguales. — Décimoquinto. — Toda divergencia o duda acerca de la interpretación de este contrato, entre los socios, sus representantes legales o sucesores durante la sociedad y hasta la expiración de la misma será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por parte en disidencia, los que antes de laudar nombrarán un tercero y único para el caso de discordia y el fallo que pronuncien será inapelable y deberá ser acatado por todas las partes sin que pueda recurrirse del mismo para ante la Administración de Justicia. — Décimosexto. — En todo lo no dispuesto por este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código civil que se conformen con la naturaleza jurídica de lo cuestionado. — Bajo los diez y seis artículos que anteceden los contratantes dejan constituída la sociedad ''Minué y Mesples'' de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho a cuyo fin se firman en este acto tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en papel de oficio simple habilitado con los sellos números, en estampillas 0.029.369 — 0.029.370 — 1.220.311 — 2.313.453 — 1.220.312 — 2.313.454 — 2.313.457 — 1.220.310 — 1.220.309 — 2.313.456 — 1.220.308 — 2.313.455 — 1.220.446 — 2.313.685 — 1.220.445 — 2.313.684 — 1.220.444 —

2.313.686 — quedando un ejemplar en poder de cada socio. En Buenos Aires capital de la República Argentina, a siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. V. Minué, D. Me pie, p.p. de P. Mesples Q. Orden.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — [illegible], secretario.

e12 dic.-N.º 6847-v17 dic.

"WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto de "Williams Química Técnica". — Primer Testimonio — Número Cuatrocientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días de octubre de mil novecientos treinta y seis ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Thomas Jefferson Williams, que firma "Thos J. Williams", casado, norteamericano, domiciliado en la calle Solís número doscientos veintisiete Don Ferdinando Constantino Van Peborgh, que firma "F. Van Peborgh", casado domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil quinientos cincuenta y uno, argentino, y Don Juan Im Obersteg, que firma "J. Im Obersteg", casado, suizo, domiciliado en la calle Loreto número dos mil seiscientos noventa y cinco, todos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que en su carácter de propietarios únicos de la totalidad de las acciones de la Sociedad Anónima "The Williams Chemical Company" (Compañía de Productos de Química Sociedad anónima), vienen por este acto a dejar definitivamente constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual es transformación de la referida sociedad anónima según lo resuelto en la última asamble General realizada el día veintiséis de agosto próximo pasado, en cuya asamblea se decidió por unanimidad de todos los tenedores de acciones, la referida transformación, y cuya parte pertinente del acta de la expresada Asamblea, que tengo para este acto a la vista, doy fe, se copia y dice así: "Acta número 2. Décima primera Asamblea General Ordinaria del 26 de agosto de 1936. — En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de agosto de 1936, siendo las diez y seis horas ocho minutos (16.08 horas), se declara abierta la Asamblea bajo la Presidencia del Señor Thomas J. Williams, y con la asistencia del Sr. Inspector de Justicia Dr. Jorge Figueroa. — Hallándose presentes los accionistas arriba mencionados que representan un capital de m$l. $ 300.000 (trescientos mil pesos moneda legal) o sea la totalidad de las acciones suscriptas y realizadas, y un total de 32 votos deducidos los porcentajes que establece el artículo número 350 del Código de Comercio. — Abierto el acto, el Sr. Presidente se dispone a leer la Memoria del Directorio, pero habiendo asentimiento entre los accionistas presentes, de que se considere como leída en vista de que todos la habían recibido con la suficiente anticipación, se aprueba por unanimidad. — A continuación se aprueba por unanimidad la cuenta de Activo y Pasivo y Ganancias y Pérdidas. — También se aprueba por unanimidad la repartición de los beneficios propuesta. Al pasarse a los puntos 3.º y 4.º de la Orden del Día (elección de 5 Directores Titulares, un Síndico y Síndico suplente) el accionista Sr. Ferdinando C. Van Peborgh, propone que se considere primero el punto número 5 que trata la transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el artículo número veintitrés de la Ley número 11.645. — Habiendo asentimiento por unanimidad, y no oponiéndose el Sr. Inspector de Justicia, se trata el punto 5.º de la convocatoria y se resuelve por unanimidad transformar la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que deberá quedar constituída por escritura pública que deberá labrarse dentro del plazo de sesenta días de la fecha, y a base del siguiente contrato: La Sociedad se constituye bajo el nombre de "Williams Química y Técnica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Solís número 225|29, de la Capital Federal y formada por los mismos socios de la Sociedad Anónima, Señores Thomas J. Williams, norteamericano, casado, con domicilio en la calle Solís número 227; Ferdinando C. Van Peborgh, argentino casado, con domicilio en la calle Tres de Febrero número 1551; Juan Im Obersteg, suizo, casado, domiciliado en la calle Loreto número 2695, y con el mismo capital de la Sociedad Anónima, revaluado por los contratantes en la forma que estimen conveniente, y con los estatutos a convenirse entre los mismos. — De inmediato se pasa a la elección de 5 Directores Titulares por 1 año, en reemplazo de los Señores Thomas J. Williams; Ferdinando C. Van Peborgh, Ernesto L. Van Peborgh, Juan Im Obersteg y Arturo J. Zothner, que terminan su mandato y de un Síndico y síndico suplente, en reemplazo de los Señores Jack Caminos y Salvador Calabró. — El Accionista Sr. Ferdinando C. Van Peborgh indica que siendo solamente tres los accionistas que detienen la totalidad de las Acciones de la Compañía, propone que se nombren Directores a los Señores Thomas J. Williams, Ferdinando C. Van Peborgh y Juan Im Obersteg, hasta tanto se formalice la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — También propone que se elija al Sr. Jack Caminos, Síndico, y al Sr. Salvador Calabró, Síndico suplente. — Por unanimidad de aprueban estas mociones quedando en consecuencia el nuevo Directorio, hasta tanto se formalice y pueda funcionar la Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituído en la siguiente forma: Directores: Thomas J. Williams, Ferdinando C. Van Peborgh y Juan Im Obersteg. — Síndico: Jack Caminos. — Síndico suplente: Salvador Calabró. — No se transcribe el balance general por hallarse inserto en el libro Inventario, rubricado a fojas 35 36 y 37. — Para firmar el acta de la Asamblea fueron designados los Señores Thomas J. Williams y Ferdinando C. Van Peborgh. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 16,55 horas. — F. Van Peborgh. — Thos J. Williams. — Jorge Figueroa". — Es copia fiel, doy fe. — Continúan exponiendo los comparecientes: Que en consecuencia, vienen a constituir la expresada Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Williams Química y Técnica", con domicilio en la calle Solís números doscientos veinticinco y doscientos veintinueve de esta Capital, con un capital de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados por dinero efectivo y demás bienes, que están detallados en balance de iniciación que han celebrado entre sí, y que más adelante se transcribe y en el cual se ha incorporado íntegramente el Balance de la Sociedad Anónima "The Williams Chemical Company", celebrado el treinta de junio próximo pasado, y estando el capital de la sociedad representado por setecientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, correspondiendo: Al señor Thomas J. Williams, cuatrocientos cincuentas cuotas; al Señor Ferdinando Constantino Van Peborgh doscientas ochenta y cinco cuoatas; y al señor Juan Im Obersteg, quince cuotas, y debiendo actuar dicha sociedad en base a los siguientes estatutos: Primero: El objeto de la Sociedad es hacerse cargo de todas las representaciones de la Sociedad "The Williams Chemical Company", Sociedad Anónima y de su activo y pasivo, dedicándose a las mismas actividades de dicha sociedad y especialmente: importar, exportar, comprar, vender, elaborar y fabricar productos químicos, técnicos e industriales como así cualquier otra clase de mercaderías y productos relacionados con aquéllos, ya sea como principales, como agentes o como comisionistas; podrá en consecuencia, adquirir otras representaciones, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, incluso agrarias, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación o arriendo por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, estar en juecio, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central y los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, siendo esta especificación enunciativa y no limitativa. — Segundo: El domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Solís número doscientos veinticinco y doscientos veintinueve, con facultad de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior. — La duración de la Sociedad será de treinta años. — Tercero: Los certificados en cuota serán nominativos y llevarán las firmas de dos socios y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La propiedad de la cuota social importa la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. — La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados, sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás. — La representación y dirección de la Sociedad estarán a cargo de los socios Thomas J. Williams Ferdinando C. Van Peborgh y Juan Im Obersteg, quienes podrán además otorgar los poderes generales o parciales que decidan. — Todos los actos que comprometan a la Sociedad requerirán la firma de dos socios gerentes o la de un socio gerente y de un apoderado general. — Cuarto: Además de la reunión ordinaria anual, los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que cualquiera de ellos lo considere conveniente; en tal caso, cualquiera de los socios gerentes (o en su ausencia de apoderados generales) deberán efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada con recibo de retorno, dirigida con diez días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión. — Esta se tendrá por constituída y hábil para resolver las cuestiones a tratarse con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas suscriptas. — Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse la modificación de los presentes estatutos o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. — No obteniéndose el quórum establecido en la primera reunión, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria se citará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha fijada para la primera convocatoria, celebrándose en este caso la reunión con el número de socios que concurra, y siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos, cualquiera que sea el capital representado. — Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas, mediante mandato en forma. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de Actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Quinto: En caso de aumento del capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los treinta días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo, las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o socios a prorrata o en su defecto por terceros ajenos a la Sociedad, siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Sexto: El día treinta de junio de cada año se levantará el inventario y se practicará el balance general de las operaciones sociales, y se propondrá el destino para las ganancias que hubiere después de hechas las reservas legales y demás, consideradas de sana y prudente administración, todo lo que sera sometido a los socios dentro de los tres meses de vencido el ejercicio financiero. — La gerencia convocará a Asamblea General para una fecha, dentro del mes subsiguiente, mediante carta certificada expedida con aviso de retorno a los mismos diez días antes de la fecha fijada, cuya Asamblea resolverá sobre la aprobación del inventario y Balance General. — El primer ejercicio económico fenecerá el día treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. — Séptimo: Las ganancias que se resuelva distribuir como dividendo, se repartirán en proporción al capital suscripto. — Octavo: Anualmente al someterse el balance a la asamblea, ésta nombrará un Síndico titular y otro suplente, quien tendrá amplias atribuciones para desempeñar su cometido, y durará en su mandato hasta la Asamblea General del año siguiente. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — El primer Síndico titular será el Señor Jack Caminos, y Síndico Suplente el señor Salvador Calabró. — Noveno: En caso de disolución se procederá inmediatamente a la liquidación por una comisión liquidadora compuesta por una o varias personas designadas por los socios. — Décimo: Cualquier desinteligencia entre los socios, será dirimida por árbitros amigables, los que designarán el tercero para el caso de no poder llegar a un acuerdo. — Undécimo: La existencia de la Sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Balance de bienes que corresponde al capital social totalmente integrado, es el siguiente, tomado al treinta de junio de mil novecientos treinta y seis, fecha del último balance de la Soc. Anón. y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con las revaluaciones de los bienes en especie, según se detalla a continuación: Activo: Muebles y Utiles: diez y siete mil noventa pesos con setenta y ocho centavos moneda legal. — Utiles y herramientas: un peso moneda legal. Automóviles: un mil trescientos cuarenta pesos moneda legal. Edificios y construcciones: Setenta y un mil setecientos treinta y nueve pesos moneda legal. — Mercaderías: Quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda legal. Diversos títulos de Gobierno: diez y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos con trece centavos moneda legal. Caja: Cinco mil setecientos treinta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda legal. Bancos: Ciento ochenta y cuatro mil quinientos veinte y cuatro pesos con setenta y nueve centavos moneda legal. Deudores Varios: Ochocientos diez y seis mil ochocientos treinta y dos pesos con cuarenta y dos centavos moneda legal. — Deudores Morosos: Sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda legal (totalmente amortizado). Acarreos y peonajes adelantados: Tres mil ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda legal. — Librería, papelería y sellado: Dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos moneda legal. — Llave del negocio: Representaciones, patentes y marcas: Trescientos trece mil cuarenta y nueve pesos moneda legal. — Constitución Sociedad: un peso moneda legal. — Cuentas de orden: Consignaciones: Seiscientos nueve mil doscientos siete pesos con noventa y un centavos moneda legal. — Pasivo: Capital suscripto y realizado: Setecientos cincuenta mil pesos moneda legal. — Reservas especiales: Setenta y ocho mil ciento veintitrés pesos con ochenta centavos moneda legal. — Reserva legal: Siete mil novecientos veintiún pesos con cincuenta y seis centavos moneda legal. Acreedores Depositarios: Quinientos noventa y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos con diecisiete centavos moneda legal. — Acreedores: Trescientos noventa mil seiscientos cincuenta y un pesos con ochenta y tres, cen-

tavos moneda legal. — Obligaciones a pagar: Setenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda legal. — Operaciones a liquidar: Cuarenta y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos con treinta centavos moneda legal. — Gastos a pagar: Veintinueve mil cuatrocientos sesenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda legal. — Saldo ganancia ejercicio: Doscientos setenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos moneda legal. — Cuentas de orden: Consignaciones: Seiscientos nueve mil doscientos siete pesos con noventa y un centavos moneda legal. — Bajo los anteriores conceptos, los comparecientes declaran constituída la Sociedad, autorizando al Señor Juan Im Obersteg para realizar todas las gestiones y trámites necesarios hasta el registro de la Sociedad. Con la patente que tengo a la vista, a nombre de "The Williams Chemical Company", Sociedad Anónima, Partida dos mil ochocientos noventa y dos, Actividad: importación, Venta de Productos Químicos y Minerales Importe: Seis mil ochenta pesos nacionales, abonados en el Banco de la Nación Argentina, en veintinueve de julio del año actual, se acredita el pago correspondiente. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto Don Mauricio Cordone y Don Guillermo Becerra, vecinos y hábiles, doy fe. — Thos J. Williams. — F. Van Peborgh. — J. Im Obersteg. — Tgo.: M. Cordone. — Tgo.: G. Becerra. — Hay un sello. Ante mí: José Defeliec. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos seis vuelto, del Registro ciento cuarenta, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Williams Química y Técnica", Sociedad de Responsabililidad Limitada, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: del un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete, al un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e12 dic.-N.° 6826-v17 dic.

SANTAMARINA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Eduardo Williams, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad Santamarina e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha presentado pidiendo la inscripción del contrato cuya copia literal es como sigue: Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta y cuatro. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, yo el Escribano autorizante, me constituyo a pedido de los interesados en la casa de la calle Vicente López mil seiscientos seis, y presente Don Enrique Santamarina, viudo de primeras nupcias de doña Sofía Terrero, hacendado, de sesenta y seis años de edad, domiciliado en esta misma casa, quien se encuentra enfermo en cama e imposibilitado temporariamente de firmar, como se dirá también al final; y sus hijos Don Enrique Arturo Santamarina y Terrero, que sólo usa el nombre de Enrique Santamarina, hijo, y firma "E. Santamarina, h.", de treinta y cinco años de edad, hacendado, casado en primeras nupcias con Doña María Marta Sánchez Elía; Don Alfredo José María Santamarina y Terrero, que sólo usa el nombre de Alfredo Santamarina y firma "A. Santamarina", de treinta y tres años de edad, hacendado, soltero; Don Alejandro Ramón Santamarina y Terrero, que firma indistintamente "A. Santamarina" y "A. R. Santamarina", de veintinueve años de edad, hacendado, casado en primeras nupcias con Doña Felisa Naón; Don Ramón José Santamarina y Terrero, que acostumbra firmar "R. J. Santamarina", de veintisiete años de edad, hacendado, casado en primeras nupcias con Doña Josefina Achával Ayerza; Don Ernesto Ramón Santamarina y Terrero, que sólo usa el nombre de Ernesto Santamarina y así firma todos sus actos, de veinticinco años de edad, hacendado, soltero; y Don Ricardo Santos Santamarina y Terrero, que firma "R. S. Santamarina", de veinticuatro años de edad, hacendado, también soltero, con domicilio legal en la calle Victoria setecientos cuarenta y seis, y todos los presentes argentinos, quienes me garanten acerca de sus respectivos estado civil y demás circunstancias por ellos expuestas, son de mi conocimiento de que doy fe, y ante mí los testigos al final firmados, dicen: Que desde el primero de Junio del año en curso, tienen formalizada, entre ellos, una sociedad con el propósito de constituirla en Sociedad de responsabilidad limitada, la que, por diversas circunstancias ajenas a su voluntad, no han podido formalizar, y habiendo desaparecido los inconvenientes que se oponían a ello, vienen a llevar a cabo su propósito, y al efecto declarar: Artículo Primero. Con efecto retroactivo al primero de Junio del año en curso, desde cuya fecha la dan por constituída, ratificándose como hechos por ella, todos los actos y contratos realizados desde entonces hasta hoy, fórmase entre los comparecientes, una Sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes, cuya sociedad girará bajo la razón social de "Enrique Santamarina e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; su domicilio o asiento principal de sus negocios es en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Victoria número setecientos cuarenta y seis, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y aun al exterior. — Artículo Segundo. La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y sólo podrá disolverse por voluntad de uno o más socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital, expresada en una reunión especial, convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días hábiles de anticipación. — Artículo Tercero. La firma social, será la personal de cualquiera de los Gerentes, precedida de la denominación de la Sociedad. — Artículo Cuarto. La sociedad que se constituye tiene por objeto dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y se dedicará especialmente: a toda clase de explotaciones agrícolo-ganaderas; a fundar, en campos de su propiedad o de terceros, centros de colonización; a la compra y venta en remate público o particularmente, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, de toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones; dedicarse igualmente a importar o exportar toda clase de muebles y semovientes; a explotar bosques, minas y canteras; a dar y recibir en locación o sublocación, inmuebles, muebles y semovientes; dar y recibir en préstamo dinero o efectos con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas; adquirir, permutar o enajenar por cualquier título, ya sea oneroso, gratuito o precario, bienes de toda clase, créditos, derechos y acciones, con facultad de abrir y cerrar cuentas; descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista; solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades y Bancos incluso los oficiales, de la Nación Argentina, Hipotecario y de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos provinciales, con arreglo a sus estatutos y leyes especiales; ocuparse de comisiones en general; representaciones y consignaciones; tramitar peticiones ante los poderes públicos, ya sean del fuero judicial, administrativo, legislativo, Municipal u otros. — Todas las facultades que se establecen anteriormente, pueden ser ejercidas por cuenta de terceros, ya se trate de particulares, Sociedades Anónimas o de otra clase, y bien sean éstas Nacionales o Extranjeras. — La enumeración precedente es sólo enunciativa y no restrictiva, pues podrá realizar toda operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. — Artículo Quinto. — El capital social es de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, íntegramente realizado por todos los socios, dividido en ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado en la siguiente forma y proporción. — A). El socio Don Enrique Santamarina, aporta doscientos dieciocho mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — B). Los socios Señores Enrique Arturo Santamarina y Terrero, (Enrique Santamarina, hijo), Alfredo José María Santamarina y Terrero (Alfredo Santamarina), Alejandro Ramón Santamarina y Terrero (Alejandro Ramón Santamarina), Ramón José Santamarina y Terrero (Ramón J. Santamarina), Ernesto Ramón Santamarina y Terrero (Ernesto Santamarina) y Ricardo Santos Santamarina y Terrero (Ricardo S. Santamarina), aportan, por partes iguales, los siguientes bienes: a) Establecimiento "La Gloria" ubicado en el Partido de Laprida, provincia de Buenos Aires, compuesto de quince mil setecientas noventa y cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas, cuarenta y ocho centiáreas, valuado en la suma de un millón quinientos ochenta y siete mil seiscientos quince pesos moneda nacional de curso legal. — b). Establecimiento "La Colina", en el Partido de General Lamadrid, compuesto de ocho mil ciento once hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas, valuado en la cantidad de un millón cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal. — c). Cabaña "Las Heras", en el Partido de Las Heras, de mil doscientas diecisiete hectáreas, treinta y ocho áreas, setenta y siete centiáreas, valuado en trescientos veintiún mil seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal. — y d). Establecimiento "La Fortuna", en el Partido de Trenque Lauquen, de diez mil trescientas ochenta y una hectáreas, treinta y cinco áreas, noventa y ocho centiáreas, valuado en dos millones veinte y un mil novecientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal. Todos estos inmuebles están ubicados en la provincia de Buenos Aires y en condominio indiviso por partes iguales entre los seis hermanos nombrados, Don Enrique Santamarina hijo, Don Alfredo Santamarina, Don Alejandro Ramón Santamarina, Don Ramón José Santamarina, Don Ernesto Santamarina y Don Ricardo Santos Santamarina. — Debiendo transmitirse de inmediato por instrumento separado, ante un funcionario de jurisdicción provincial, el dominio a favor de la sociedad que por este acto se constituye, de los inmuebles antes enunciados, los comparecientes se obligan formalmente a ello, y se autoriza al Señor Enrique Santamarina, hijo, para que en nombre de la sociedad, acepte la transmisión de las partes indivisas que deben hacer cada uno de los demás condóminos y al Señor Alfredo Santamarina, para que, a su vez, acepte la que debe transmitir Don Enrique Santamarina, hijo, a favor de la sociedad. — e) treinta mil seiscientas treinta y nueve cabezas de animales vacunos, existentes en los Establecimientos antes nombrados, y, además, en el establecimiento "San José de Galli", por un valor de dos millones seiscientos trece mil ciento noventa y un pesos moneda nacional de curso legal. — f). Tres mil ochenta y un animales yeguarizos, en los mismos Establecimientos nombrados en el inciso precedente, por un valor de ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos moneda nacional de curso legal. — g). Cuatro mil trescientos noventa y cinco animales lanares en los Establecimientos mencionados en los incisos a), b), c), d), por un valor de treinta y nueve mil ciento treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal. — y h). Noventa y ocho animales porcinos existentes en dichos Establecimientos, por un valor de mil setecientos diez pesos moneda nacional de curso legal. — El total de estos semovientes asciende a la cantidad de dos millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y dos pesos, que unida al valor de los mencionados campos; al de las mejoras existentes en los mismos, cereales, combustibles y lubrificantes, útiles, enseres, mercaderías, sarnífugos, herramientas, postes y demás rubros detallados en el inventario agregado como cabeza de la presente escritura, forman un total de nueve millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal. — El pasivo de estos seis socios, del cual se hace cargo la sociedad y que está detalladamente explicado en el inventario ya referido, asciende a la cantidad de un millón novecientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos nacionales, que deducido del total de nueve millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos con setenta y ocho centavos nacionales, resulta un saldo líquido de siete millones quinientos veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos con once centavos, nacionales, cantidad que les corresponde por partes iguales a los nombrados seis hermanos, o sea un millón doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos con dos centavos, a cada uno. — C) Los Señores Enrique Santamarina, hijo, y Alfredo Santamarina, aportan además, los siguientes bienes muebles y semovientes existentes en el Establecimiento "Isla Verde", situado en el Partido de Villarino, provincia de Buenos Aires, a saber: a) Tres mil ciento diecinueve animales y noventa y tres cueros, todos vacunos, por un valor de ciento sesenta y dos mil cien pesos con cincuenta centavos moneda nacional. — b). Trescientos treinta y dos animales y veinte cueros, todos yeguarizos, por un valor de once mil doscientos setenta y nueve pesos nacionales. — c). Nueve mil cuatrocientos noventa y seis animales y trescientos cincuenta y nueve cueros, todos lanares, por un valor de sesenta y cinco mil cincuenta y cinco pesos, con setenta centavos, nacionales. y d). Veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos kilos de lana, por un valor de veintiún mil ciento ochenta y cinco pesos con sesenta centavos, nacionales. — El total de estos valores, unidos al de los cereales, despensa, combustibles y lubrificantes, sarnífugos y demás rubros detallados en el ya citado inventario, forman un total de doscientos setenta y ocho mil ciento treinta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos. — El pasivo de estos dos socios, del cual se hace cargo la sociedad, detallado en el mismo inventario, asciende a la cantidad de veintisiete mil doscientos noventa y siete pesos con diez y siete centavos, que deducido del total de pesos doscientos setenta y ocho mil ciento treinta y ocho con cuarenta y siete centavos, resulta un saldo de doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, que corresponde por partes iguales a los nombrados dos hermanos, o sea ciento veinticinco mil cuatrocientos veinte pesos con sesenta y cinco centavos, a cada uno. — D). Además los Señores Enrique Santamarina, hijo, y Alfredo Santamarina, aportan en efectivo la cantidad de ochocientos pesos con treinta y tres centavos cada uno; los Señores Alejandro Ramón; Ramón José y Ernesto Santamarina, la de doscientos veinte pesos con noventa y ocho centavos cada uno, y el Señor Ricardo S. Santamarina, la de doscientos veinte pesos con noventa y nueve centavos, todos también en efectivo. — En consecuencia, el capital aportado por cada uno de los socios, es el siguiente: Don Enrique Santamarina, doscientos dieciocho mil pesos, o sean doscientas dieciocho cuotas; Don Enrique Arturo Santamarina y Terrero (Enrique Santamarina hijo), un millón trescientos ochenta y un mil pesos, o sea mil trescientas ochenta y una cuotas; Don Alfredo José María Santamarina y Terrero (Alfredo Santamarina) un millón trescientos ochenta y

un mil pesos, o sea mil trescientas ochenta y una cuotas; Don Alejandro Ramón Santamarina y Terrero (Alejandro Ramón J. Santamarina) un millón doscientos cincuenta y cinco mil pesos, o sea mil doscientas cincuenta y cinco cuotas; Don Ramón José Santamarina y Terrero (Ramón Santamarina) un millón doscientos cincuenta y cinco mil pesos, o sea mil doscientas cincuenta y cinco cuotas; Don Ernesto Ramón Santamarina y Terrero (Ernesto Santamarina) un millón doscientos cincuenta y cinco mil pesos, o sea mil doscientas cincuenta y cinco cuotas, y Don Ricardo Santos Santamarina y Terrero (Ricardo S. Santamarina) un millón doscientos cincuenta y cinco mil pesos, o sea mil doscientas cincuenta y cinco cuotas, todo lo que hace el capital de la Sociedad, de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sea ocho mil cuotas. — Se hace constar que los valores atribuídos a los campos, a las mejoras existentes en los mismos y a las haciendas de las distintas especies, han sido fijados por tasación practicada por los Señores Adolfo Bullrich y Compañía Limitada, S. A., a excepción de los bienes semovientes de "Isla Verde", que han sido tasados por el Señor Federico E. Bullrich, tasaciones con las que están conformes y aceptan cada uno de los comparecientes. — Artículo Sexto. La Sociedad podrá, por la voluntad de uno o más socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital, disminuirlo o aumentarlo, y en este último caso, tendrán preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas, a prorrata de su respectivo interés en la Sociedad en el día que se resuelva el aumento. — Artículo Séptimo. La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo de los socios Don Enrique Santamarina, Don Enrique Arturo Santamarina y Terrero, que firma "E. Santamarina h." y Don Alfredo José María Santamarina y Terrero, que acostumbra firmar "A. Santamarina", en calidad de Gerentes, quienes desempeñarán sus funciones conjunta o separadamente, con facultad cualquiera de ellos de hacer uso de la firma social, sin limitación alguna, para los fines sociales, y con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías, ajenas a la Sociedad, quedando expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, anticresis, prenda común o agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualesquiera otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento y de transportes en general por cualquier medio que se efectúen; tomar y dar en arrendamiento al tanto por ciento de la cosecha o a precio fijo; efectuar y recibir pagos y dar recibos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas y señales de comercio, industria o de ganado y patentes de invención, hacer declaraciones, fundar o formar parte de sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y fijando condiciones, así como también fusionarse con otras sociedades similares; dar y aceptar fianzas y garantías; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados especiales o generales para actuar en juicio o para administrar y revocarles el mandato; hacer cancelaciones; reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; acusar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como le fueran necesarias; representar a la sociedad ante los Poderes y Autoridades Públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, declarándose expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos, excepto el quinto y el sexto, y haciéndose constar que esta enumeración de facultades es sólo enunciativa, pues ejercerán ampliamente todas las que le fueren necesarias para el mejor resultado del giro social, sin limitaciones. — Artículo Octavo. Los Gerentes y demás socios, dedicarán a la Sociedad toda la atención que sus negocios requieran, no obstante lo cual, quedan expresamente autorizados para atender libremente sus otros negocios y asuntos particulares, sin la limitación establecida respecto de los Gerentes por el Artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Noveno. Los socios se reunirán cuando sean convocados por los Gerentes, o a petición de tres de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos, para considerar el balance General. El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. Las deliberaciones se anotarán en un libro especial, que se llevará en forma de actas. — Artículo Décimo. Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la Sociedad, su liquidación se efectuará por intermedio de los socios Gerentes. — Artículo Undécimo. El ejercicio comercial de la Sociedad, terminará el treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará el balance general de dicho ejercicio, de acuerdo con las disposiciones legales, y el que, una vez aprobado, deberá ser firmado por todos los socios. — Artículo Duodécimo. La aprobación de los balances, nombramiento y remoción, de los Gerentes, se decidirán por mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital, y se consignará, en el acta respectiva, el nombre, número de cuotas y el voto de cada socio. — Artículo Décimotercero. De las utilidades realizadas y líquidas en cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo prescripto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los beneficios y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. No se podrá hacer distribución alguna de utilidades mientras haya deudas sociales, salvo resolución en contrario de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital. — Artículo Décimocuarto. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio —siempre que los demás no resuelvan su disolución y liquidación—, la Sociedad continuará bajo la misma firma social, a cuyo efecto todos los comparecientes prestan desde ya su expresa conformidad. Si la Sociedad no se disolviera o no se aceptara el ingreso de los herederos del socio fallecido, el monto de las cuotas correspondientes al socio muerto o incapacitado, se determinará con arreglo al último balance anual practicado, y las ganancias o las pérdidas, correspondientes al período que medie entre este último balance y el del día de la muerte o declaración de la incapacidad del socio, se determinará así mismo de acuerdo con las ganancias o las pérdidas que arroje dicho último ejercicio, en proporción al tiempo transcurrido. El importe de las referidas cuotas se abonará íntegramente o por cuotas, en el plazo máximo de tres años y gozará del interés del cuatro por ciento anual, liquidado sobre los saldos adeudados, pagadero por trimestres vencidos. — En sus relaciones con la Sociedad, los herederos actuarán bajo una representación única. — Si el fallecimiento o incapacidad del socio, ocurriese antes de practicarse el primer balance anual, las posibles ganancias que correspondan al fallecido o incapacitado, se determinarán acreditando un interés del cuatro por ciento anual sobre el capital aportado por el mismo a la Sociedad, calculado desde la fecha de iniciación de las operaciones sociales hasta el día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Artículo Décimoquinto. Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa al derecho que les acuerda el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pero cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, después de cumplidos diez años contados desde la fecha de su constitución dando aviso a los Gerentes por telegrama colacionado con ciento ochenta días hábiles de anticipación. — El monto de las cuotas correspondientes al socio que se retire, se determinará en este caso por medio de un balance general, y su importe se abonará en la misma forma que previene el artículo anterior. — Artículo Décimosexto. Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, relativa a la interpretación de este contrato o sobre las mismas operaciones sociales, los socios convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital de la República, si no pudiesen antes acordar el nombramiento de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos, y dictará su fallo dentro de los veinte días de habérsele designado, comunicándolo por telegrama colacionado a los Gerentes, quienes lo harán saber a los demás socios en igual forma dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. — En la forma expuesta, dejan los comparecientes formalizada esta Sociedad, y se obligan en forma y conforme a derecho. — Me piden expida testimonio para su inscripción y publicación. — Y yo el Escribano autorizante, hago constar, que en el día de hoy se ha hecho en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad —en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo diez de la ley—, el depósito del cincuenta por ciento de las cuotas que se aportan en efectivo, o sea la cantidad de ciento dos mil doscientos cuarenta y dos pesos, con treinta centavos, nacionales. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con excepción de don Enrique Santamarina, quien, como se ha dicho al principio, se encuentra en la imposibilidad de escribir con claridad su firma, en razón de la enfermedad que sufre, por lo que lo hace a su ruego Don José María Terrero, siendo testigos Don Enrique R. Gómez y el Doctor Lorenzo C. Ferrari, vecinos y hábiles, de que doy fe. — J. M. Terrero. — E. Santamarina h. — A. Santamarina. — A. R. Santamarina. — R. J. Santamarina. — Ernesto Santamarina. — R. S. Santamarina. — E. R. Gómez. — Tgo.: Lorenzo C. Ferrari. — Hay un sello. — Ante mí: Natalio L. Marchese. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio ochocientos cuarenta vuelto del registro número treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Enrique Santamarina e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón doscientos cuarenta mil quinientos setenta y ocho, un millón doscientos cuarenta mil quinientos ochenta y siete, y un millón doscientos cuarenta mil quinientos ochenta al un millón doscientos cuarenta mil quinientos ochenta y cinco inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: haciendado - de antes - Raspado - explotaciones - descontar - sesenta - todo - fijarles - la - nueve: vale. — Natalio L. Marchese. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Ernesto Segovia, secretario.

e12 dic.-N.° 6908-v17 dic.

SOCIEDAD ARGENTINA "SEGARD Y CIA."
de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que en las actuaciones caratuladas "Sociedad Argentina Segard y Cía., de Responsabilidad Limitada", que tramita por la Secretaría N.° 3 del suscripto, se ha ordenado la publicación del contrato social de esa sociedad que a continuación se transcribe a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: Folio 551 vto.: Primer testimonio. — Número trescientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que se expresarán, comparece el Señor Roberto Marie, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número once, vecino de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su doble carácter de representante de la Sociedad Anónima "Pacific Holding S. A." y de la Sociedad en comandita "Segard y Compañía", la primera con asiento en la Ciudad de Luxemburgo y la segunda con asiento en Tourcoing (Francia)), según personería que me justifica mediante la presentación de los respectivos poderes especiales que le fueron otorgados para la celebración de este acto por las expresadas entidades, siendo que el mandato conferido por la primera de las Sociedades nombradas fué otorgado en Amberes (Bélgica), con fecha siete de Julio de mil novecientos treinta y seis, y el extendido por la segnda pasó en la Ciudad de Dunkerque (Francia), el veinte y siete de Octubre último, ambos autorizados por los respectivos Cónsules de la República Argentina, en las mencionadas Ciudades, cuyos testimonios de mandatos debidamente legalizados e inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, agrego a la presente, y que transcriptos literalmente dicen así: "Testimonio. Trescientos Setenta y Cuatro. Poder Especial. En Amberes Bélgica a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis, ante mí el funcionario consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo 15 de la Ley 4712, de 29 de Septiembre de 1905, y los testigos don Augusto Letellier, que firma A. Letellier, Luxemburgués, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Albert 1, N.°59 de la Ciudad de Luxemburgo, y don Francisco Alfonso Braeckmans, que firma A. Braeckmans, belga, mayor de edad, casado, que vive en la calle Prince Leopold N.° 73, de esta ciudad, lugar de Borgerhout, comparecieron don Carlos Turke, doctor en derecho, mayor de edad, Luxemburgués, casado, domiciliado en Luxemburgo, (Val-Ste-Croix), que acostumbra a firmar Carlos Turk y don Max Baden doctor en derecho, mayor de edad, Luxemburgués, casado, domiciliado en la Avenida Guillaume N.° 38, de la citada ciudad de Luxemburgo, que acostumbra a firmar M. Baden, estas dos personas obrando en calidad de Administradores de la "Pacific Holding S. A.", de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe y dijeron: Que concurren a este otorgamiento, respectivamente en carácter de Presidente del Consejo de Administración y Administrador de la "Pacific Holding S. A.", constituída en Luxemburgo bajo la denominación de "Pacific Holding S. A.", resultando la existencia de esta entidad por acta de constitución recibida el 18 de Junio de 1936, ante el Escribano Doctor Carlos María Emilio Fáber, residente en Esch sobre Alzette (Gran Ducado de Luxemburgo) y protocolizado en el Registro del mismo con fecha 18 de Junio de 1936, bajo el N.° 212, en la siguiente

forma: según traducción literal, que el funcionario consular autorizante hace del Testimonio pertinente: "Ante el abogado Carlos María Emilio Fáber, Notario, residente en Esch sobre Alzette, comparecieron: 1.° el Banco Comercial Sociedad Anónima, establecida en Luxemburgo, representada por sus Directores, Señores Erwin Lindenlaub y Carlos Turk, los dos domiciliados en Luxemburgo; 2.° Señor Erwin Lindenlaub, director de Banco, obrando en su nombre personal; 3.° Señor Carlos Turk, director de Banco, obrando en su nombre personal; 4.° Señor Juan Klein, apoderado; 5.° Señor Max Baden, abogado; 6.° Señor Juan Relinger, apoderado; 7.° Señor Carlo Servais, empleado de Banco; todos domiciliados en luxemburgo, los cuales comparecientes, actuando en sus dichas cualidades, han declarado haber establecido, como sigue, los estatutos de una nueva sociedad anónima "Holding" que ellos constituyen por los presentes. Artículo Primero: Ha sido formada entre las partes y todos aquéllos que vengan a ser propietarios de acciones aquí junto creadas una sociedad anónima bajo la denominación "Pacific Holding", Sociedad Anónima. La sede de la Sociedad es en Luxemburgo. Ella podrá ser transferida a cualquier lugar del Gran Ducado, por simple decisión del Consejo de Administración, al cual un poder especial le es conferido a ese efecto. La duración de la sociedad es fijada en treinta años a contar del día de hoy. La sociedad puede tomar compromisos por un término que sobrepase su duración. Artículo Dos: La sociedad tiene por objeto la toma de participaciones, en cualquier forma que sea. En las sociedades Luxemburguesas o extranjeras, la compra, la suscripción y venta de títulos, la gestión y la puesta en valor de la cartera que ella poseerá. La sociedad puede prestar y tomar en préstamo con o sin garantía y en una palabra, hacer todas las operaciones financieras generalmente cualquiera que entre en el cuadro de su objeto social, quedando, sin embargo, en los límites trazados por la Ley de treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte y nueve, sobre las sociedades "Holding". — Artículo Tres. El capital es fijado en ocho mil libras e terlinas, estimadas valor novecientos treinta y ocho mil quinientos sesenta francos, representadas por ochocientas acciones al portador de diez libras esterlinas cada una. — Esos títulos han sido suscriptos como sigue: 1.°) Por los señores Erwin Lindenlaub y Carlos Turk, en su calidad de Directores del Banco Comercial setecientas ochenta y ocho (788); 2.°) Por el Señor Lindenlaub, en su nombre personal, tres acciones (3); 3.°) por el Señor Carlos Turk en su nombre personal, tres acciones (3); 4.°) por el Señor Juan Klein, una acción (1); 5.°) por el Señor Max Baden, tres acciones (3); 6.°) por el Señor Juan Relinger, una acción (1); 7.°) por el señor Carlos Servais, una acción; total ochocientas acciones (800). Cada uno de los accionistas ha liberado íntegramente las acciones que ha suscripto, de suerte que la suma de ocho mil libras esterlinas está a disposición de la nueva sociedad, como ha sido justificado ante el notario. — El Banco Comercial, Sociedad Anónima, es considerado como fundador de la Sociedad, siendo los otros accionistas que simples suscriptores. Podrá ser entregados, a los accionistas, en representación de sus acciones, certificados al portador, los cuales llevarán la firma de do administradores. Las acciones podrán ser reunidas en títulos de muchas unidades. Artículo cuarto: La Sociedad es administrada por un Consejo compuesto de tres miembros por lo menos, asociados o no asociados. La duración del mandato de Administradores de seis años — Excepcionalmente los administradores nombrados por la Asamblea general de hoy quedarán en funciones hasta la Asamblea General que estatuirá sobre el balance del año mil novecientos treinta y seis, mil novecientos treinta y siete. Artículo Cinco. — El Consejo de Administración tiene los más amplios poderes para la administración y gestión de la Sociedad. Él tiene calidad para decidir sobre todas las operaciones que tengan referencia a la realización de su fin tal cual es definido en el artículo dos de los presentes estatutos. El puede especialmente prestar y tomar préstamos, con o sin garantía hipotecaria, transigir, comprometer, renunciar a todo derecho privilegiado, hipotecario y resolutorio, y otorgar desembargo antes o después del pago. — El nombra y despide los empleados y agentes de la Sociedad y puede también adjuntarse aquéllos cuya colaboración pueda serle útil o necesaria para facilitar la realización del objeto social. Los poderes arriba enumerados son enunciativos y no limitativos. Todos los actos que obliguen la sociedad llevarán la firma de dos administradores. Sin embargo el Consejo de administración podrá delegar la gestión diaria de los negocios de la Sociedad, como asimismo la representación de la sociedad, en lo que concierne a esa gestión a administradores o terceras personas, en las que la sóla firma obligará a la Sociedad en los límites de los poderes que le sean conferidos, a más la sociedad será válidamente representada por un sólo de sus administradores en sus relaciones con las administraciones de los ferrocarriles, como así en todas las administraciones públicas. En caso de vacante de un puesto de administrador, los administradores restantes y los comisarios reunidos tienen el derecho de poder provisoriamente, salvo hacer proceder a la elección definitiva por la asamblea general en el momento de la primer reunión. Artículo seis. El Consejo de Administración elije en su seno un Presidente. El Consejo no puede válidamente deliberar sino cuando la mayoría de sus miembros están reunidos o representados o que ellos hayan emitido por correspondencia o por telegrama su voto sobre las cuestiones de la orden del día. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate, la voz del Presidente es preponderante. Las deliberaciones del consejo de administración son constatadas por actas inscriptas en un registro especial firmados por los miembros presentes; los extractos de registros de deliberación llevarán la firma del Presidente o su reemplazante. Artículo Siete: La Vigilancia y control de las operaciones sociales son confiadas a uno o más comisarios, asociados o no. La duración del mandato de comisarios es de seis años. Excepcionalmente el o los comisarios nombrados por la asamblea general de hoy quedarán en funciones hasta la asamblea general ordinaria que estatuirá sobre el balance mil novecientos treinta y seis, mil novecientos treinta y siete. Artículo Ocho. Por la garantía de su gestión los miembros del consejo de administración afectarán cada uno tres acciones y cada comisario una acción. Artículo Nueve. El año social comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año; el primer ejercicio comenzará este día de hoy para terminar el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Artículo Diez. La Asamblea General Anual se reunirá el primer lunes del mes de Julio a las once horas de la mañana en la comuna de Luxemburgo y por la primera vez el primer lunes de Julio de mil novecientos treinta y ocho, en el lugar indicado por las convocatorias. El Consejo de Administración puede exigir que para asistir a la asamblea general, los accionistas depositen sus acciones en un establecimiento que él designará. Cada acción da derecho a un voto: todo accionista puede votar por él mismo o por mandatario. La asamblea general procede a las nominaciones y toma sus decisiones por mayoría de acciones presentadas o representadas, salvo restricciones impuestas a este sujeto por la Ley. La Asamblea general dispone de la distribución y repartición del beneficio neto y tiene los poderes más amplios para hacer o rectificar las operaciones de la Sociedad. Todas las veces que todos los accionistas estén presentes o representados una asamblea general puede tener lugar sin previa convocatoria. Una vez constituída la sociedad los fundadores y suscriptores se reunirán en asamblea general a fin de proceder el nombramiento de los administradores y del o los comisarios. Artículo Once: Para todos los puntos que no son expresamente previstos por los presentes estatutos las partes se refieren y se someten a las disposiciones de la ley de diez de Agosto de mil novecientos quince sobre sociedades comerciales y sus leyes modificadoras como así a la ley de treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte y nueve, sobre las sociedades "holding". Artículo Doce. El Notario suscripto ha constatado que las condiciones exigidas por el artículo 26 de la Ley de diez de Agosto de mil novecientos quince sobre las sociedades comerciales ha sido cumplido. Artículo Trece. Las partes han valuado el monto de gastos relativos a la sociedad con objeto de su contribución, al rededor de veinte mil francos. Reunión en Asamblea General: En seguida los asociados, representando la integridad del capital social y considerándose debidamente convocada y deliberando en asamblea general, como lo dice el artículo 10, han tomado por unanimidad las decisiones siguientes: 1.°) Son llamados a las funciones de administración el Señor Carlos Turk, como Presidente; Señor Erwin Lindenlaub, Señor Max Baden, todos arriba nombrados. 2.°) Es llamado a la función de Comisario el Señor Juan Relinger, arriba nombrado. Por lo cual consta Hecho sobre la minuta presentada por los comparecientes. Hecho y pasado en Luxemburgo en el Hotel de Banco Comercial, Sociedad Anónima, el año mil novecientos treinta y seis, el diez y ocho de Junio; y después de la lectura efectuada y explicación dada a los Señores comparecientes, conocido del Notario por nombres y apellidos, estado y domicilio, ellos todos han firmado conmigo el Notario. Firmado: Carlo Turk. — M. Baden. — E. Lindenlaub. — Relinger. — Ch. Servais. — J. Klein. — Fáber. Registrado en tres ejemplares en Esch sobre Alzette, el diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis. Volumen 461, folio 25, casilla 1.°. Recibido tres mil tres francos treinta y nueve céntimos (3003,39 Frs.). — El recibidor int. Firmado: Mangeot. — Por expedición conforme, extendido a pedido de la sociedad arriba nombrada. Esch sobre Alzette, el 22 de Junio de 1936. Fdo.: Fáber. Visto para legalizar la firma del Doctor Emile Fáber, Notario en Esch s|. A. Esch s|. A. 22 de junio de 1936. — El Juez de Paz fdo.: Erperling. Visto en el Departamento de Negocios Extranjeros para la legalización de la firma del Señor Erperling, puesta en la presente acta. Luxemburgo, 4 de julio de 1936. — El Consejero del Gobierno, fdo.: Simmer. — "hallándose inscripto su testimonio en el Registro de Comercio de fecha 24 de junio de 1936, bajo el N.° 2817, cuyo texto, según copia legalizada que pasa ante mí, traducida, dice: "Nombre de la firma:: Pacific Holding Soc. An. Secc. B. N.° de orden de la firma: 2817. — Fecha de inscripción: 24 de junio de 1936. — Número del Diario 638. — Número de orden de inscripción: 1—Razón, sede social, lugar de establecimiento. Pacific Holding, Sociedad Anónima, holding en Luxemburgo. Objeto de comercio: La toma de participaciones en cualquier forma que sea, en las sociedades luxemburguesas o extranjeras, la compra, la suscripción y la venta de títulos, la gestión y la puesta en valor de la cartera que ella poseerá. La sociedad puede prestar y tomar empréstitos con o sin garantía y en una palabra hacer todas las operaciones financieras generalmente cualquiera que entre en el cuadro de su objeto social quedando siempre, dentro de los límites trazados por la ley de 31 de julio de 1929 sobre las sociedades holding. Capital Social: 8.000 libras Esterlinas, estimadas en 938.560.— francos luxemburgueses, representados por 800 acciones al portador de diez libras esterlinas cada una, enteramente suscriptas y liberadas. Dirección: Comanditario Consejo de administración: Señores: 1.°. Carlos Turk — Director de Banco en Luxemburgo; 2.°. Erwin Lindenlaub Director de Banco en Luxemburgo. 3.° Max Baden, Abogado en Luxemburgo, Comisario de Vigilancia — Señor Juan Relinger, Apoderado en Luxemburgo, Apoderado: Fin de la Sociedad: 18 de junio de 1966. — Disposiciones: del Acta de la Sociedad: Sociedad Anónima Holding, constituída según acta recibida por el Doctor Emilio Fáber, Notario en Esch sobre Alzette, el 18 de junio de 1936, publicada en la colección especial del Memorial N.° de. Duración treinta años a partir de la primera Acta constitutiva. El Consejo de Administración tiene los poderes más amplios para la administración y gestión de la Sociedad, y tiene calidad para decidir sobre todas las operaciones relativas a la realización de su objeto, tal como es definida en el artículo 2.°. De los Estatutos. El puede especialmente, prestar y tomar empréstitos con o sin garantía hipotecaria, transigir, comprometer a renunciar a todos derechos privilegiados hipotecarios y resolutorios y dar desembargos antes o después del pago. El nombra y despide empleados y agentes de la sociedad y puede también adjuntarse todas las personas cuya colaboración pueda serle útil o necesaria para facilitar la realización de su objeto social. Los poderes arriba citados son enunciativos y no limitativos. Todos los actos que obliguen la Sociedad llevarán la firma de dos administradores, sin embargo el Consejo de Administración podrá delegar la gestión de los negocios de la sociedad como asimismo la representación de la sociedad en aquello que concierne esa gestión a administradores o terceras personas, en la que la sóla firma obligará la sociedad en los límites del poder que le habrán conferido; a más la sociedad será válidamente representada por uno solo de sus administradores en sus relaciones con los ferrocarriles, como asimismo con toda las administraciones públicas. Asamblea General Anual: Primer lunes del mes de Julio a las once de la mañana en la comuna de Luxemburgo. Observaciones: Firmado: Grestch. — Por extracto conforme, Luxemburgo 4 de Julio de 1936. El Encargado en el Registro de Firmas, Fdo.: Grestch. — Visto para legalizar la firma del Señor Grestch. — Luxemburgo, 4 de Julio de 1936. El Presidente del Tribunal del Distrito de Luxemburgo, firmado: L. Simmer, de que doy fe, como así de que el carácter invocado por los comparecientes para otorgar este acto surgen de los documentos transcriptos "ut supra" y también por decisión tomada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 3 de julio de 1936, en la sede de la Sociedad en Luxemburgo, Boulevard Royal N.° 33. — La Pacific Holding S. A. — Tiene por objeto tomar participaciones como socio, en diversas sociedades luxemburguesas o extranjeras bajo cualquier forma que sea, la compra, subscripción, venta de títulos, gestión y gerencia de carteras que podrá tener en propio, puede acordar y recibir préstamos con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones, cualquiera que sea, siempre que entren en el cuadro de su objeto social, etc., etc., quedando sin embargo en los límites de la Ley del 31 de Julio de 1929 sobre sociedades "holding". — Duración de la Sociedad: Treinta años a contar del 18 de junio de 1936. El consejo de administración tiene los más amplios poderes para la administración y gestión de la sociedad y facultades para realizar todas las operaciones necesarias para alcanzar el objeto social de la misma. Todos los actos de la Sociedad llevarán la firma de los dos administradores, el consejo de administración podrán otorgar a administradores o a otras personas que podrán cada una comprometer y representar la sociedad por su sola firma en el límite de los poderes que se les otorgue. Por Ley la sociedad anónima luxemburguesa tiene su existencia legal por el sólo efecto de su constitución ante escribano, la formalidad de autorización del Gobierno autorizando el funcionamiento por medio de decreto no existe en la Ley Luxemburguesa. Por decisión de la Asamblea Ge-

neral de los accionistas que ha tenido lugar inmediatamente después de la constitución de la sociedad el 18 de junio de 1936 y estas decisiones habiendo sido registradas por el Escribano conjuntamente con el acta de constitución, y cuyo testimonio queda archivado en esta oficina consular de la República, han sido nombrados miembros del Consejo de Administración, 1.° el Señor Carlos Turk, en calidad de Presidente, 2.°. como Administradores, don Max Baden y don Erwin Lindenlaub. — Por decisión del Consejo de administración, tomada por unanimidad de todos sus miembros, inscripto en el registro de deliberaciones de la sociedad y firmado por todos los administradores, los señores Carlos Turk y Max Baden han sido autorizados a presentarse ante el Señor Cónsul General de la República Argentina en Bélgica y Gran Ducado de Luxemburgo, con sede en Amberes, a fin de establecer el poder que sigue y dichos Señores exponen que en el carácter invocado y en mérito de los poderes que les han sido otorgados por los actos precitados, otorgan a nombre y por cuenta de la Sociedad "Pacific Holding S. A.". — poder especial a favor del Señor Roberto Marie, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, para que en nombre y representación de la expresada sociedad Luxemburguesa, otorgue y firme la escritura pública de constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada que ha de girar bajo el rubro de "Sociedad Argentina Segard y Cía. de Responsabilidad Limitada", la cual estará integrada por la sociedad mandante y por la Sociedad Segard y Cie.; tendrá por sede principal de sus operaciones y domicilio en la referida Ciudad de Buenos Aires, siendo el objeto primordial de sus negocios el de la compra y venta de lanas, frutos del país y animales lanares, consignación de toda clase de frutos y depósito de los mismos, así como su exportación y venta en plaza; haciendo constar en el acto constitutivo de la entidad, que el capital social será aportado en efectivo por sus componentes y ascenderá a la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal argentino. La que será aportada por aquéllos en la siguiente proporción: la sociedad poderdante por intermedio de su apoderado que designa en este acto la suma de setenta y cinco mil pesos y la Sociedad Segard y Cie—la de veinticinco mil pesos, ambas cantidades en moneda nacional argentina. A tal efecto facultan al mandatario nombrado para suscribir la escritura pública y demás documentos que fueren precisos, pague impuestos, designe como socio gerente a la Sociedad Segard y Cie—que habrá de administrar la sociedad a constituirse, así como el Gerente substituto en el caso de impedimento del primero, confiriendo a los mismos las más amplias atribuciones de administración, libre disposición de bienes, así como las de carácter judicial y las que correspondan y sean derivativas del comercio social, establezca el plazo de la duración del contrato o lo concierne por tiempo indeterminado; otorgue a favor del Gerente-Director las más amplias facultades bancarias, así como para que pueda comprar y vender toda clase de bienes, arrendarlos o arrendar otros, permutarlos, hipotecarlos, o gravarlos o en cualquier otra forma; aceptar hipotecas, acciones en pago, cancelar obligaciones y derechos reales, novar, conceder quitas y esperas. Facultan asimismo al mandatario para que en nombre del poderdante establezca en el contrato constitutivo de la sociedad todas las cláusulas, condiciones, obligaciones de cada uno de los socios y del Gerente-Director, forma de realizar los balances, modo de reunirse los asociados, celebrar las asambleas, distribución de ganancias y pérdidas, disolución prematura o definitiva de la sociedad por vencimiento del término, compra y venta de cuotas sociales, a cuyo efecto lo dejan ampliamente facultado para formalizar el contrato como mejor conviniera a los intereses del mandante. Faculta igualmente al mandatario para que solicite ante las autoridades judiciales y administrativas de la República Argentina, la inscripción del contrato social en los registros que sean necesarios y para que practique cuantos más actos y diligencias fueren menester, como las de cobrar y percibir pudiendo substituir el presente poder en todo o en parte, todo con relevación de costas. En su testimonio y leído que les fué se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos arriba nombrados de todo lo cual doy fe. Firmados: Carlos Turk. — M. Baden. A. Letellier. A. Braeckmans. — Manuel Margenat, Cónsul General. — Hay cuatro estampillas consulares; Una de pesos tres oro N.° 47.753 y tres de cinco pesos oro Nos. 7854, 7855 y 7856. También hay dos sellos de goma con las siguientes indicaciones: N.° de orden 11875, N.° del arancel: 5—Derecho percibido: $ 8.00. oro —400,00 francos. N.° de orden 11877 y 11878. N.° del arancel: 57 d. Derecho percibido: $ 10.00. oro —500.00 francos que corresponde a dos traducciones incluídas en el presente poder. — Firmado: Manuel Margenat, Cónsul General. Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número 374 y folios Nos. 214 al 229 del Registro de Actos Notariales a cargo del funcionario consular que suscribe. Para el interesado, la sociedad "Pacific Holding S. A.", expido este segundo testimonio por haberse perdido el primero en el naufragio del vapor francés "Eubée", que sello y firmo a los catorce días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y seis, en la Ciudad de Amberes, Reino de Bélgica. Manuel Margenat. — Cónsul General. — Hay un sello. Hay un sello y una estampilla. N.° de orden 17249. N.° del arancel: 6—Derechos percibidos: $ 3.00. oro — 150.00 Frs..: La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice: Manuel Margenat—es auténtica. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1936. firmado: J. Cassina. J. Cassina. P. A. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro y que fué inscripto con fecha 21 de Noviembre de 1936, bajo el número Cuatrocientos cuarenta y ocho, al folio Doscientos siete del libro sesenta y dos de Poderes. Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1936. Clod. Araujo Villar. Hay un sello que dice: Clodomiro Araujo Villar. jefe". — "Testimonio. Poder Especial. — La Sociedad Segard y Cie. de Tourcoing a Don Roberto Marie. En la Ciudad de Dunkerque, República de Francia, a los veinte y siete días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y seis, ante mí, Cónsul autorizante y los testigos al final nombrados, con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la Ley número cuatro mil setecientos doce, del veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, compareció Don Antonio Segard, que firma "Segard y Cie." francés, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en Tourcoing, avenue Gustave Dron N.° 49, hábil para este acto, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la Sociedad Comercial en comandita "Segard y Compagnie", con asiento en la Ciudad de Tourcoing, cuya personería resulta del contrato de sociedad, conforme a un extracto del mismo que debidamente legalizado tengo a la vista y que traducido del francés se encuentra agregado y transcripto al folio diez y ocho del Registro de Actas Notariales de este Consulado y que literalmente copiado dice así: "De un acta recibida por Maitre Ghesquieres, Notario en Tourcoing, el cinco de Julio de mil novecientos veinte y nueve, que lleva esta mención: Registrada en Tourcoing A. C. el once de Julio de mil novecientos veinte y nueve, volumen 363 B. casilla 73. Recibido a tres francos por ciento: dosciento cincuenta y ocho mil francos, firmado J. Subra", resulta que existe entre el Señor Marcel Segard-Lesaffre, el Señor Jacques Segard-Prouvost, el Señor Antoine Segard.... los tres negociantes en lanas, residentes en Tourcoing, y otra persona nombrada en dicha acta, una Sociedad que desde el primero de Octubre de mil novecientos veinte y nueve, será en nombre colectivo con respecto a los Señores Marcel, Jacques y Antoine Segard que serán sólos gerentes responsables y en comandita simple con respecto al otro socio. De esta acta de sociedad se extrae literalmente lo que sigue: Artículo Segundo: Esta Sociedad seguirá teniendo por objeto. Primeramente. El Comercio de importación y de exportación de todas mercaderías, particularmente de lanas, pieles y todo lo que se le relacione, Segundamente: los préstamos sobre garantías hipotecarias u otras en Francia y en América del Sur; Terceramente: Y generalmente todas operaciones o empresas industriales, comerciales, financieras y todas compras y ventas de bienes muebles e inmuebles pudiendo concurrir al desarrollo de la Sociedad. Podrá igualmente interesarse por compras de acciones o partes de intereses, comanditas o aportes en otras sociedades, filiares o similares constituídas en Francia y en el extranjero, y crear tanto en Francia como en el extranjero todas sociedades bajo cualquier forma que sea. Artículo Tercero: Esta Sociedad continuará por noventa y nueve años a contar del primero de Octubre de mil novecientos veinte y nueve, con facultad para cada uno de los socios de retirarse de la Sociedad el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, luego después a la expiración de cada período quincenal, a cargo para aquél de entre ellos que quiera usar de esta facultad, de advertir sus consocios un año por lo menos de antemano, por carta certificada dirigida a cada uno de ellos. En este caso los otros socios tendrán el derecho, haciendo conocer por escrito su intención a este respecto seis meses antes de la expiración del período en curso, de continuar solos la Sociedad reembolsando al socio u a los socios que se retiraren el importe de sus derechos sociales. (Comprendiendo su parte del Capital y de las reservas, si hubiere lugar) — tales cuales resultarán del inventario comercial que será levantado en el momento de la expiración del período en curso sobre las mismas bases y principios de los precedentes inventarios. Artículo Cuarto: La Sede de la Sociedad queda establecida en Tourcoing, calle Faidherbe número treinta y cuatro. — Artículo Quinto: La razón de comercio y la firma social quedan "Segard et Cie.". Artículo Sexto: Los Señores Marcel Segard, Jacques Segard y Antoine Segard tendrán sólos la gestión y la administración de la Sociedad y la firma social, de la cual sólo podrán hacer uso para los asuntos de la Sociedad. Cada uno de los gerentes tendrá los poderes los más extendidos para obrar en nombre de la Sociedad en toda circunstancia y para hacer todas las operaciones que se relacionen con su objeto. Cada uno de ellos podrá especialmente recibir y pagar todas sumas, hacer todas las compras y ventas de mercaderías, tratar, transigir, comprometer, citar en justicia, dar todos los desistimientos y desembargos con o sin pago". Y conforme a un extracto—que debidamente legalizado también tengo a la vista y transcribo a continuación traducido del francés". De un contrato recibido por Maitre Albert Ghesquieres, Notario en Tourcoing el veinte y tres de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, que lleva esta mención: "Registrado en Tourcoing A. C. el veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, volumen 385 A. folio 10. Casilla 49. Recibido veinte y un mil trescientos nueve francos treinta céntimos. Firmado: J. Subra". "Conteniendo modificaciones de los estatutos de la Sociedad Segard et Cie.— cuya sede es en Tourcoing, calle Faidherbe número treinta y cuatro, se extrae literalmente lo que sigue: Artículo Octavo: El capital social que es de diez millones de francos pertenece a cada uno de los Señores Marcel, Jacques y Antoine Segard a concurrencia de dos millones quinientos mil francos, sea en conjunto siete millones quinientos mil francos y la Señora Jules Segard por dos millones quinientos mil francos. Total: diez millones de francos". Y el compareciente Don Antonio Segard expone: que en nombre y representación de la Sociedad Segard y Compañía otorga poder especial a favor del Señor Roberto Marie, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que a su vez en nombre y representación de la Sociedad Segard y Compañía, otorgue y firme la escritura pública de constitución de una Sociedad comercial de responsabilidad Limitada que ha de girar bajo el rubro de "Sociedad Argentina Segard y Campañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual estará integrada por la sociedad mandante y por la sociedad "Pacific Holding, Sociedad Anónima", tendrá por sede principal de sus operaciones y domicilio en la referida Ciudad de Buenos Aires, siendo el objeto primordial de sus negocios el de la compra y venta de lanas, frutos del país y animales lanares, consignación de toda clase de frutos y depósito de los mismos, así como su exportación y venta en plaza; haciendo constar en el acto constitutivo de la entidad que el capital social será aportado en efectivo por sus componentes y ascenderá a la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal argentino, la que será aportada por aquéllos en la siguiente proporción: la sociedad poderdante, por intermedio de su apoderado que designa en este acto, la suma de veinte y cinco mil pesos y la "Pacific Holding, Sociedad Anónima", la de setenta y cinco mil pesos, ambas cantidades en moneda nacional argentina. A tal efecto facultan al mandatario nombrado para suscribir la escritura pública y demás documentos que fueren precisos, pague impuestos, designe como socio gerente a la Sociedad mandante Segard y Compañía, que habrá de administrar la sociedad a constituirse, así como el Gerente substituto en el caso de impedimento del primero, confiriendo a los mismos las más amplias atribuciones de administración, libre disposición de bienes, así como las de carácter judicial y las que correspondan y sean derivativas del comercio social, establezca el plazo de la duración del contrato o lo concierte por tiempo indeterminado, otorgue a favor del Gerente Director las más amplias facultades bancarias, así como para que pueda comprar y vender toda clase de bienes, arrendarlos o arrendar otros, permutarlos, hipotecarlos, o gravarlos en cualquier otra forma; aceptar hipotecas, daciones en pago, cancelar obligaciones y derechos reales, novar, conceder quitas y esperas. Facultan asimismo al mandatario para que en nombre del poderdante establezca en el contrato constitutivo de la sociedad todas las cláusulas, condiciones, obligaciones de cada uno de los socios y del Gerente Director, forma de realizar los balances, modo de reunirse los asociados, celebrar asambleas, distribución de ganancias y pérdidas, disolución prematura o definitiva de la sociedad por vencimiento de término, compra y venta de cuotas sociales, a cuyo efecto lo dejan ampliamente facultado para formalizar el contrato como mejor conviniera a los intereses del mandante. Faculta igualmente al mandatario para que solicite ante las autoridades judiciales y administrativas de la República Argentina, la inscripción del contrato social en los registros que sean necesarios y para que practique cuantos más actos y diligencias fueren menester como las de cobrar y percibir, pudiendo sustituir el presente poder en todo o en parte, todo con relevación de costas. En su testimonio, leído que le fué, se ratificó en su contenido y así lo otorga y firma con los testigos del acto Don Robert Stival y Don Joseph Carrué, franceses, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. Segard y Cie. R. Stival. J. Carrué. Ante mí: Luis J. Fristachi Puccio, Cónsul. Hay una estampilla de cinco pesos oro, una de tres pesos oro y un sello. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda a los folios veinte y cinco al treinta del Registro de Actas Notariales a cargo del funcionario consular que suscribe. Dunkerque, veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Luis Fristachi Puccio. Cónsul. — Hay una estampilla y un se-

llo. N.° de orden 126. N.° de arancel 6. Derecho percibido $ oro 3. Francos: 105 — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: Luis Fristachi Puccio es auténtica. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1936. Firmado: E. Oudry. — E. Oudry P. A. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. Es conforme con su orignal que queda archivado en este Registro y que fué inscripto con fecha 21 de Noviembre de 1936, bajo el número Cuatrocientos cuarenta y nueve al folio Doscientos siete del libro Sesenta y dos de Poderes. Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1936. Clod—Araujo Villar. — Hay un sello que dice: Clodomiro Araujo Villar. — Jefe''. Es copia fiel, doy fe, como de que el Señor Marie, en su carácter de apoderado especial de la Sociedad Anónima "Pacific Holding S. A." y de la Sociedad en comandita "Segard y Compañía", asegura bajo su responsabilidad que los mandatos preinsertos no le han sido revocados ni limitados en manera alguna por las poderdantes. En tal virtud, continúa manifestando: Que en nombre y representación de sus mandantes las Sociedades "Pacific Holding S. A." y "Segard y Compañía", viene a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual estará integrada por ambas Sociedades, en calidad de socias, y se regirá por las siguientes cláusulas, condiciones y obligaciones: Primera: De acuerdo con lo preceptuado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las sociedades "Pacific Holding S. A." y "Segard y Compañía", constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Segunda: La razón social adoptada para todos los contratos, asuntos y negocios sociales será la de "Sociedad Argentina Segard y Compañía de Responsabilidad Limitada". Tercera: El objeto de la Sociedad es el de la compra, venta y exportación de lanas, otros frutos del país y haciendas en general; dedicarse a la consignación de toda clase de frutos y al depósito de los mismos; comprar, vender, hipotecar y realizar cualquier otro acto de libre disposición relativo a inmuebles, semovientes y muebles, pudiendo gravarlos y arrendarlos; comprar, vender, ceder y gravar créditos, títulos y cualquier otro papel de comercio; comprar y vender cambios; hacer uso del crédito en todas las formas usuales en el comercio, ya sea con particulares, establecimientos bancarios nacionales, provinciales o sociedades privadas; realizar todos los actos y contratos que constituyen el objeto social, bien sea por cuenta de la Sociedad o de terceros; invertir sumas de dinero en operaciones mobiliarias o inmobiliarias; comprar o ingresar en otras sociedades ya existentes o a constituirse sea de la República Argentina o de cualquier otro país. Cuarta: El domicilio y asiento principal de la Sociedad, será el de esta Capital, pudiendo establecerse Agencias o sucursales de la misma en cualquier punto del interior de esta República y en el exterior. También la Sociedad podrá designar simples representantes o agentes. Quinta: El término de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado; pero transcurridos cinco años de la fecha, podrá retirarse de la Sociedad cualquiera de los socios, dando aviso a la misma por telegrama colacionado con una anticipación de un año. Sexta: El capital con que se constituye esta Sociedad es el de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de cien pesos cada una, suma que en su totalidad es aportada en dinero efectivo en este acto y en la siguiente forma: la socia "Pacific Holding S. A." la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean setecientas cincuenta cuotas, y la socia "Segard y Compañía", la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas. Estos aportes los realiza en este acto el mandatario de las entidades asociadas. Séptima: El uso de la firma de la razón social adoptada, estará a cargo exclusivo de la socia Sociedad "Segard y Compañía", quien por este otorgamiento queda designada Gerente de la entidad constituída, la que en su calidad de tal tendrá la libre administración de la Sociedad en sus relaciones internas y externas, pudiendo además de las facultades derivadas de la dirección de los negocios sociales, hacer uso de las siguientes atribuciones: Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la entidad, fijando los precios, plazos, condiciones y demás obligaciones que considere menester; endosar los cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la sociedad, para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, las que podrá abrir en los Bancos que crea conveniente; suscribir cheques, pagarés y todo género de libranzas y hacer los pagos de la sociedad; comprar y vender cambio respecto de moneda extranjera; girar en descubierto, solicitar descuentos y redescontar toda clase de documentos; dar fianzas de carácter personal y real; pedir cartas de crédito; ejercer el contralor y vigilancia del personal, observar la disciplina del mismo y el orden de la contabilidad; tomar el personal necesario, asignándole el sueldo y las gratificaciones, pudiendo suspenderlo o separarlo de su puesto cuando lo juzgue conveniente; aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; conferir poderes generales o especiales de administración o de cualquier naturaleza en representación de la Sociedad y otorgar protestos y protestas; celebrar toda clase de contratos de seguros y de fletamento en Compañías Nacional o Extranjeras; percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad como así pagar por la misma las sumas que ésta adeude; tomar dinero en préstamo sea en oro, papel, de curso legal u otras monedas, de Bancos, Compañía o Sociedades y de particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias o financieras con los Bancos sean éstos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros, aceptando las garantías y condiciones que establecen sus respectivas Cartas Orgánicas y reglamentos, dividir condominios, comprar, vender o permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que repute convenientes, firmando los boletos y escrituras públicas respectivas; tomar posesión; aceptar bienes en dación o en pago, cesión u otro título, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, o gravarlos en otra forma, arrendarlos o tomar en arrendamiento otros bienes firmando los contratos respectivos y fijando las condiciones de los mismos; aceptar hipotecas, prendas de todo género y cualquier otra clase de garantías, otorgando y firmando las escrituras respectivas, incluso las de cancelación de hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, querellar criminalmente, ejercer la representación de la sociedad tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales o de cualquier otra naturaleza con las facultades propias a cada acto y revocarlos; representar a la Sociedad en cualquier asunto en que ésta tenga interés o fuera parte, sea ante Tribunales Ordinarios o Extraordinarios de la Nación o Provincias, como ante las administraciones autónomas o dependientes del Estado, o de las Provincias, oficinas de Correos, Aduanas, Municipalidades, Registros Públicos de Comercio, Mandatos, Agrícola Ganadero, de la Propiedad, Gobernaciones de Territorios Nacionales, como así ante los Consulados de las naciones extranjeras representadas en el país. La Gerente queda autorizada para delegar en un apoderado todas y cada una de las facultades que se le confieren por este acto. Octava: Para el caso de disolución de la Sociedad "Segard y Compañía", socia Gerente de la que por este acto se constituye—o en el supuesto de la extinción de la misma por cualquier causa, o para el de su renuncia al cargo, los socios designan desde ya Gerentes sustitutos a los Señores Roberto Marie o Marcelo Segard, para que cualquiera de ellos alternativamente puedan desempeñar el cargo y realizar todos los actos y contratos relativos a la dirección y objeto de la entidad, quedando autorizados para hacer uso de todas y cada una de las facultades especificadas en la cláusula que antecede. Novena: Es obligación del Gerente: imponer a los socios de la marcha de los negocios sociales y cumplir las resoluciones que le fueren impuestas por éstos como resultado de sus decisiones. Décima: El Gerente en ejercicio de su función, estará obligado cada vez que le fuere requerido por la o las socias, a remitir un detalle sumario de la contabilidad social, sin perjuicio del que deberá confeccionar anualmente con toda precisión. Undécima: Las socias se reunirán ordinariamente una vez cada tres meses por lo menos, con el fin de estudiar los negocios sociales o de resolver cualquier asunto que sea necesario, sin perjuicio de reunirse extraordinariamente cuando la mayoría lo estimare conveniente. Las socias podrán hacerse representar en dichas reuniones por otros socios o cualquier otra persona, mediante autorización expresa dada por escrito o por escritura pública. En cada reunión, las socias presentes elegirán de entre ellos quien la presidirá; el que resultare Presidente tendrá derecho de voto y de uno más que decidirá en caso de empate. Las resoluciones que se adopten serán aprobadas por una mayoría de socios presentes que representen la mitad más uno del total de cuotas que forman el capital social, salvo los casos para los cuales se requiere una mayoría superior a la establecida en este contrato o en la Ley. Si este quórum no es alcanzado en la primera reunión, las socias se citarán para una segunda por medio de telegrama, y las decisiones que se tomen en esa reunión lo será por mayoría absoluta de votos presentes, cualquiera sea la porción del capital. Duodécima: Sin perjuicio de las reuniones que las socias celebren ordinariamente, éstas se reunirán extraordinariamente dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance anual, para proceder a la aprobación de éste y distribución de las utilidades. Para esta reunión se procederá de acuerdo a la forma establecida en la cláusula undécima. Las socias que no concurran a esta reunión extraordinaria se las tendrá por conforme con el balance que se apruebe en la misma. Décima tercera: Las operaciones sociales serán registradas en los libros exigidos por el Código de Comercio, y es obligación del Gerente tener la contabilidad al día. Décima cuarta: El ejercicio se cerrará anualmente el día treinta de Septiembre, practicándose en dicha fecha un inventario general y balance de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los balances de saldos que puedan realizarse en cualquier momento a requerimiento de una socia. Para establecer los beneficios de los balances anuales, se deberá amortizar los rubros de Muebles, Utiles, Marcas, Maquinarias e Inmuebles hasta un máximum a jicio del Gerente. — Décima quinta: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán una vez hechas las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior—en la sigiente forma: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital total, y el restante noventa y cinco por ciento corresponderá ser distribuído entre las socias proporcionalmente a sus aportes. Si el balance general arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por las socias, en proporción de sus aportes y cargadas a sus respectivas cuentas personales. Las socias podrán retirar en la oportunidad que cada una de ellas mejor lo estime, los importes de las utilidades que les hubieren correspondido de acuerdo al balance practicado. En cualquier momento que lo estimen oportuno, las socias podrán resolver el aumento del capital social, así como también aceptar el ingreso de nuevos socios y modificar la razón social adoptada. — Décima sexta: Si durante algún ejercicio resultare una pérdida de capital superior al veinte y cinco por ciento, la mayoría de las socias podrá pedir la disolución de la Sociedad, pero este derecho deberá ejercitarse dentro de los seesenta días de la fecha en que la Asamblea anual de socias, a que se refiere la cláusula duodécima, haya aprobado el respectivo Balance. Décima séptima: En caso de disolución de cualquiera de las Sociedades que por este acto resultan ser socios de la Sociedad constituída, sea cual fuere la causa que la motivare, así como también en el supuesto de producida la declaración de quiebra de las mismas, la Sociedad podrá continuar en su giro por intermedio del representante legal de la Sociedad disuelta o fallida, o los sucesores de ella, siempre que los socios restantes lo aceptaren, en caso contrario, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad en la forma y modo que más adelante se deja determinado. Décima octava: Las socias podrán ceder todo o parte de sus cuotas a cualquiera de los otros socios o terceros extraños a la Sociedad, quedando expresamente convenido que cada una de las cuotas es indivisible respecto de la Sociedad, la que no reconocerá más que un sólo propietario por cuota. Los que llegaren a ser propietarios indivisos de una cuota, bien sea por contrato u otra forma de transferencia, quedan obligados a hacerse representar ante la Sociedad por uno de entre ellos, el que se considerará por la entidad como el propietario; la posesión de esta cuota significa el reconocimiento del, presente contrato y el sometimiento a las decisiones que tomen los socios. Décima novena: En cualquier caso que fuere necesaria la disolución de la Sociedad, bien sea por expiración del plazo mínimo de duración del contrato, o bien por cualquier otra circunstancia, se procederá a la liquidación de la misma por el Gerente en ejercicio, y en caso de que éste por cualquier causa no pudiere o quisiere desempeñar el cargo de Gerente liquidador, las socias designarán especialmente la persona o personas que llenen dicho cometido. La liquidación y partición se realizará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio; salvo las disposiciones compatibles con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco,—que la Asamblea de socios hubiere aprobado. — Vigésima. Todas las divergencias y cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por el acuerdo de la mayoría absoluta de socios. — Si alguna no acatase la resolución de la mayoría, la cuestión será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones y un tercero que designarán los mismos arbitradores para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable; dichos arbitradores deberán sujetarse en sus fallos a las estipulaciones de este contrato y en lo que en el no se establezca, a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, al Código de Comercio y en subsidio al Código Civil. Si el fallo de los árbitros fuere confirmatorio de la resolución que la mayoría de las socias hubiese acordado, el o los socios que no lo acataren, serán condenados al pago de todos los gastos que hubieren originado. El mandatario compareciente Señor Roberto Marie, manifiesta, en nombre de sus poderdantes respectivas, que faculta al Escribano autorizante para que de la presente escritura expida a la Sociedad o a cualquiera de sus componentes, todos los testimonios que de ella solicitaren. Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma, por ante mí. conjuntamente con los testigos del acto Don Teófilo Flores y Don Isaac Novoa, vecinos y hábiles, doy fe. — R. Marie. — Tgo.: T. Flores. — Tgo.: I. Novoa. — Hay un sello. Ante mí: Manuel Zadoff. — Es copia. — Pedro R. Mom. — Secretario. — Palacio de Justicia, 6.° piso sobre Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936. — Pedro R. Mom, secretario.

Palacio de Justicia, 6.° piso, sobre Tucumán.

e12 dic.-N.° 6829-v17 dic.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional